

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación Iniciación expediente sancionador. José Antonio Cervera Moreno	p. 4696
Notificación Iniciación expediente sancionador. Manuel Rueda Rincón	p. 4696
Notificación iniciación expediente sancionador a Manuel Camino García	p. 4696
Notificación Iniciación Expediente Sancionador. Adrián Gil Andrades	p. 4696
Notificación Iniciación expediente sancionador. José Manuel Fernández Ordoñez	p. 4697
Notificación Iniciación expediente sancionador. Francisco José Izquierdo Pérez	p. 4697
Notificación Iniciación expediente sancionador. Alfonso F. Galvez Otero	p. 4697
Notificación Iniciación Expediente Sancionador. Jonathan Barcenás Muñoz	p. 4698
Notificación Iniciación Expediente Sancionador. Jonathan Rodríguez Mena	p. 4698
Notificación Iniciación expediente sancionador. Juan Rodríguez Herrera	p. 4698
Notificación Iniciación expediente sancionador. Miguel Cuadra Jiménez	p. 4698
Notificación Iniciación expediente sancionador. Alfonso Dorado González	p. 4699
Notificación Iniciación expediente sancionador. Jesús Daniel Dueñas Arcoya	p. 4699
Notificación Iniciación expediente sancionador. Ángel López Rojas	p. 4699
Notificación Iniciación expediente sancionador. Evaristo López Chueco	p. 4700

---

Notificación Iniciación expediente sancionador. Esteban Garrido de la Peña  
p. 4700

Notificación Iniciación expediente sancionador. Pedro Andrés Gómez Millán  
p. 4700

Notificación Iniciación Expediente Sancionador. Alejandro Serrano González  
p. 4700

Notificación Iniciación expediente sancionador. Rafael Ruz Cobos  
p. 4701

Notificación Iniciación expediente sancionador. Antonio Gabriel García Aguilera  
p. 4701

Notificación Iniciación expediente sancionador. Eduardo Marcelo Maestre Godino  
p. 4701

Notificación Iniciación Expediente Sancionador. Daniel Cruz León  
p. 4702

Notificación Iniciación Expediente Sancionador. Manuel Palma Palma  
p. 4702

Notificación Iniciación expediente sancionador. José Antonio Valle González  
p. 4702

Notificación Iniciación expediente sancionador. Santos Carrasco Mármol  
p. 4702

Notificación Iniciación expediente sancionador. Juan del Río  
p. 4703

Notificación Iniciación expediente sancionador. Raphael Rodríguez Molero  
p. 4703

Notificación Iniciación expediente sancionador. Jesús Moyano  
p. 4704

Notificación Iniciación expediente sancionador. Antonio Ramírez Rodríguez  
p. 4704

Notificación Iniciación expediente sancionador. Rafael Ríos Benítez  
p. 4704

Notificación Iniciación expediente sancionador. Francisco Alamillo Romero  
p. 4704

Notificación Iniciación expediente sancionador. Juan Hernández Jiménez  
p. 4705

Notificación Iniciación expediente sancionador. Francisco García Vargas  
p. 4705

Notificación Iniciación expediente sancionador. Ernesto Sebastián Mendoza Gachoze  
p. 4705

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la TGSS. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba**

Edicto de notificación de la Providencia de Apremio

p. 4706

**III. JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba**

Depósito Estatutos Modificados de la Asociación de Empresarias y Autónomas de los Pedroches (Eya Pedroches)

p. 4718

**Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba**

Convenio Colectivo Provincial del Sector de Industrias Panificadoras de la provincia de Córdoba

p. 4718

Convenio Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento de la Villa de Montemayor (Personal Laboral) y sus trabajadores

p. 4718

**Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General Dominio Público Hidráulico. Sevilla**

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas a Rafael Gamiz Arenas

p. 4743

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas a Jesús María Rivero Dugo

p. 4743

**Consejería de obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba**

Notificación reclamación cantidad a instancia de Linatrans SCA

p. 4743

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba**

Resolución de Puesta en Servicio y transmisión de instalación eléctrica a Dielesur S.L.

p. 4744

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión al Ayuntamiento de Nueva Carteya, expediente 21/2010

p. 4745

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial. Córdoba**

Notificación Expediente Sancionador. Antonio Peinado Fernández

p. 4745

Notificación expedientes sancionadores por infracción normativa de transportes terrestres. Mantenimientos Vehículos Alquiler S.L. y otro

p. 4745

Notificación de Expedientes Sancionadores por Infracción a la normativa de Transportes Terrestres a Florencio Rodríguez Martín y otros

p. 4746

## V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba. Servicio de Recursos Humanos

Corrección de error del anuncio 12.742/2009, en el importe del Complemento Específico

p. 4746

Corrección de error al número 2.793, de la Oferta de Empleo Público de 2008

p. 4746

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Lista de solicitudes presentadas para la adjudicación de 5 licencias de autotaxis

p. 4747

### Ayuntamiento de Añora

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de las vías públicas

p. 4747

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio

p. 4748

Aprobación provisional del Precio Público por Utilización de los Edificios e Instalaciones del Parque San Martín

p. 4748

### Ayuntamiento de Belalcázar

Adjudicación provisional del Proyecto de Modernización Informática de este Ente Local

p. 4748

Adjudicación provisional de Proyecto de Ahorro Energético

p. 4748

Adjudicación provisional del Proyecto de Adecuación del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Belalcázar

p. 4749

### Ayuntamiento de Belmez

Adjudicación definitiva del contrato de obras de Adecentamiento de las instalaciones del Colegio Público "Ntra. Sra. de los Remedios"

p. 4749

### Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros de Bujalance

p. 4749

### Ayuntamiento de Cabra

Aprobación de las Bases reguladoras de las Ayudas Locales para la Creación y consolidación del Tejido Empresarial de Cabra

p. 4749

Información favorable de las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal

p. 4766

Información pública del expediente sobre alteración jurídica del inmueble del antiguo Matadero Municipal

p. 4766

### Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los Servicios de Agua y Alcantarillado

p. 4766

### Ayuntamiento de Espiel

Anuncio sobre arrendamiento con opción de compra del Hostal Juan Carlos I

p. 4766

### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Adjudicación provisional de la concesión administrativa del uso privativo de Caseta número 3 del Recinto Ferial

p. 4767

### Ayuntamiento de Luque

Exposición pública de Memoria de Empresa de Economía Mixta

p. 4767

### Ayuntamiento de Montilla

Concurso para la adjudicación de 2 licencias de auto-taxi

p. 4767

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Limpieza Vial y Residuos Sólidos Urbanos

p. 4767

### Ayuntamiento de Montoro

Delegando la representación como Alcalde en la Concejala María Dolores Amo Camino

p. 4779

Aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que se especifican

p. 4779

### Ayuntamiento de Monturque

Exposición pública del padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable

p. 4779

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio

p. 4780

### Ayuntamiento de Moriles

Expediente de baja en el Padrón de Habitantes a Florin Zuzeac

p. 4780

### Ayuntamiento de Pedroche

Apertura de plazo para la renovación de Juez de Paz, Titular y Sustituto

p. 4780

**Ayuntamiento de Lucena. Contratación y Patrimonio**

Anuncio de contratación de la concesión del uso privativo de un quiosco municipal

p. 4780

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Notificación a Micromem Import Export S.L. Procedimiento Despidos/Ceses en general

p. 4781

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Corrección de error del núm. 1.979, sobre procedimiento 244/2009, a instancia de Jesús Córdoba Portero y Antonio Ordóñez Serrano

p. 4782

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro**

Expediente de dominio a instancia de Antonia Reina Medina y Eva Mª Pascual Reina

p. 4782

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco**

Declaración de Herederos abintestato de Francisco Sánchez Cano

p. 4783

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro**

Declaración de Herederos abintestato de Miguel Beltrán Madueño

p. 4783

Expediente de dominio 36/2010, a instancia de Victoria Sánchez Sánchez y José Buitrago Reina

p. 4783

Expediente de dominio 91/2010, a instancia de Antonio y Juana Madueño García

p. 4783

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Puente Genil**

Procedimiento Expediente de dominio a instancia de Antonio Molero Morales y Carmen Ruiz Colinet

p. 4784

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba**

Aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial "Parque Azahara"

p. 4784

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión. Lucena**

Aprobación inicial de Modificación Puntual del Plan de Sectorización PAU-1 "El Zarpazo"

p. 4784

Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial I-5 "Príncipe Felipe"

p. 4784

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña María Estrella Mohedano García. Cabra (Córdoba)**

Inscripción de exceso de cabida instada por Francisco Ramírez Villatoro

p. 4785

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Política Territorial  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba  
Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.290/2010

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 1929/ 2009, a D. José Antonio Cervera Moreno, con NIF 30959357T, domiciliado en Ctra. de Madrid 100, 14610, Córdoba ( Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. José Antonio Cervera Moreno contra Resolución de este Centro, de fecha 26/10/2009, se le impuso una sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba 26 de abril de 2010.-El Delegado del Gobierno.-P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.291/2010

Intentada sin efecto la notificación del levantamiento de suspensión de sanción 301 € ( trescientos uno) impuesta en su día, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 122/ 2009 a D. Manuel Rueda Rincón, con NIF 75660671D, domiciliado en Pasaje Estepona 5 3 3 ( 14014) Córdoba - Córdoba -, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.3 del R.D. 1079/1993 que desarrolla el art. 25.2 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con fecha 19/08/2009 se dictó Resolución por el Subdelegado del Gobierno, suspendiendo la sanción de 301 € impuesta en Resolución del mismo Órgano de fecha 04/06/2009.

Que no habiendo cumplido el tratamiento de deshabitación, por Resolución de 12/03/2010 del Subdelegado del Gobierno se acuerda el levantamiento de la suspensión de la sanción de 301 € impuesta en su día, que queda vigente. En consecuencia, se requiere al interesado el pago de la sanción de 301 € en los plazos abajo indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba 26 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.347/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Camino García

NIF 24892295Q

Domicilio: C/ Hernando de Soto 4 2º

Localidad: 29006 Málaga

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 335/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.348/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Adrian Gil Andrades

NIF 78981050Q

Domicilio: C/ Urbanización Los Limoneros 108

Localidad: 29660 Marbella

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 534/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.349/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Manuel Fernández Ordóñez

NIF 79028469D

Domicilio: Avda. Margarita (Edif. Rocío) 22 1º B

Localidad: 29651 Mijas

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 553/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.350/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco José Izquierdo Pérez

NIF 28777152N

Domicilio: Camino Sierra de La Cruz 66

Localidad: 41440 Lora del Río

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 693/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.351/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alfonso Francisco Galvez Otero

NIF 30992838Q

Domicilio: Avda. del Perú 3

Localidad: 14100 Carlota (La)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 722/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.



Núm. 4.352/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jonathan Barcenas Muñoz

NIF 53592172X

Domicilio: C/ Ronda Mestanza 141 1º Iz

Localidad: 23740 Andújar

Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 724/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cardena

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.353/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jonathan Rodriguez Mena

NIF 20843301B

Domicilio: C/ Lope de Vega 2 2º -8

Localidad: 46900 Torrent

Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 738/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.354/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Rodríguez Herrera

NIF 74679649Y

Domicilio: Avda. Ntra. Sra. de La Fuensanta 15 4º 1

Localidad: 14010 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 748/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.355/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Cuadra Jimenez

NIF 34026347D

Domicilio: C/ Anton Gomez 32

Localidad: 14900 Lucena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 750/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.356/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alfonso Dorado González

NIF 45744919N

Domicilio: C/ Parcelas Moroquil 16

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 753/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.357/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jesús Daniel Dueñas Arcoya

NIF 74662485T

Domicilio: C/ Granada 8

Localidad: 18200 Maracena

Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 761/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.358/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ángel López Rojas

NIF 30948909V

Domicilio: C/ Pacífico 27

Localidad: 14193 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 763/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"



Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.359/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Evaristo López Chueco

NIF 20227074T

Domicilio: C/ Palenque 16 4º A

Localidad: 14800 Priego de Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 773/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.360/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Esteban Garrido de La Peña

NIF 31002165M

Domicilio: C/ Juan de Ávila 27

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 774/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.361/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Pedro Andres Gómez Millán

NIF 30486392F

Domicilio: C/ Compositor Ramón Medina 17 4º 3

Localidad: 14010 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 779/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.362/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alejandro Serrano González

NIF 30792715Q

Domicilio: Pl. San Miguel s/n

Localidad: 14709 Palma del Río

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 780/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.363/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Ruz Cobos

NIF 30962651M

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez 3 1º 4

Localidad: 14550 Montilla

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 787/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.364/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo

indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Gabriel García Aguilera

NIF 75242921P

Domicilio: C/ Priego 26

Localidad: 14814 Priego de Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 788/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Tójar

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.365/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Eduardo Marcelo Maestre Godino

NIF 47004694P

Domicilio: C/ Juan Jose Baquero 92

Localidad: 41720 Palacios y Villafranca (Los)

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 791/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de

22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.366/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Daniel Cruz Leon

NIF 26968341J

Domicilio: Travesía Francisco Dios 26

Localidad: 14850 Baena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 802/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.367/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Palma Palma

NIF 30807207H

Domicilio: C/ Camino de La Rosa 2

Localidad: 14100 Carlota (La)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 804/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.368/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio Valle Gonzalez

NIF 30972616B

Domicilio: P.º Del Oeste 4 2

Localidad: 14548 Montalbán de Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 815/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.369/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Santos Carrasco Marmol

NIF 80129365X

Domicilio: C/ Anton Gomez 32 1º B

Localidad: 14900 Lucena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 818/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.370/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Santos Carrasco Marmol

NIF 80129365X

Domicilio: C/ Anton Gomez 32 1º B

Localidad: 14900 Lucena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 830/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.371/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan del Río Rojas

NIF 30510279C

Domicilio: C/ Charco del Novillo 38

Localidad: 14600 Montoro

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 842/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.372/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Raphael Rodríguez Molero

NIF 44371487W

Domicilio: Pl. de Andalucía 2 7º 1

Localidad: 14009 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la



iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 843/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.373/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jesús Moyano Zamora

NIF 30963994Z

Domicilio: C/ San Rafael 13

Localidad: 14550 Montilla

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 853/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.374/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Ramírez Rodríguez

NIF 30988989P

Domicilio: C/ Doce de Octubre 40

Localidad: 14650 Bujalance

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 859/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.375/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Rios Benitez

NIF 74905472S

Domicilio: C/ Alcalde Antonio Garcia 35

Localidad: 29210 Cuevas de San Marcos

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 874/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 4.376/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley



4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Alamillo Romero

NIF 75709889F

Domicilio: C/ Guadalquivir 3

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 887/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.377/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Hernández Jiménez

NIF 46068577Z

Domicilio: C/ Patio Pico Mulhacén 5 Bj 1

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 921/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adi-

cional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.378/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco García Vargas

NIF 30395520P

Domicilio: C/ Cartago 15 B

Localidad: 14007 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 922/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa de Córdoba

Artículo infringido: 26.i) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.379/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ernesto Sebastian Mendoza Gachoze

NIE X6339448G

Domicilio: C/ Damasco 20 5º C

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 943/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la TGSS**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**  
**Córdoba**

Núm. 4.598/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 4 de mayo de 2010.- El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.



0521	07	140041440013	AMARO CURIEL ANTONIO	CL CALZADA 54	14900 LUCENA	03	14	2009	029264993	1009	1009	591,80
0521	07	140042476600	ARANDA LARA MANUEL	CL LORENZO FERREIRA	14006 CORDOBA	03	14	2009	028901346	0909	0909	299,02
0521	07	140042476600	ARANDA LARA MANUEL	CL LORENZO FERREIRA	14006 CORDOBA	03	14	2009	029399884	1009	1009	299,02
0521	07	140042859142	FERNANDEZ MARQUEZ ARTURO	CL MARQUES DE CABREÑA	14011 CORDOBA	03	14	2009	029400793	1009	1009	591,80
0521	07	140043619782	ROMERO ROMERO MANUEL	CL maruja cazalla 15	14011 CORDOBA	03	14	2009	028667435	0909	0909	311,03
0521	07	140043619782	ROMERO ROMERO MANUEL	CL maruja cazalla 15	14011 CORDOBA	03	14	2009	029166680	1009	1009	311,03
0521	07	140043803880	CRESPO RISQUEZ PABLO MAN	CL ABDERRAMAN III	6 14006 CORDOBA	03	14	2009	028902457	0909	0909	299,02
0521	07	140043803880	CRESPO RISQUEZ PABLO MAN	CL ABDERRAMAN III	6 14006 CORDOBA	03	14	2009	029401302	1009	1009	299,02
0521	07	140045683054	REQUENA LUNA MANUEL	CL MARIA MALIBRAN 1	14011 CORDOBA	03	14	2009	028903265	0909	0909	299,02
0521	07	140045683054	REQUENA LUNA MANUEL	CL MARIA MALIBRAN 1	14011 CORDOBA	03	14	2009	029402312	1009	1009	299,02
0521	07	140046308605	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONI	CL ANDALUCIA 26	14920 AGUILAR	03	14	2009	028767364	0909	0909	591,80
0521	07	140046308605	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONI	CL ANDALUCIA 26	14920 AGUILAR	03	14	2009	029267421	1009	1009	591,80
0521	07	140046790571	LINARES GODDY ELIGIO	CL NUEVA 8	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	028582155	0909	0909	339,53
0521	07	140046790571	LINARES GODDY ELIGIO	CL NUEVA 8	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029079784	1009	1009	339,53
0521	07	140049406541	PEREZ LEON JUAN JOSE	CL PASAJE GARCIA LOR	14900 LUCENA	03	14	2009	028770091	0809	0809	299,02
0521	07	140049919429	CALVILLO CASTILLO ISIDOR	CL JOSE NIETO MUÑOZ	14900 LUCENA	03	14	2009	028771307	0909	0909	591,80
0521	07	140049919429	CALVILLO CASTILLO ISIDOR	CL JOSE NIETO MUÑOZ	14900 LUCENA	03	14	2009	029271158	1009	1009	591,80
0521	07	140050104537	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCI	CL ANDALUCIA (IPAGRO	14920 AGUILAR	03	14	2009	029271461	1009	1009	472,26
0521	07	140050445249	RIOS MADUÑO EUFEMIO	CL SANTAS FLORA Y MA	14012 CORDOBA	03	14	2009	028906396	0909	0909	299,02
0521	07	140050445249	RIOS MADUÑO EUFEMIO	CL SANTAS FLORA Y MA	14012 CORDOBA	03	14	2009	029405443	1009	1009	299,02
0521	07	140053056468	PEREZ CARRERA RAFAELA	AV SANTA ANA 68	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	028584781	0909	0909	299,02
0521	07	140053056468	PEREZ CARRERA RAFAELA	AV SANTA ANA 68	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029081707	1009	1009	299,02
0521	07	140053058589	PEREZ CRESPO ANTONIO ANG	CL DE LA REPRESENTAC	14011 CORDOBA	03	14	2009	029408776	1009	1009	299,02
0521	07	140053519442	DEL PINO JIMENEZ RAFAEL	CL LA ESTRELLA 5	14900 LUCENA	03	14	2009	028775246	0909	0909	339,53
0521	07	140053519442	DEL PINO JIMENEZ RAFAEL	CL LA ESTRELLA 5	14900 LUCENA	03	14	2009	029275000	1009	1009	339,53
0521	07	140053986557	CRESPO ROMERO FRANCISCA	CL ABDERRAMAN III	6 14006 CORDOBA	03	14	2009	028909127	0909	0909	299,02
0521	07	140053986557	CRESPO ROMERO FRANCISCA	CL ABDERRAMAN III	6 14006 CORDOBA	03	14	2009	029409281	1009	1009	299,02
0521	07	140054035764	LUQUE PRIETO MERCEDES	CL PARROCO AGUSTIN M	14012 CORDOBA	03	14	2009	028585387	0909	0909	299,02
0521	07	140054035764	LUQUE PRIETO MERCEDES	CL PARROCO AGUSTIN M	14012 CORDOBA	03	14	2009	029082111	1009	1009	299,02
0521	07	140054362938	VIDAL TORRES ROMERO JUAN	AV ALMOGAVARES 55	14006 CORDOBA	03	14	2009	028909531	0909	0909	465,17
0521	07	140054362938	VIDAL TORRES ROMERO JUAN	AV ALMOGAVARES 55	14006 CORDOBA	03	14	2009	029412416	1009	1009	465,17
0521	07	140054377688	CHANQUET GOMEZ JOSE	CL ISADORA DUNCAN J	14011 CORDOBA	03	14	2009	028909632	0909	0909	308,39
0521	07	140054377688	CHANQUET GOMEZ JOSE	CL ISADORA DUNCAN J	14011 CORDOBA	03	14	2009	029412517	1009	1009	308,39
0521	07	140054597960	JIMENEZ NAVARRO ANA MARI	PZ PATIO PERIODISTA	14011 CORDOBA	03	14	2009	028909935	0909	0909	317,65
0521	07	140054783753	MURIEL RUIZ ARACELI	CL ALHAMA 49	14900 LUCENA	03	14	2009	029276212	1009	1009	247,51
0521	07	140055560886	CARO BARRERA JOSE	CL SANTA ROSA, 8	14006 CORDOBA	03	14	2009	028586300	0909	0909	400,98
0521	07	140055560886	CARO BARRERA JOSE	CL SANTA ROSA, 8	14006 CORDOBA	03	14	2009	029082919	1009	1009	400,98
0521	07	140056466020	NAVAS GAN VICENTE	CL BENDICION 17	14860 DO A MENCIA	03	14	2009	029278232	1009	1009	299,02
0521	07	140056877359	BUENDIA MANGAS RAFAEL	CL GARCIA DEL BARRIO	14900 LUCENA	03	14	2009	028779387	0909	0909	339,01
0521	07	140056877359	BUENDIA MANGAS RAFAEL	CL GARCIA DEL BARRIO	14900 LUCENA	03	14	2009	029279040	1009	1009	339,01
0521	07	140057011139	ARENAS MORENO SALVADOR	CL DOS TORRES 4	14012 CORDOBA	03	14	2009	028911955	0909	0909	299,02
0521	07	140057011139	ARENAS MORENO SALVADOR	CL DOS TORRES 4	14012 CORDOBA	03	14	2009	029414739	1009	1009	299,02
0521	07	140057051050	CORREA VILLALON ANGEL	PT BARTOLOME POLO Y	14011 CORDOBA	03	14	2009	028912056	0909	0909	299,02
0521	07	140057051050	CORREA VILLALON ANGEL	PT BARTOLOME POLO Y	14011 CORDOBA	03	14	2009	029414941	1009	1009	299,02
0521	07	140057637700	AMOR GARCIA DIEGO	CL SANTA RAFAELA M*	14630 PEDRO ABAD	03	14	2009	028912864	0909	0909	368,03
0521	07	140057637700	AMOR GARCIA DIEGO	CL SANTA RAFAELA M*	14630 PEDRO ABAD	03	14	2009	029416052	1009	1009	368,03
0521	07	140057718027	ALVAREZ GARCIA ANTONIO	CL MANAGUA 1	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	028587613	0909	0909	335,52
0521	07	140057718027	ALVAREZ GARCIA ANTONIO	CL MANAGUA 1	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029084131	1009	1009	335,52
0521	07	140058198781	MORENO ROMERO REMIGIO	CL LOPEZ AMO 9	14006 CORDOBA	03	14	2009	028913369	0909	0909	693,40
0521	07	140058198781	MORENO ROMERO REMIGIO	CL LOPEZ AMO 9	14006 CORDOBA	03	14	2009	029416052	1009	1009	693,40
0521	07	140058607700	RAMIREZ SANCHEZ JOSE	CL NUEVA CARTEYA 10	14900 LUCENA	03	14	2009	028782623	0909	0909	299,02
0521	07	140058607700	RAMIREZ SANCHEZ JOSE	CL NUEVA CARTEYA 10	14900 LUCENA	03	14	2009	029282171	1009	1009	299,02
0521	07	140058647510	LUQUE LUQUE ROSARIO	CL CATEDRATICO ALCAL	14850 BAENA	03	14	2009	028782926	0909	0909	299,02
0521	07	140058647510	LUQUE LUQUE ROSARIO	CL CATEDRATICO ALCAL	14850 BAENA	03	14	2009	029282474	1009	1009	299,02
0521	07	140058806851	MARQUEZ LUNAR CESAR	CL REAL 14	14412 PEDROCHE	03	14	2009	028913975	0909	0909	299,02
0521	07	140059300743	ALCALA HERNANDEZ JUAN	CL PINTOR ARBASIA 10	14006 CORDOBA	03	14	2009	028914682	0909	0909	302,00
0521	07	140059300743	ALCALA HERNANDEZ JUAN	CL PINTOR ARBASIA 10	14006 CORDOBA	03	14	2009	029417264	1009	1009	302,00
0521	07	140059726129	GOMEZ OLMO JOSE MARIA	CL MADRID 14	14400 POZOBLANCO	03	14	2009	028880835	0409	0409	33,00
0521	07	140060310048	GOMEZ GAVILAN MIGUEL	CL TAFUR 18	14420 VILLAFRANCA	03	14	2009	029418173	1009	1009	344,98
0521	07	140061593175	RAMIREZ MUÑOZ MANUEL	CL ESCULTOR RAMON BA	14012 CORDOBA	03	14	2009	028916706	0909	0909	299,02
0521	07	140061593175	RAMIREZ MUÑOZ MANUEL	CL ESCULTOR RAMON BA	14012 CORDOBA	03	14	2009	029419385	1009	1009	299,02
0521	07	140062385444	DE LA TORRE CALERO ANTON	CL EL CASTAÑO 2	14006 CORDOBA	03	14	2009	028592057	0909	0909	299,02
0521	07	140062385444	DE LA TORRE CALERO ANTON	CL EL CASTAÑO 2	14006 CORDOBA	03	14	2009	029088171	1009	1009	299,02
0521	07	140062535792	PEREZ GARCIA JOSE	AV DE GOYA 24	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	028592158	0909	0909	299,02
0521	07	140062535792	PEREZ GARCIA JOSE	AV DE GOYA 24	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029088272	1009	1009	299,02
0521	07	140062603490	GUTIERREZ TIRADO JUAN	CL PROLONGACION JESU	14960 RUTE	03	14	2009	028789794	0909	0909	299,02
0521	07	140063547020	HIDALGO LAGUNA ROSARIO	CL EL AVELLANO 1	14006 CORDOBA	03	14	2009	028686330	0909	0909	299,02
0521	07	140063547020	HIDALGO LAGUNA ROSARIO	CL EL AVELLANO 1	14006 CORDOBA	03	14	2009	029180424	1009	1009	299,02
0521	07	140063576423	MORILLO CRUZ MANUEL	CL ALONSO DE AGUILAR	14920 AGUILAR	03	14	2009	028791111	0909	0909	299,02
0521	07	140063576423	MORILLO CRUZ MANUEL	CL ALONSO DE AGUILAR	14920 AGUILAR	03	14	2009	029290053	1009	1009	299,02
0521	07	140064036666	CONTRERAS TAPIA JESUS	CL BENDICION 2	14860 DO A MENCIA	03	14	2009	028792121	0909	0909	317,02
0521	07	140064036666	CONTRERAS TAPIA JESUS	CL BENDICION 2	14860 DO A MENCIA	03	14	2009	029291164	1009	1009	317,02
0521	07	140064066372	MIGUEZ BARRAGAN RICARDO	CL LAS LOMAS 5	14005 CORDOBA	03	14	2009	029180828	1009	1009	299,02
0521	07	140064075769	GODOY DOMINGUEZ CONCEPCI	CL VALDES LEAL 18	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	028592764	0909	0909	299,02
0521	07	140064075769	GODOY DOMINGUEZ CONCEPCI	CL VALDES LEAL 18	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029089080	1009	1009	299,02
0521	07	140064083045	RUBIO MARQUEZ ANTONIO	CL MARINO JERONIMO C	14011 CORDOBA	03	14	2009	028686936	0909	0909	299,02
0521	07	140064083045	RUBIO MARQUEZ ANTONIO	CL MARINO JERONIMO C	14011 CORDOBA	03	14	2009	029180929	1009	1009	299,02
0521	07	1400641										



0521	07	140070955190	ESPINOSA HUERTAS ROSA MA	CL LOS CHOPOS 6	14006	CORDOBA	03	14	2009	029429691	1009	1009	299,02
0521	07	140071022181	AVILA CRUZ JUAN ANTONIO	CL UNO DE MAYO 76	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028699060	0909	0909	299,02
0521	07	140071022181	AVILA CRUZ JUAN ANTONIO	CL UNO DE MAYO 76	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029192952	1009	1009	299,02
0521	07	140071128174	HARO FERNANDEZ RAFAEL	CL CARRILLANA 4	14900	LUCENA	03	14	2009	028808285	0909	0909	299,02
0521	07	140071128174	HARO FERNANDEZ RAFAEL	CL CARRILLANA 4	14900	LUCENA	03	14	2009	029306928	1009	1009	299,02
0521	07	140071493946	FERNANDEZ HERRERO MARIA	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2009	029430503	0709	0709	299,02
0521	07	140071493946	FERNANDEZ HERRERO MARIA	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2009	029430604	0809	0809	299,02
0521	07	140071493946	FERNANDEZ HERRERO MARIA	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2009	029430705	0909	0909	299,02
0521	07	140071493946	FERNANDEZ HERRERO MARIA	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2009	029430806	1009	1009	299,02
0521	07	140072032294	PEREZ BALMON JOSE	CL VIRREY CEBALLOS 8	14012	CORDOBA	03	14	2009	028929335	0909	0909	299,02
0521	07	140072032294	PEREZ BALMON JOSE	CL VIRREY CEBALLOS 8	14012	CORDOBA	03	14	2009	029431210	1009	1009	299,02
0521	07	140072162539	HITA FERNANDEZ MANUEL	CL SALVADOR MUÑOZ 6	14850	BAENA	03	14	2009	029308443	1009	1009	299,02
0521	07	140072405847	MORENO GALLEGOS PEDRO	CL TELLEZ DE MENESES	14012	CORDOBA	03	14	2009	028929840	0909	0909	299,02
0521	07	140072405847	MORENO GALLEGOS PEDRO	CL TELLEZ DE MENESES	14012	CORDOBA	03	14	2009	029431816	1009	1009	299,02
0521	07	140072423833	LOPEZ ARAGONES VALLE	CL AIRE 8	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028700272	0909	0909	299,02
0521	07	140072423833	LOPEZ ARAGONES VALLE	CL AIRE 8	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029194366	1009	1009	299,02
0521	07	140072649155	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL GUADALMEZ 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	028884976	0909	0909	299,02
0521	07	140072649155	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL GUADALMEZ 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	029382912	1009	1009	299,02
0521	07	140072626293	PIZARRO RIOS MARIA CARM	CL INESPERADA 7	14920	AGUILAR	03	14	2009	028810612	0909	0909	299,02
0521	07	140072626293	PIZARRO RIOS MARIA CARM	CL INESPERADA 7	14920	AGUILAR	03	14	2009	029309150	1009	1009	299,02
0521	07	140073114452	LOPEZ AGUILAR EMILIO	CL ARROYO DEL MORO 9	14011	CORDOBA	03	14	2009	028931153	0909	0909	311,11
0521	07	140073114452	LOPEZ AGUILAR EMILIO	CL ARROYO DEL MORO 9	14011	CORDOBA	03	14	2009	029432927	1009	1009	311,11
0521	07	140073362511	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	03	14	2009	028931557	0909	0909	299,02
0521	07	140073362511	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	03	14	2009	029433432	1009	1009	299,02
0521	07	140073712620	ARENAS MORENO RAFAEL CAR	CL EL LAUREL 6	14006	CORDOBA	03	14	2009	028932163	0909	0909	299,02
0521	07	140073712620	ARENAS MORENO RAFAEL CAR	CL EL LAUREL 6	14006	CORDOBA	03	14	2009	029434240	1009	1009	299,02
0521	07	140073894492	FERNANDEZ MAYA BASILIA	CL PATIO PINTOR JUAN	14011	CORDOBA	03	14	2009	028932769	0909	0909	256,18
0521	07	140073894492	FERNANDEZ MAYA BASILIA	CL PATIO PINTOR JUAN	14011	CORDOBA	03	14	2009	029434846	1009	1009	256,18
0521	07	140073970072	LUQUE HUERTAS JUAN CARLO	CL VAZQUEZ AROCA, 30	14005	CORDOBA	03	14	2009	028702292	0909	0909	299,02
0521	07	140073970072	LUQUE HUERTAS JUAN CARLO	CL VAZQUEZ AROCA, 30	14005	CORDOBA	03	14	2009	029196588	1009	1009	299,02
0521	07	140074051009	NIETO GUTIERREZ LUIS JAV	CL MARIA LA JUDIA 12	14011	CORDOBA	03	14	2009	029435553	1009	1009	299,02
0521	07	140074343524	GONZALEZ PULIDO MIGUEL A	AV CRUZ DE JUAREZ 16	14006	CORDOBA	03	14	2009	028934082	0909	0909	299,02
0521	07	140074343524	GONZALEZ PULIDO MIGUEL A	AV CRUZ DE JUAREZ 16	14006	CORDOBA	03	14	2009	029436159	1009	1009	299,02
0521	07	140075034648	GALVEZ CABELLO ALFONSO	CL MADRID 35	14120	FUENTE PALME	03	14	2009	025330534	0809	0809	299,02
0521	07	140075667471	BAENA PEREZ FRANCISCO JA	CL JOSE MORILLO BEAT	14900	LUCENA	03	14	2009	028813642	0909	0909	336,41
0521	07	140075667471	BAENA PEREZ FRANCISCO JA	CL JOSE MORILLO BEAT	14900	LUCENA	03	14	2009	029313089	1009	1009	336,41
0521	07	140076259070	CANTERO RODRIGUEZ SOLEDA	CL JOSE DE BADA NAVA	14900	LUCENA	03	14	2009	028815157	0909	0909	317,65
0521	07	140076259070	CANTERO RODRIGUEZ SOLEDA	CL JOSE DE BADA NAVA	14900	LUCENA	03	14	2009	029314406	1009	1009	317,65
0521	07	140076617566	CANALS PARETS JUAN JOSE	AV AMERICA 29	14005	CORDOBA	03	14	2009	028816369	0909	0909	299,02
0521	07	140076617566	CANALS PARETS JUAN JOSE	AV AMERICA 29	14005	CORDOBA	03	14	2009	029315315	1009	1009	299,02
0521	07	140076671322	ARIZA DELGADO ASUNCION	CL ISLA GRACIOSA EDI	14011	CORDOBA	03	14	2009	028608023	0909	0909	299,02
0521	07	140076671322	ARIZA DELGADO ASUNCION	CL ISLA GRACIOSA EDI	14011	CORDOBA	03	14	2009	029104844	1009	1009	299,02
0521	07	140077156423	ARCIS PAVON ANGEL	CL ALFONSO VII 25	14011	CORDOBA	03	14	2009	028938429	0909	0909	368,03
0521	07	140077156423	ARCIS PAVON ANGEL	CL ALFONSO VII 25	14011	CORDOBA	03	14	2009	029440304	1009	1009	368,03
0521	07	140077560688	BAENA TRUJILLO ANTONIO	CL LA RAMBLA 10	14900	LUCENA	03	14	2009	028818793	0909	0909	299,02
0521	07	140077560688	BAENA TRUJILLO ANTONIO	CL LA RAMBLA 10	14900	LUCENA	03	14	2009	029318042	1009	1009	299,02
0521	07	140077727511	ALCANTARA GOMEZ ANTONIO	CL JULIO VERNE 17	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028707952	0909	0909	299,02
0521	07	140077727511	ALCANTARA GOMEZ ANTONIO	CL JULIO VERNE 17	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028609033	0909	0909	299,02
0521	07	140077993047	ALCALA AREVALO CARLOS FR	CL GENERAL CHAVARRI	14900	LUCENA	03	14	2009	029319254	1009	1009	299,02
0521	07	140078039830	CORDOBA DIEZ BERNARDO	CL AMISTAD 4	14011	CORDOBA	03	14	2009	028939540	0909	0909	299,02
0521	07	140078039830	CORDOBA DIEZ BERNARDO	CL AMISTAD 4	14011	CORDOBA	03	14	2009	029441617	1009	1009	299,02
0521	07	140078234032	CARMONA BARRANCO JOSE	CL CAMINO DE LAS CUA	14920	AGUILAR	03	14	2009	028820716	0909	0909	299,02
0521	07	140078234032	CARMONA BARRANCO JOSE	CL CAMINO DE LAS CUA	14920	AGUILAR	03	14	2009	029320668	1009	1009	299,02
0521	07	141000011867	GAVILAN CLAUD DAVID	CL MARINO MENDEZ NUÑ	14011	CORDOBA	03	14	2009	028709669	0909	0909	319,52
0521	07	141000011867	GAVILAN CLAUD DAVID	CL MARINO MENDEZ NUÑ	14011	CORDOBA	03	14	2009	029203460	1009	1009	319,52
0521	07	141000255175	BAENA LOPEZ ISIDORO	CL MAESTRO PEDRO ALV	14900	LUCENA	03	14	2009	028621425	0909	0909	299,02
0521	07	141000255175	BAENA LOPEZ ISIDORO	CL MAESTRO PEDRO ALV	14900	LUCENA	03	14	2009	029321577	1009	1009	299,02
0521	07	141000343889	RUIZ MONTORO CARLOS JONA	CL JULIO PELLICER 8	14005	CORDOBA	03	14	2009	028710275	0909	0909	299,02
0521	07	141000368242	ZORITA MOYA EMILIO	CL MERCEDES ROJAS 9	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028710376	0909	0909	299,02
0521	07	141000783322	DE LA MATA PALMA ANA	CL SANTAS FLORA Y MA	14014	CORDOBA	03	14	2009	029442930	1009	1009	311,03
0521	07	141000783322	DE LA MATA PALMA ANA	CL SANTAS FLORA Y MA	14014	CORDOBA	03	14	2009	028941055	0909	0909	299,02
0521	07	141000783726	CARRASCO HERNANDEZ LUIS	PZ TORI SONCHEZ 1	14011	CORDOBA	03	14	2009	029443031	1009	1009	299,02
0521	07	141000783726	CARRASCO HERNANDEZ LUIS	PZ TORI SONCHEZ 1	14011	CORDOBA	03	14	2009	029443031	1009	1009	299,02
0521	07	141000875167	GIL DIAZ ISABEL	AV GRAN CAPITAN 46	14006	CORDOBA	03	14	2009	029443132	1009	1009	311,03
0521	07	141000913765	HARO FERNANDEZ INMACULAD	CL COFRADE MANUEL RA	14900	LUCENA	03	14	2009	028823039	0909	0909	299,02
0521	07	141000913765	HARO FERNANDEZ INMACULAD	CL COFRADE MANUEL RA	14900	LUCENA	03	14	2009	029323092	1009	1009	299,02
0521	07	141000928216	GARCIA GOMEZ JOSE	CL ENCINA 38	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	029384326	1009	1009	299,02
0521	07	141000933165	MONTES UCEDA ANTONIO JOS	PT MULHACEN 6	14005	CORDOBA	03	14	2009	028711184	0909	0909	299,02
0521	07	141000933165	MONTES UCEDA ANTONIO JOS	PT MULHACEN 6	14005	CORDOBA	03	14	2009	029205278	1009	1009	299,02
0521	07	141001184153	ARIZA JIMENEZ ANTONIO JE	CL CAÑADA 70	14850	BAENA	03	14	2009	028323702	0909	0909	299,02
0521	07	141001218913	AMOR GARCIA JUAN FRANCIS	CL SANTA RAFAELA MAR	14630	PEDRO ABAD	03	14	2009	028941560	0909	0909	299,02
0521	07	141001218913	AMOR GARCIA JUAN FRANCIS	CL SANTA RAFAELA MAR	14630	PEDRO ABAD	03	14	2009	029443536	1009	1009	299,02
0521	07	141001242464	FERNANDEZ MORALES PEDRO	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	03	14	2009	029323803	1009	1009	299,02
0521	07	141001594886	MORALES VALLE FRANCISCO	CL OVEJAS 59	14920	AGUILAR	03	14	2009	028824453	0909	0909	299,02
0521	07	141001594886	MORALES VALLE FRANCISCO	CL OVEJAS 59	14920	AGUILAR	03	14	2009	029324712	1009	1009	299,02
0521	07	141001988546	DEL SOL PEREZ JACOBO	CL PINTOR MONROY 10	14012	CORDOBA	03	14	2009	028943378	0909	0909	368,03
0521	07	141002106259	CARRALCAZAR TRUJILLOS SE	CL ALHAMA, 19	14900	LUCENA	03	14	2009	028825968	0909	0909	315,02
0521	07	141002142938	PULIDO INFANTE JUAN CARL	CL BETIS MANZANA 2	14011	CORDOBA	03	14	2009	028943883	0909	0909	314,21
0521	07	141002142938	PULIDO INFANTE JUAN CARL	CL BETIS MANZANA 2	14011	CORDOBA	03	14	2009	029445455	1009	1009	314,21
0521	07	141002243574	LOPEZ ROJAS JUAN ANTONIO	AV DEL PERU 5	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028713309	0909	0909	299,02
0521	07	141002243574	COSTI RIO ROBERTO CARLOS	CL ALCAZA ZAMORA 22	14006	CORDOBA	03	14	2009	028944186	0909	0909	299,02
0521	07	141002243574	COSTI RIO ROBERTO CARLOS	CL ALCAZA ZAMORA 22	14006	CORDOBA	03	14	2009	029445657	1009</		



0521	07	141009586272	MUÑOZ SALADO ANGEL GABRI	CL EL AVELLANO 3	14006	CORDOBA	03	14	2009	028950553	0909	0909	302,00
0521	07	141009848879	EGEA PEÑALVER FRANCISCO	CL AREVALO 8	14900	LUCENA	03	14	2009	028834961	0909	0909	299,02
0521	07	141009848879	EGEA PEÑALVER FRANCISCO	CL AREVALO 8	14900	LUCENA	03	14	2009	029336028	1009	1009	299,02
0521	07	141009863734	VALDIVIA DIAZ VERONICA	PJ MARIJA CAZALLA 15	14011	CORDOBA	03	14	2009	028950755	0909	0909	299,02
0521	07	141009863734	VALDIVIA DIAZ VERONICA	PJ MARIJA CAZALLA 15	14011	CORDOBA	03	14	2009	029452933	1009	1009	299,02
0521	07	141010736027	TORIL LINARES JESUS	CL SEVILLA 24	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	029387154	1009	1009	7,01
0521	07	141011512128	VALENCIA LARA MANUEL	CL LOS CHOPOS 1	14006	CORDOBA	03	14	2009	029453539	1009	1009	368,03
0521	07	141011725528	RIDER LEON MARIA JOSE	CL GRAN CAPITAN 8	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029214271	1009	1009	311,44
0521	07	141012013494	PELAEZ MARTINEZ MANUELA	CL CAÑADAS 8	14850	BAENA	03	14	2009	029338149	1009	1009	15,00
0521	07	141012047850	JIMENEZ RAMIREZ RAFAEL	CL BUENOS AIRES 6	14006	CORDOBA	03	14	2009	028951462	0909	0909	303,83
0521	07	141012047850	JIMENEZ RAMIREZ RAFAEL	CL BUENOS AIRES 6	14006	CORDOBA	03	14	2009	029454044	1009	1009	303,83
0521	07	141012252762	RANCHAL JIMENEZ ANTONIO	CL EL AGUA 8	14900	LUCENA	03	14	2009	029338654	1009	1009	299,02
0521	07	141014087981	PRIETO CUELLIGA MANUEL	CL COLOMBIA 4	14006	CORDOBA	03	14	2009	028952775	0909	0909	299,02
0521	07	141014087981	PRIETO CUELLIGA MANUEL	CL COLOMBIA 4	14006	CORDOBA	03	14	2009	029456165	1009	1009	299,02
0521	07	141014217620	PORTAL PRIETO FERNANDO J	CL MAESTRE ESCUELA 3	14012	CORDOBA	03	14	2009	029217204	1009	1009	299,02
0521	07	141014946837	LOPEZ CARRILLO ANTONIO	CL LLANITO, 2	14920	AGUILAR	03	14	2009	028840015	0909	0909	299,02
0521	07	141015066570	RUIZ JIMENEZ MARCO ANTON	CL PASAJE MARIO LOPE	14920	AGUILAR	03	14	2009	028840217	0909	0909	299,02
0521	07	141015438810	CACERES LOZADA JUAN	CL ALTA 29	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028953987	0909	0909	299,02
0521	07	141015438810	CACERES LOZADA JUAN	CL ALTA 29	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	029457276	1009	1009	299,02
0521	07	141016170451	SANCHEZ CABELLO FRANCISC	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	03	14	2009	028954593	0909	0909	299,02
0521	07	141016214103	SANTOS ZAFRA RAQUEL	CL LOS ESTUDIANTES 3	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028726241	0909	0909	299,02
0521	07	141016214103	SANTOS ZAFRA RAQUEL	CL LOS ESTUDIANTES 3	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029219527	1009	1009	299,02
0521	07	141016269168	PINEDA CARRASQUILLA RAFA	CL JUAN RAMON JIMENE	14900	LUCENA	03	14	2009	028841025	0909	0909	299,02
0521	07	141016269168	PINEDA CARRASQUILLA RAFA	CL JUAN RAMON JIMENE	14900	LUCENA	03	14	2009	029341381	1009	1009	299,02
0521	07	141016636051	SALAS RUIZ FRANCISCO RAF	CL BUENOS AIRES 26	14006	CORDOBA	03	14	2009	028955405	0909	0909	299,02
0521	07	141016636051	SALAS RUIZ FRANCISCO RAF	CL BUENOS AIRES 26	14006	CORDOBA	03	14	2009	028955405	0909	0909	299,02
0521	07	141016636051	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2009	028727352	0909	0909	299,02
0521	07	141016636051	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2009	029220335	1009	1009	299,02
0521	07	141016715974	GARCIA GOMEZ GONZALO	AV GRAN CAPITAN 48	14006	CORDOBA	03	14	2009	028955607	0909	0909	315,02
0521	07	141016715974	GARCIA GOMEZ GONZALO	AV GRAN CAPITAN 48	14006	CORDOBA	03	14	2009	029459195	1009	1009	315,02
0521	07	141016770740	ARCOS CASTRO BERNARDO	CL LA MINA 10	14350	CERRO MURIAN	03	14	2009	028622571	0909	0909	368,03
0521	07	141016770740	ARCOS CASTRO BERNARDO	CL LA MINA 10	14350	CERRO MURIAN	03	14	2009	029122123	1009	1009	368,03
0521	07	141016837428	ALGAR SERRANO CARLOS DAV	PZ NUEVA 12	14900	LUCENA	03	14	2009	029342290	1009	1009	318,02
0521	07	141017187032	LUQUE ARRANZ MANUEL	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	03	14	2009	028956516	0909	0909	299,02
0521	07	141017187032	LUQUE ARRANZ MANUEL	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	03	14	2009	029459603	1009	1009	299,02
0521	07	141018655570	CARRILLO MERINO MIGUEL A	CL SEVILLA, 84	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	029155768	1009	1009	299,02
0521	07	141019080047	MONTORO SOLIS MANUELA IN	PZ ALTO GUADALQUIVIR	14620	CARPIO EL	03	14	2009	028958435	0909	0909	299,02
0521	07	141019465825	MORAL LOZANO PATRICIO	CL RIGOBERTA MENCHU	14730	POSADAS	03	14	2009	028624591	0909	0909	299,02
0521	07	141019465825	MORAL LOZANO PATRICIO	CL RIGOBERTA MENCHU	14730	POSADAS	03	14	2009	029124244	1009	1009	299,02
0521	07	141019637189	MUÑOZ CAÑETE JAIME MIGUE	CL JULIO ROMERO DE T	14900	LUCENA	03	14	2009	029345324	1009	1009	325,02
0521	07	141020690045	TEJEDERA HERRERA ROCIO	CL PATRICIO FURRIEL	14006	CORDOBA	03	14	2009	029223971	0909	0909	299,02
0521	07	141020690045	TEJEDERA HERRERA ROCIO	CL PATRICIO FURRIEL	14006	CORDOBA	03	14	2009	029224072	1009	1009	299,02
0521	07	141021757752	RANCHAL JIMENEZ RAFAEL	CL EL AGUA 15	14900	LUCENA	03	14	2009	029346536	1009	1009	299,02
0521	07	141022250836	RODRIGUEZ NARVAEZ JOSE L	AD EL VILLAR 198	14115	VILLAR	03	14	2009	028626918	0909	0909	299,02
0521	07	141022376431	GONZALEZ GRAÑA JOSE FRAN	PG PARQUE COOPERATIV	14100	RINCONCILLO	03	14	2009	028733719	0909	0909	329,03
0521	07	141022376431	GONZALEZ GRAÑA JOSE FRAN	PG PARQUE COOPERATIV	14100	RINCONCILLO	03	14	2009	029226294	1009	1009	329,03
0521	07	141022718052	MORGADO ACOSTA MARIA PIL	CL PROFESOR CASTILLA	14012	CORDOBA	03	14	2009	029127476	1009	1009	317,65
0521	07	141023694294	GARCIA TUNON RAFAEL	AV PADRE VILLOSLADA,	14850	BAENA	03	14	2009	028848301	0909	0909	299,02
0521	07	141023852548	DOBLADO CABALLERO ANTONI	CL PATIO BARTOLOME R	14011	CORDOBA	03	14	2009	028926767	0909	0909	368,03
0521	07	141024976738	CARMONA ENRIQUEZ MIGUEL	CL PINTOR AGUILERA A	14006	CORDOBA	03	14	2009	029128991	1009	1009	299,02
0521	07	141025004424	BONILLA GONZALEZ JOSE MA	BD DEL CARMEN 2	14920	AGUILAR	03	14	2009	028851230	0909	0909	299,02
0521	07	141025004424	BONILLA GONZALEZ JOSE MA	BD DEL CARMEN 2	14920	AGUILAR	03	14	2009	029350273	1009	1009	299,02
0521	07	141025338062	MUÑOZ SAUCES MARIA JOSEF	CL BLAS INFANTE 3	14546	SANTAELENA	03	14	2009	028736446	0909	0909	299,02
0521	07	141025338062	MUÑOZ SAUCES MARIA JOSEF	CL BLAS INFANTE 3	14546	SANTAELENA	03	14	2009	029228520	1009	1009	299,02
0521	07	141025358977	LACUESTA ARIZA ALFONSO	AV ARROYO DEL MORO 2	14011	CORDOBA	03	14	2009	028736547	0909	0909	299,02
0521	07	141025358977	LACUESTA ARIZA ALFONSO	AV ARROYO DEL MORO 2	14011	CORDOBA	03	14	2009	029228621	1009	1009	299,02
0521	07	141025738502	MUÑOZ CUESTA MARIA MAGDA	CL REDONDA DE JUAN J	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028737153	0909	0909	299,02
0521	07	141026810947	SOTO LOPEZ ANTONIO	CL CRISTO DEL AMOR 1	14920	AGUILAR	03	14	2009	028851836	0909	0909	299,02
0521	07	141027097503	RUIZ ESPEJO EVA MARIA	CL ISABEL II 25	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028737557	0909	0909	299,02
0521	07	141027097503	RUIZ ESPEJO EVA MARIA	CL ISABEL II 25	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029230035	1009	1009	299,02
0521	07	141027182274	OLIVA DE LAS HERAS ALVAR	CL PROF. LUCENA COND	14012	CORDOBA	03	14	2009	028630655	0909	0909	314,12
0521	07	141027182274	OLIVA DE LAS HERAS ALVAR	CL PROF. LUCENA COND	14012	CORDOBA	03	14	2009	029130207	1009	1009	314,12
0521	07	141028011424	GOMEZ PAREJO ANTONIO JES	CL CABRILLANA (NTR P	14900	LUCENA	03	14	2009	028853250	0909	0909	310,02
0521	07	141028011424	GOMEZ PAREJO ANTONIO JES	CL CABRILLANA (NTR P	14900	LUCENA	03	14	2009	029352495	1009	1009	310,02
0521	07	141028508447	MARTINEZ DOMENECH EMILIO	CL DUQUE DE RIVAS 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028631362	0909	0909	299,02
0521	07	141028508447	MARTINEZ DOMENECH EMILIO	CL DUQUE DE RIVAS 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029131015	1009	1009	299,02
0521	07	141028891191	GALVEZ CUENCA JOAQUIN	PJ BUJALANCE 2	14013	CORDOBA	03	14	2009	028739375	0909	0909	299,02
0521	07	141028891191	GALVEZ CUENCA JOAQUIN	PJ BUJALANCE 2	14013	CORDOBA	03	14	2009	029235085	1009	1009	299,02
0521	07	141028904935	MATTILIA CABALLERO RAUL	CL ALMIRANTE BOCANEG	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028739577	0909	0909	299,02
0521	07	141028904935	MATTILIA CABALLERO RAUL	CL ALMIRANTE BOCANEG	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029235287	1009	1009	299,02
0521	07	141029271313	DEL MORAL SOLIS MARIA DE	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2009	028966519	0909	0909	309,02
0521	07	141029538768	MONTORO SOLIS ASUNCION	CL RONDA Y PAJARES 2	14620	CARPIO EL	03	14	2009	028966620	0909	0909	315,02
0521	07	141029538768	MONTORO SOLIS ASUNCION	CL RONDA Y PAJARES 2	14620	CARPIO EL	03	14	2009	029470414	1009	1009	315,02
0521	07	141030113900	FLORES MORENO DAVID	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	028854866	0909	0909	299,02
0521	07	141030113900	FLORES MORENO DAVID										

0521	07	141044461917	ROCK --- HERBERT	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2009	029363108	1009	1009	317,65
0521	07	141044884370	PORRAS CORTES FRANCISCA	CL PORTA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	028863758	0909	0909	315,02
0521	07	141045157990	GARCIA GUADALUPE CARLOS	AV CAMPO DE FUTBOL 3	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029243068	0909	0909	299,02
0521	07	151024580335	CACERES ROMERO MANUEL	CL FERNANDEZ CONTRER	14412	PEDROCHE	03	14	2009	028893868	0909	0909	299,02
0521	07	170051288072	CAMPAÑA GARCIA MANUEL	CL MAESTRO PEDRO ALV	14900	LUCENA	03	14	2009	028865576	0909	0909	299,02
0521	07	170051288072	CAMPAÑA GARCIA MANUEL	CL MAESTRO PEDRO ALV	14900	LUCENA	03	14	2009	029365128	1009	1009	299,02
0521	07	201016102754	DEL VALLE DOMENECH OSCAR	CL JUNCO 44	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028637022	0909	0909	299,02
0521	07	201016102754	DEL VALLE DOMENECH OSCAR	CL JUNCO 44	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029137176	1009	1009	299,02
0521	07	231034440958	CORTES ROMERO CONCEPCION	CL GENIL Y LOS OLIVO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	010245620	1108	1108	138,54
0521	07	240049787653	VIDAL FRANCO FLORENTINO	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2009	028978239	0909	0909	299,02
0521	07	240049787653	VIDAL FRANCO FLORENTINO	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2009	029482235	1009	1009	299,02
0521	07	250038240285	AGUILERA MORENO PATRICIO	CM DE LA GAYOMBA, S/	14960	RUTE	03	14	2009	028869418	0909	0909	299,02
0521	07	250038240285	AGUILERA MORENO PATRICIO	CM DE LA GAYOMBA, S/	14960	RUTE	03	14	2009	029367956	1009	1009	299,02
0521	07	251000934092	SALTO MASOT FRANCISCO	CL ESPEJO BLANCA 2	14006	CORDOBA	03	14	2009	028978340	0909	0909	299,02
0521	07	261006714670	HAYAT --- UMAR	CL TELLEZ DE MENESES	14012	CORDOBA	03	14	2009	028978441	0909	0909	299,02
0521	07	261006714670	HAYAT --- UMAR	CL TELLEZ DE MENESES	14012	CORDOBA	03	14	2009	029482437	1009	1009	299,02
0521	07	280392610019	TORRECILLAS MARTINEZ ANT	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	03	14	2009	028979148	0909	0909	330,01
0521	07	280392610019	TORRECILLAS MARTINEZ ANT	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	03	14	2009	029483043	1009	1009	330,01
0521	07	280410130643	GARCIA ORTEGA ERNESTO	CL BARBERA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028639345	0909	0909	299,02
0521	07	280594390429	GALISTEO MARTINEZ ALFONS	CL JOSE SANCHEZ GUER	14006	CORDOBA	03	14	2009	028751301	0909	0909	299,02
0521	07	280594390429	GALISTEO MARTINEZ ALFONS	CL JOSE SANCHEZ GUER	14006	CORDOBA	03	14	2009	029246809	1009	1009	299,02
0521	07	281008296748	COURMALA CAZORLA IVAN	CL SAGRADA FAMILIA_S	14011	CORDOBA	03	14	2009	028979653	0909	0909	299,02
0521	07	281008296748	COURMALA CAZORLA IVAN	CL SAGRADA FAMILIA_S	14011	CORDOBA	03	14	2009	029483447	1009	1009	299,02
0521	07	281137174382	PEÑA DE URQUIA MIGUEL AN	CL SAN JUAN DE DIOS	14012	CORDOBA	03	14	2009	028980057	0909	0909	299,02
0521	07	281137174382	PEÑA DE URQUIA MIGUEL AN	CL SAN JUAN DE DIOS	14012	CORDOBA	03	14	2009	029483851	1009	1009	299,02
0521	07	281278004642	ROMERO GARCIA SANDRA MAR	AV CAMPO DEL FUTBOL	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029247516	0909	0909	299,02
0521	07	290072238596	SARMIENTO TIRADO JOSE M	CL CORTIJUELOS 11	14960	RUTE	03	14	2009	028871943	0909	0909	299,02
0521	07	290072238596	SARMIENTO TIRADO JOSE M	CL CORTIJUELOS 11	14960	RUTE	03	14	2009	029370380	1009	1009	299,02
0521	07	290095513041	JIMENEZ ESCOBAR EVA MARI	CL EL PESO, 31	14900	LUCENA	03	14	2009	028873054	0909	0909	299,02
0521	07	290095513041	JIMENEZ ESCOBAR EVA MARI	CL EL PESO, 31	14900	LUCENA	03	14	2009	029371188	1009	1009	299,02
0521	07	291000591801	EL KHAYATY --- MOHAMED	CL BELEN 55	14920	AGUILAR	03	14	2009	028873458	0909	0909	299,02
0521	07	291000591801	EL KHAYATY --- MOHAMED	CL BELEN 55	14920	AGUILAR	03	14	2009	029371592	1009	1009	299,02
0521	07	291010381424	CORTES CORTES JUAN JOSE	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2009	029371794	1009	1009	299,02
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	CL ANDALUCIA 37	14920	AGUILAR	03	14	2009	028874064	0909	0909	299,02
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	CL ANDALUCIA 37	14920	AGUILAR	03	14	2009	029372303	1009	1009	299,02
0521	07	370034382758	JUAN GONZALEZ MARIA PILA	CL JUAN RAMON JIMENE	14620	CARPIO EL	03	14	2009	028981370	0909	0909	299,02
0521	07	370034382758	JUAN GONZALEZ MARIA PILA	CL JUAN RAMON JIMENE	14620	CARPIO EL	03	14	2009	029485164	1009	1009	299,02
0521	07	390046271478	ARROYO ROJAS FCO JAVIER	CL EL SOTILLO (STA.	14192	SANTA MARIA	03	14	2009	028753220	0909	0909	299,02
0521	07	390046271478	ARROYO ROJAS FCO JAVIER	CL EL SOTILLO (STA.	14192	SANTA MARIA	03	14	2009	029249031	1009	1009	299,02
0521	07	410068063801	DORADO GARRIDO JOSE LUIS	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2009	028981572	0909	0909	653,16
0521	07	410068063801	DORADO GARRIDO JOSE LUIS	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2009	029485265	1009	1009	653,16
0521	07	410106098612	RODRIGUEZ ESPINOSA RAMON	CL SAGASTA 47	14960	RUTE	03	14	2009	029375030	1009	1009	299,02
0521	07	410116028681	MARQUEZ SANCHEZ JESUS	CL ISLA FUERTEVENTUR	14011	CORDOBA	03	14	2009	029485568	1009	1009	323,35
0521	07	410160784683	JIMENEZ MELERO JUAN FRAN	CL ALAMILLOS 16	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	024833713	0709	0709	299,02
0521	07	411000391941	GARCIA DELGADO ROSARIO	CL PORTUGAL 1	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028754634	0909	0909	299,02
0521	07	411000391941	GARCIA DELGADO ROSARIO	CL PORTUGAL 1	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029250647	1009	1009	299,02
0521	07	411003813617	HIDALGO FILTER MANUEL	CL PATIO JUAN MIRO 4	14011	CORDOBA	03	14	2009	022393252	0609	0609	47,81
0521	07	411003813617	HIDALGO FILTER MANUEL	CL PATIO JUAN MIRO 4	14011	CORDOBA	03	14	2009	029485972	1009	1009	299,02
0521	07	431020120796	LIN --- LINGXIN	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	03	14	2009	028983289	0809	0809	299,02
0521	07	470041365732	DIEZ TRIVIÑO DANIEL	CL VERNEUIL SUR SEIN	14920	AGUILAR	03	14	2009	028878108	0909	0909	299,02
0611	07	021018120149	ION --- IOANA	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	029835475	0909	0909	47,72
0611	07	021018231293	PETRARU --- FLORICA	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	028148887	0809	0809	100,48
0611	07	021018231293	PETRARU --- FLORICA	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	029363884	0909	0909	25,12
0611	07	021018599489	DIDU --- FLORIN	CL MANGA DE GABANA 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	023500221	0909	0909	29,30
0611	07	021018690530	MANGHIN --- ROMICA	AV CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028047342	0809	0809	100,48
0611	07	021018690530	MANGHIN --- ROMICA	AV CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029725745	0909	0909	15,91
0611	07	041016653700	HAMIDALLAH --- MHAMED	CL CERVANTES 5	14960	RUTE	03	14	2009	029839317	0909	0909	79,55
0611	07	041016653700	HAMID ALLAH --- EL MAHFUO	CL CERVANTES 5	14960	RUTE	03	14	2009	029839418	0909	0909	100,48
0611	07	041035723391	MARZAK --- ABDELHADI	CL MADRID 23	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	028408464	0809	0809	100,48
0611	07	041035723391	MARZAK --- ABDELHADI	CL MADRID 23	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	030095759	0909	0909	100,48
0611	07	041039225903	EL OUSAI --- SALAH	CL SOLDADO 61	14960	RUTE	03	14	2009	028152931	0809	0809	71,17
0611	07	041039225903	EL OUSAI --- SALAH	CL SOLDADO 61	14960	RUTE	03	14	2009	029840529	0909	0909	100,48
0611	07	060060774915	BAUTISTA MORALES JOSE AN	CL JOSE DE LOS ANGEL	14550	MONTILLA	03	14	2009	028047544	0809	0809	100,48
0611	07	061010597935	EL KHARAZ --- HAMID	BD DEL CARMEN 11	14920	AGUILAR	03	14	2009	028153840	0809	0809	100,48
0611	07	061010597935	EL KHARAZ --- HAMID	BD DEL CARMEN 11	14920	AGUILAR	03	14	2009	029841337	0909	0909	100,48
0611	07	061024544414	PUNGA --- GIGI FLORIN	CL VALDELOMAR Y PINE	14850	BAENA	03	14	2009	028442650	0909	0909	60,29
0611	07	061024693449	MARCELEANU --- BENOME	CL CIGÜELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029503251	0909	0909	65,32
0611	07	061024697085	STANCU --- VASILE STEFAN	CL CALVARIO 167	14920	AGUILAR	03	14	2009	029842953	0909	0909	46,06
0611	07	061024697388	DINU --- PAUL	CL CALVARIO 167	14920	AGUILAR	03	14	2009	029843054	0909	0909	46,06
0611	07	061024697590	DINU --- NICOLETA	CL CALVARIO 167	14920	AGUILAR	03	14	2009	029843155	0909	0909	46,06
0611	07	071028517455	RODRIGUEZ GARCIA MARCO	CL TUCUMAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027829595	0809	0809	100,48
0611	07	071028517455	RODRIGUEZ GARCIA MARCO	CL TUCUMAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029505271	0909	0909	100,48
0611	07	080301716708	CASADO AGUADO BERNARDINO	CL SEVILLA 56	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	028408868	0809	0809	17,58
0611	07	080477239824	CABEZA CASTILLA ROSARIO	CL TENIENTE AGUILAR	14900	LUCENA	03	14	2009	028161155	0809	0809	100,48
0611	07	080477239824	CABEZA CASTILLA ROSARIO	CL TENIENTE AGUILAR	14900	LUCENA	03	14	2009	029849017	0909	0909	

Table with columns for identification numbers, names, addresses, and numerical values. The table lists various individuals and their corresponding data points.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify/

0611	07	140076821468	MARTINEZ ROMERO JOSEFA	CL RAFAEL ALBERTI 1	14920 AGUILAR	03	14	2009	029915301	0909	0909	100,48
0611	07	140077054571	NIETO PEREZ ROSARIO	CL COPRADE MANUEL RA	14900 LUCENA	03	14	2009	028230733	0809	0809	100,48
0611	07	140077456315	TORRES MUÑOZ ROSARIO	CL COPRADE MANUEL RA	14900 LUCENA	03	14	2009	028233763	0809	0809	100,48
0611	07	140078235850	HEREDIA CORTES ANTONIO	CL AZARINO 15	14640 VILLA DEL RI	03	14	2009	028479091	0809	0809	20,93
0611	07	140078235850	HEREDIA CORTES ANTONIO	CL AZARINO 15	14640 VILLA DEL RI	03	14	2009	030165982	0909	0909	96,29
0611	07	140080044001	CORTES HEREDIA MANUEL	CL RONDA FERROCARRIL	14640 VILLA DEL RI	03	14	2009	028479394	0809	0809	100,48
0611	07	141000339243	RODRIGUEZ LARA FRANCISCO	CL JUDICIARIA 23	14600 MONTORO	03	14	2009	028479495	0809	0809	100,48
0611	07	141000339243	RODRIGUEZ LARA FRANCISCO	CL JUDICIARIA 23	14600 MONTORO	03	14	2009	030166588	0909	0909	54,42
0611	07	141000578511	MARISCAL MORENO RAFAELA	CL ERAS 3	14630 PEDRO ABAD	03	14	2009	028479701	0809	0809	100,48
0611	07	141000578511	MARISCAL MORENO RAFAELA	CL ERAS 3	14630 PEDRO ABAD	03	14	2009	030166891	0909	0909	100,48
0611	07	141000729970	LUQUE NAVARRO FRANCISCO	CL MEMBRILLA 53	14920 AGUILAR	03	14	2009	028237302	0809	0809	79,55
0611	07	141000729970	LUQUE NAVARRO FRANCISCO	CL MEMBRILLA 53	14920 AGUILAR	03	14	2009	029922775	0909	0909	96,29
0611	07	141001205573	CHACON MARTINEZ MARIA SI	UR BLAS INFANTE 32	14940 CABRA	03	14	2009	028238615	0809	0809	100,48
0611	07	141001205573	CHACON MARTINEZ MARIA SI	UR BLAS INFANTE 32	14940 CABRA	03	14	2009	029924189	0909	0909	100,48
0611	07	141001205977	GONZALEZ BAENA FRANCISCO	CL LA TARDE 5	14500 PUENTE GENIL	03	14	2009	028238716	0809	0809	100,48
0611	07	141001339151	CARO CAMARGO FRANCISCO L	CL CALDEREROS 59	14640 VILLA DEL RI	03	14	2010	012710712	0909	0909	100,48
0611	07	141001432717	DIAZ VALENZUELA JUAN DAV	CL EL CASTILLO 51	14740 HORNACHUELOS	03	14	2009	027884361	0809	0809	100,48
0611	07	141001432717	DIAZ VALENZUELA JUAN DAV	CL EL CASTILLO 51	14740 HORNACHUELOS	03	14	2009	029559835	0909	0909	100,48
0611	07	141001461110	GARCIA LEON FRANCISCA	CL AMARGURA 20	14600 MONTORO	03	14	2009	028480913	0809	0809	100,48
0611	07	141001550531	CABEZAS ARREBOLA ANGELES	BD DEL CARMEN 4	14920 AGUILAR	03	14	2009	029925506	0909	0909	100,48
0611	07	141001815057	NAVAS LEON JUAN	CL ARQUITECTO MATEO	14850 BAENA	03	14	2009	029926112	0909	0909	9,22
0611	07	141002356843	CHACON LINAN INMACULADA	CL LEON FELIPE 20	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027885472	0809	0809	100,48
0611	07	141002758785	MORA FERNANDEZ ENRIQUETA	CL EXTREMADURA 15	14740 HORNACHUELOS	03	14	2009	027886280	0809	0809	100,48
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027886583	0809	0809	96,29
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029562663	0909	0909	100,48
0611	07	141003199935	CORTES MORENO MANUEL	RD SUR 32	14650 BUJALANCE	03	14	2009	030169925	0909	0909	83,74
0611	07	141003809015	CASTEJON ALVAREZ ANTONIO	CL DEL CANAL 24	14011 CORDOBA	03	14	2009	030170329	0909	0909	63,64
0611	07	141003866003	FERNANDEZ CASTILLA TERES	AV DE LA PAZ 131	14100 CARLOTA LA	03	14	2009	028075735	0809	0809	100,48
0611	07	141004065356	DUGO MARTIN MARIA DEL VA	CL ANTONIO MACHADO 2	14210 FUENTE PALME	03	14	2009	027888708	0809	0809	87,92
0611	07	141004228236	TEJERO AGUILERA DANIEL	CL JESUS OBRERO 40	14960 RUTE	03	14	2009	028245483	0809	0809	100,48
0611	07	141004228236	TEJERO AGUILERA DANIEL	CL JESUS OBRERO 40	14960 RUTE	03	14	2009	029930354	0909	0909	100,48
0611	07	141004794573	MARIN ARAON ROSA	PT PERIODISTA LADIS	14011 CORDOBA	03	14	2009	030171339	0909	0909	25,12
0611	07	141005660196	BERMUDEZ CANTADOR ELEUTE	CL LEONES 1	14650 BUJALANCE	03	14	2009	028486771	0809	0809	96,29
0611	07	141005660196	BERMUDEZ CANTADOR ELEUTE	CL LEONES 1	14650 BUJALANCE	03	14	2009	030173460	0909	0909	62,80
0611	07	141006190060	ARIZA MORALES MANUEL	AV SAN CARLOS CHILE	14850 BAENA	03	14	2009	028249527	0809	0809	22,61
0611	07	141006190060	ARIZA MORALES MANUEL	AV SAN CARLOS CHILE	14850 BAENA	03	14	2009	029934293	0909	0909	35,17
0611	07	141006910385	SANCHEZ MUÑOZ JOSE DAVID	CL BORJA PAVON 1	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027893960	0809	0809	79,55
0611	07	141006910385	SANCHEZ MUÑOZ JOSE DAVID	CL BORJA PAVON 1	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029570242	0909	0909	100,48
0611	07	141007127425	REGAL PADILLA EUDOCIO	CL GRAN CAPITAN 1	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029570747	0909	0909	100,48
0611	07	141008377008	MOYANO PALMA SUSANA	CL LA CARLOTA 18	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027898105	0809	0809	100,48
0611	07	141008377008	MOYANO PALMA SUSANA	CL LA CARLOTA 18	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029574585	0909	0909	100,48
0611	07	141008598892	CALZADO PEREZ JORGE	CL LA RAMBLA 7	14900 LUCENA	03	14	2009	029939044	0909	0909	40,19
0611	07	141008832908	ALCAIDE SANCHEZ MARGARIT	CL LOS MOCHOS 220	14729 MOCHOS LOS	03	14	2009	027899620	0809	0809	100,48
0611	07	141008832908	ALCAIDE SANCHEZ MARGARIT	CL LOS MOCHOS 220	14729 MOCHOS LOS	03	14	2009	029576508	0909	0909	87,92
0611	07	141009365394	ARJONA CABEZAS HERMINIA	CL ALONSO DE AGUILAR	14920 AGUILAR	03	14	2009	024352450	0609	0609	100,48
0611	07	141009365394	ARJONA CABEZAS HERMINIA	CL ALONSO DE AGUILAR	14920 AGUILAR	03	14	2009	026211315	0709	0709	100,48
0611	07	141009365394	ARJONA CABEZAS HERMINIA	CL ALONSO DE AGUILAR	14920 AGUILAR	03	14	2009	028256601	0809	0809	100,48
0611	07	141009365394	ARJONA CABEZAS HERMINIA	CL ALONSO DE AGUILAR	14920 AGUILAR	03	14	2009	029949171	0909	0909	100,48
0611	07	141009395508	FERNANDEZ GOMEZ RAMON	CL BUENOS AIRES 3	14006 CORDOBA	03	14	2009	028489296	0809	0809	62,80
0611	07	141009395508	FERNANDEZ GOMEZ RAMON	CL BUENOS AIRES 3	14006 CORDOBA	03	14	2009	030175379	0909	0909	12,56
0611	07	141009766229	AVILA RUIZ VANESA	CL AMOR DE DIOS 39	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027902751	0809	0809	100,48
0611	07	141009766229	AVILA RUIZ VANESA	CL AMOR DE DIOS 39	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029579841	0909	0909	100,48
0611	07	141010186157	RIVERO PORRAS JOSE MANUE	CL URUGUAY 7	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027903559	0809	0809	100,48
0611	07	141010186157	RIVERO PORRAS JOSE MANUE	CL URUGUAY 7	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029580447	0909	0909	83,74
0611	07	141010679847	MUÑOZ TORRES DOLORES	CL EL RIO 13	14620 CARPIO EL	03	14	2009	028489005	0809	0809	92,10
0611	07	141010679847	MUÑOZ TORRES DOLORES	CL EL RIO 13	14620 CARPIO EL	03	14	2009	030176096	0909	0909	100,48
0611	07	141011025411	VALENZUELA FERNANDEZ JUA	CL SIN SALIDA 4	14740 HORNACHUELOS	03	14	2009	027904670	0809	0809	100,48
0611	07	141011025411	VALENZUELA FERNANDEZ JUA	CL SIN SALIDA 4	14740 HORNACHUELOS	03	14	2009	029581356	0909	0909	62,80
0611	07	141011282661	GARCIA BELTRAN MIGUEL AN	CL FUENTE LA PITA 18	14546 SANTAELLA	03	14	2009	028080886	0809	0809	100,48
0611	07	141011282661	GARCIA BELTRAN MIGUEL AN	CL FUENTE LA PITA 18	14546 SANTAELLA	03	14	2009	029762828	0909	0909	71,17
0611	07	141011985206	LOSADA PORRAS ANTONIO VI	CL URUGUAY 7	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027905579	0809	0809	87,08
0611	07	141012439991	ROSÁ BARRILLERO DAVID	CL FUENTE DE LA PITA	14546 SANTAELLA	03	14	2009	028082304	0809	0809	83,74
0611	07	141012439991	ROSÁ BARRILLERO DAVID	CL FUENTE DE LA PITA	14546 SANTAELLA	03	14	2009	029764343	0909	0909	100,48
0611	07	141012720584	GONZALEZ GARCIA JESUS	CL PIO XII 26	14740 HORNACHUELOS	03	14	2009	027907502	0809	0809	8,38
0611	07	141012720584	GONZALEZ GARCIA JESUS	CL PIO XII 26	14740 HORNACHUELOS	03	14	2009	029583578	0909	0909	54,42
0611	07	141012747664	ACOSTA BUZON SETEFILLA	CL GUATEMALA 24	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027908007	0809	0809	100,48
0611	07	141012747664	ACOSTA BUZON SETEFILLA	CL GUATEMALA 24	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029583881	0909	0909	100,48
0611	07	141013300261	ESTREBAN TORRES MARIA ARA	CL GARCIA DEL BARRIO	14900 LUCENA	03	14	2009	028264075	0809	0809	100,48
0611	07	141013344317	GODOY CAPARROS BELEN	CL GRAN CAPITAN	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027908815	0809	0809	100,48
0611	07	141013344317	GODOY CAPARROS BELEN	CL GRAN CAPITAN	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029584588	0909	0909	100,48
0611	07	141013374629	DOMINGUEZ PEREZ DAVID	CL ANCHA 52	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027909017	0809	0809	87,92
0611	07	141013624809	FERNANDEZ DIAZ JUAN	AV AULLIO CORNELIO PA	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027909623	0809	0809	100,48
0611	07	141014299664	PEREZ DELGADO JAVIER	CL 18 DE JULIO 2	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027910532	0809	0809	100,48
0611	07	141015178425	RUIZ PRIETO MARIA TERESA	CL CAMINO ANCHO 84	14920 AGUILAR	03	14	2009	029954000	0909	0909	100,48
0611	07	141015196916	RIOS LUQUE JUAN CARLOS	BD DEL CARMEN 1	14920 AGUILAR	03	14	2009	028269129	0809	0809	6,62
0611	07	141016037883	ANGULO JIMENEZ MARIA ANG	CL ABDERRAMAN III 1	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	029587218	0909	0909	96,29
0611	07	141016362842	JIMENEZ CABALLERO ELOISA	CL SOL 20	14700 PALMA DEL RI	03	14	2009	027912047	0809	0809	100,48
0611	07	141016362842	JIMENEZ CABALLERO ELOISA	CL SOL 20</								



0611	07	141022898009	CARRERAS GOMEZ ISAAC	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029600958	0909	0909	100,48	
0611	07	141025033524	ALVAREZ VERA DAVINIA	CL	AVERROES 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027931649	0809	0809	100,48	
0611	07	141025033524	ALVAREZ VERA DAVINIA	CL	AVERROES 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029604190	0909	0909	100,48	
0611	07	141025941785	ROJAS MORENO MARIA ANGEL	AV	MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029606113	0909	0909	20,93	
0611	07	141026955740	REYES VARGAS SUSANA	PT	PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA		03	14	2009	030191850	0909	0909	20,93
0611	07	141026971504	IBANEZ LOPEZ ANTONIO	CL	COFRADE MANUEL RA	14900	LUCENA		03	14	2009	028287620	0809	0809	36,84
0611	07	141029921112	PEINADO CANALES MARIA CA	CL	RENEPON 9	14600	MONTORO		03	14	2009	028509710	0809	0809	100,48
0611	07	141029921112	PEINADO CANALES MARIA CA	CL	RENEPON 9	14600	MONTORO		03	14	2009	030195284	0909	0909	100,48
0611	07	141030138754	JIMENEZ LOSADA IVAN	CL	MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029611365	0909	0909	92,10	
0611	07	141030598795	MORALES COBO DANIEL	CL	NAVASEQUILLA	14800	NAVASEQUILLA		03	14	2009	028294084	0809	0809	100,48
0611	07	141030412374	MORALES COBO DANIEL	CL	NAVASEQUILLA	14800	NAVASEQUILLA		03	14	2009	029978450	0909	0909	100,48
0611	07	141030598795	LUCAS GALLARDO DANIEL	CL	AMARGURA 12	14730	POSADAS		03	14	2009	027939834	0809	0809	100,48
0611	07	141030598795	LUCAS GALLARDO DANIEL	CL	AMARGURA 12	14730	POSADAS		03	14	2009	029612274	0909	0909	100,48
0611	07	141030736013	FLORES CORTES ROSARIO	CL	URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029612476	0909	0909	29,30	
0611	07	141030746622	FLORES MORENO MARIA NAZA	CL	POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL		03	14	2009	028294488	0809	0809	100,48
0611	07	141030746622	FLORES MORENO MARIA NAZA	CL	POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL		03	14	2009	029978854	0909	0909	100,48
0611	07	141030758847	JIMENEZ GARCIA LEONCIO	CL	AMARGURA 20	14600	MONTORO		03	14	2009	028510619	0809	0809	100,48
0611	07	141030758847	JIMENEZ GARCIA LEONCIO	CL	AMARGURA 20	14600	MONTORO		03	14	2009	030196395	0909	0909	66,98
0611	07	141030872015	BAENA BORRERO MARIA DE L	CL	CANTAR DEL VENCID	14500	PUENTE GENIL		03	14	2009	029979258	0909	0909	50,24
0611	07	141031172513	PEINADO GONZALEZ IGNACIO	CL	LOS MOCHOS 130	14720	ALMODOVAR DE		03	14	2009	027940440	0809	0809	100,48
0611	07	141032650751	NUÑEZ RUIZ RAMON	CL	GRECO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027941349	0809	0809	100,48	
0611	07	141032650751	NUÑEZ RUIZ RAMON	CL	GRECO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029613890	0909	0909	87,92	
0611	07	141033139286	FLORES MORENO JOSE LISAR	CL	POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL		03	14	2009	029982490	0909	0909	100,48
0611	07	141034000566	ABOUELALAM --- ADIL	CL	BAENA 16	14840	CASTRO DEL R		03	14	2009	030198217	0909	0909	100,48
0611	07	141034620255	TORRES TORRES ANTONIO JO	CL	AMARGURA 20	14600	MONTORO		03	14	2009	028514154	0809	0809	12,56
0611	07	141034620255	TORRES TORRES ANTONIO JO	CL	AMARGURA 20	14600	MONTORO		03	14	2009	030198924	0909	0909	25,12
0611	07	141036911778	LOPEZ MILLAN MINERVA	CL	AVDA. SANTA ANA 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027945793	0809	0809	100,48	
0611	07	141037406377	GUTIERREZ ALVAREZ MANUEL	CL	CONCEPCION 28	14546	SANTAELLA		03	14	2009	028099074	0809	0809	100,48
0611	07	141037406377	GUTIERREZ ALVAREZ MANUEL	CL	CONCEPCION 28	14546	SANTAELLA		03	14	2009	029781622	0909	0909	100,48
0611	07	141037898249	BELARBI --- MOHAMED	CL	BENAMUJ 7	14960	RUTE		03	14	2009	028306717	0809	0809	22,61
0611	07	141038584323	NAVAS GOMEZ ALFONSO	PZ	MIRADOR 5	14740	HORNACHUELOS		03	14	2009	027948120	0809	0809	100,48
0611	07	141038584323	NAVAS GOMEZ ALFONSO	PZ	MIRADOR 5	14740	HORNACHUELOS		03	14	2009	029620055	0909	0909	100,48
0611	07	141038660408	ALCOCCER ROMERO ENRIQUE	CL	MONTILLA 47	14857	NEVA CARTEY		03	14	2009	028308535	0809	0809	62,80
0611	07	141038660408	ALCOCCER ROMERO ENRIQUE	CL	MONTILLA 47	14857	NEVA CARTEY		03	14	2009	029928000	0909	0909	21,77
0611	07	141039042243	MORENO FERNANDEZ SORAYA	CL	POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL		03	14	2009	029993305	0909	0909	100,48
0611	07	141040124300	MARTIN ARRIAZA ISABEL MA	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	023992439	0609	0609	100,48	
0611	07	141040124300	MARTIN ARRIAZA ISABEL MA	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	025857061	0709	0709	100,48	
0611	07	141040124300	MARTIN ARRIAZA ISABEL MA	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027950241	0809	0809	100,48	
0611	07	141040124300	MARTIN ARRIAZA ISABEL MA	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029622378	0909	0909	100,48	
0611	07	141040369426	ONETTI VICICAINO ANTONIO	CL	ALMENDRO 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029622883	0909	0909	87,92	
0611	07	141041155833	GARCIA RAMA JUAN FRANCIS	CL	FUENTE DEL MORAL	14960	RUTE		03	14	2009	029997446	0909	0909	6,63
0611	07	141041314265	MARTIN ARRIAZA RAFAEL	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027951958	0809	0809	100,48	
0611	07	141041328514	ION --- IULIANA	AV	CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA		03	14	2009	028102209	0809	0809	100,48
0611	07	141041329221	ION --- ALEXANDRU	AV	CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA		03	14	2009	028102310	0809	0809	100,48
0611	07	141041716009	TORRES MORAL RAFAEL	CL	LA RAMBLA 12	14900	LUCENA		03	14	2009	028312777	0809	0809	100,48
0611	07	141041716009	TORRES MORAL RAFAEL	CL	LA RAMBLA 12	14900	LUCENA		03	14	2009	029997951	0909	0909	66,98
0611	07	141041881414	FLORES ROMERO ARACELI	CL	BUENOS AIRES 3	14006	CORDOBA		03	14	2009	029785561	0909	0909	37,68
0611	07	141042867376	NEDA --- STELUTA	CL	BORJA PAVON 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029625917	0909	0909	100,48	
0611	07	141042928812	NEDA --- GHEORGHE	CL	BORJA PAVON 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027954382	0809	0809	100,48	
0611	07	141042973066	MOREANU --- MARINELA	CL	VALDES LEAL 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027954786	0809	0809	100,48	
0611	07	141042973066	MOREANU --- MARINELA	CL	VALDES LEAL 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029627028	0909	0909	100,48	
0611	07	141043011462	ZOUAN --- ABDESSELAM	CL	ERAS 27	14920	AGUILAR		03	14	2009	030006439	0909	0909	37,68
0611	07	141043011563	BENEA --- IONEL REMUS	AV	ANDALUCIA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029627129	0909	0909	58,61	
0611	07	141043011765	GRUIA --- MIRCEA	CL	ANCHA 27	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	023627230	0909	0909	71,17	
0611	07	141043174746	SALI --- GHEORGHITA	CL	SANTA TERESA JORN	14900	CABRA		03	14	2009	030007449	0909	0909	37,68
0611	07	141043226688	BOUMAAZA --- MHAMMED	CL	BAENA 6	14900	LUCENA		03	14	2009	030007550	0909	0909	100,48
0611	07	141043410374	BISIOC --- MARIN NICULAE	CL	RENEPON 16	14600	MONTORO		03	14	2009	028524056	0809	0809	100,48
0611	07	141043410374	BISIOC --- MARIN NICULAE	CL	RENEPON 16	14600	MONTORO		03	14	2009	030208826	0909	0909	100,48
0611	07	141043420276	YLIES --- AMMAR	CL	ZUHEROS 7	14900	LUCENA		03	14	2009	028324295	0809	0809	100,48
0611	07	141043420276	YLIES --- AMMAR	CL	ZUHEROS 7	14900	LUCENA		03	14	2009	030008661	0909	0909	100,48
0611	07	141043448669	GRUIA --- BOGDAN	CL	MANGA DE GABAN 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029628038	0909	0909	75,36	
0611	07	141043469180	ADRIAN --- RAUCESCU	CL	JOSE NIETO MUÑOZ	14900	LUCENA		03	14	2009	028324602	0809	0809	100,48
0611	07	141043469180	ADRIAN --- RAUCESCU	CL	JOSE NIETO MUÑOZ	14900	LUCENA		03	14	2009	030090965	0909	0909	100,48
0611	07	141043749167	LOPEZ SOJO ALVARO	CL	ALEMANIA 4	14740	HORNACHUELOS		03	14	2009	027957012	0809	0809	100,48
0611	07	141043749167	LOPEZ SOJO ALVARO	CL	ALEMANIA 4	14740	HORNACHUELOS		03	14	2009	029629048	0909	0909	100,48
0611	07	141043818380	BORTOSEL --- MARIAN	CL	CORREDERA 25	14840	CASTRO DEL R		03	14	2009	028525066	0809	0809	54,42
0611	07	141044760492	STIRBEI --- CRISTIAN GEO	CL	JAEN 1	14860	DO A MENCIA		03	14	2009	024441265	0609	0609	100,48
0611	07	141044795858	BOGDAN --- CONSTANTIN	CL	PARRALEJO 17	14440	VILLANUEVA D		03	14	2009	028425945	0809	0809	41,87
0611	07	141044929739	CARAGEA --- COSTINEL	CL	REDONDA DE JESUS,	14840	CASTRO DEL R		03	14	2009	028528605	0809	0809	100,48
0611	07	141044929739	CARAGEA --- COSTINEL	CL	REDONDA DE JESUS,	14840	CASTRO DEL R		03	14	2009	030213169	0909	0909	100,48
0611	07	141044955809	BURTILA --- LILIANA MIHA	CL	CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R		03	14	2009	030213270	0909	0909	100,48
0611	07	141044955809	BURTILA --- LILIANA MIHA	CL	CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R		03	14	2009	028327883	0809	0809	100,48
0611	07	141045021786	CANDRESCU --- MIRCEA	AV	DE LA ESTACIÓN 53	14500	PUENTE GENIL		03	14	2009	030017856	0909	0909	100,48
0611	07	141045021786	CANDRESCU --- MIRCEA	AV	DE LA ESTACIÓN 53	14500	PUENTE GENIL		03	14	2009	030017856	0909	0909	100,48
0611	07	141045038358	RADA --- VIORDEL ALIN	AV	JAEN 43	14840	CASTRO DEL R		03	14	2009	028529514	0809	0809	100,48
0611	07	141045049775	BOGDAM IONUT GRECU	CL	LA ESTACIÓN 3	14100	CARLOTA LA		03	14	2009	028109380	0809	0809	100,48
0611	07	141045049775	BOGDAM IONUT GRECU	CL	LA ESTACIÓN 3	14100	CARLOTA LA		03	14	2009	029792130	0909	0909	100,48
0611	07	141045058869	EL MOKU --- MOHAMMED	CL	LORENZO VENEGAS 9	14550	MONTILLA		03	14	2009	029792231	0909	0909	10,88
0611	07	141045073724	VELASCO PEREIRA ANTONIO	PJ	MARINO FRCO DE LO	14011	CORDOBA		03	14	2009	028529615	0809	0809	100,48
0611	07	141045073724	VELASCO PEREIRA ANTONIO	PJ	MARINO FRCO DE LO	14011	CORDOBA								



0611	07	141045526186	BURTEA --- SORIN	CL EXTRARRADIO PUERT	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2009	030027556	0909	0909	83,74
0611	07	141045535381	CIOBANU --- FLORIN	CL RAFAEL ONIEVA ARI	14850	BAENA	03	14	2009	030027960	0909	0909	15,07
0611	07	141045536884	RATULESCU --- MARIAN COS	CL SAN FRANCISCO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029638748	0909	0909	58,61
0611	07	141045536088	TUFOI --- MITA	CL BELEN 15	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029638849	0909	0909	92,10
0611	07	141045536391	CLADARARU --- IONELA	AV GOYA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027966914	0809	0909	100,48
0611	07	141045536391	CLADARARU --- IONELA	AV GOYA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029638950	0909	0909	100,48
0611	07	141045542657	STANCU --- ION	CL MESONES 42	14430	ADAMUZ	03	14	2009	028536685	0809	0809	100,48
0611	07	141045543263	STANCU --- SILVIA FLOREN	CL MESONES 42	14430	ADAMUZ	03	14	2009	028536687	0809	0809	92,10
0611	07	141045543364	DRAGAN --- IONUT	CL MESONES 42	14430	ADAMUZ	03	14	2009	028536988	0809	0809	92,10
0611	07	141045559128	CAFADARU --- MIRABELA	CL SALVADOR 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029639354	0909	0909	100,48
0611	07	141045559431	STOICAN --- NELU	CL VALDEZ LEAL 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029639455	0909	0909	27,64
0611	07	141045559532	CALDARARU --- DANUT	AV GOYA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027967318	0809	0809	100,48
0611	07	141045559532	CALDARARU --- DANUT	AV GOYA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029639556	0909	0909	100,48
0611	07	141045563471	NEDA --- ILEANA	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2009	030029172	0909	0909	23,45
0611	07	141045563572	NEDA --- NICOLAE	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2009	030029273	0909	0909	23,45
0611	07	141045563673	GRIGORASCU --- STELICA	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2009	030029374	0909	0909	23,45
0611	07	141045564683	DOBRE --- NICOLAE	CL HOYA DEL MOLINO 3	14900	LUCENA	03	14	2009	028345012	0809	0809	96,29
0611	07	141045564683	DOBRE --- NICOLAE	CL HOYA DEL MOLINO 3	14900	LUCENA	03	14	2009	030029475	0909	0909	46,06
0611	07	141045572464	DUMAN --- ILIUTA	CL AV. BLAS INFANTE	14960	RUTE	03	14	2009	028345214	0809	0809	100,48
0611	07	141045572464	DUMAN --- ILIUTA	CL AV. BLAS INFANTE	14960	RUTE	03	14	2009	030029980	0909	0909	83,74
0611	07	141045572666	DUMAN --- IULIANA DOINA	CL AV. BLAS INFANTE	14960	RUTE	03	14	2009	028345315	0809	0809	100,48
0611	07	141045572666	DUMAN --- IULIANA DOINA	CL AV. BLAS INFANTE	14960	RUTE	03	14	2009	030030182	0909	0909	83,74
0611	07	141045596514	YORDANOV --- MITKO ANGEL	CL PORTA DE MINA 12	14900	LUCENA	03	14	2009	028346729	0809	0809	100,48
0611	07	141045596514	YORDANOV --- MITKO ANGEL	CL PORTA DE MINA 12	14900	LUCENA	03	14	2009	030032004	0909	0909	58,61
0611	07	141045599342	CALDARARU --- IULIAN-GEN	AV SANTA ANA 65	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027968227	0809	0809	100,48
0611	07	141045599342	CALDARARU --- IULIAN-GEN	AV SANTA ANA 65	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029640465	0909	0909	50,24
0611	07	141045615914	HRINCA --- CONSTANTIN	CL BAENA 2	14900	LUCENA	03	14	2009	030033216	0909	0909	49,40
0611	07	141045657744	MITROI --- GIGI	CL CARDENAL HERRANZ	14850	BAENA	03	14	2009	030034428	0909	0909	100,48
0611	07	141045675528	BOJAN --- TOMITA	CL CRIADO 7	14600	MONTORO	03	14	2009	028538002	0809	0809	100,48
0611	07	141045675528	BOJAN --- TOMITA	CL CRIADO 7	14600	MONTORO	03	14	2009	030222162	0909	0909	41,87
0611	07	141045687450	FIERUTA --- DANIEL	CL JARDIN 1	14600	MONTORO	03	14	2009	028538406	0809	0809	100,48
0611	07	141045687450	FIERUTA --- DANIEL	CL JARDIN 1	14600	MONTORO	03	14	2009	030222566	0909	0909	71,17
0611	07	141045692807	LUCAN --- COSMIN	CL LAS LARAS 14	14600	MONTORO	03	14	2009	030222768	0909	0909	52,75
0611	07	141045704729	ZDRINCA --- LAURA	AV CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028117161	0809	0809	100,48
0611	07	141045706244	ZAMFIR --- EUGEN	CL LAS LARAS 14	14600	MONTORO	03	14	2009	028539315	0809	0809	100,48
0611	07	141045706244	ZAMFIR --- EUGEN	CL LAS LARAS 14	14600	MONTORO	03	14	2009	030223677	0909	0909	96,29
0611	07	141045713015	IORDACHE --- GEORGE	CL RAMON SANTAELLA 1	14850	BAENA	03	14	2009	028349860	0809	0809	100,48
0611	07	141045713015	IORDACHE --- GEORGE	CL RAMON SANTAELLA 1	14850	BAENA	03	14	2009	030035741	0909	0909	92,10
0611	07	141045738071	MUSTATA --- NUTA	CL HOYA DEL MOLINO 3	14900	LUCENA	03	14	2009	028350769	0809	0809	96,29
0611	07	141045738071	MUSTATA --- NUTA	CL HOYA DEL MOLINO 3	14900	LUCENA	03	14	2009	030036751	0909	0909	46,06
0611	07	141045740394	DOBRE --- CORINA	CL HOYA DEL MOLINO 3	14900	LUCENA	03	14	2009	028350870	0809	0809	100,48
0611	07	141045740394	DOBRE --- CORINA	CL HOYA DEL MOLINO 3	14900	LUCENA	03	14	2009	030036852	0909	0909	46,06
0611	07	141045744640	TRANCA --- FLORIN	CL HOYA DEL MOLINO 5	14900	LUCENA	03	14	2009	028350971	0809	0809	87,92
0611	07	141045755148	CHERA --- MARIUS CATALIN	CL QUINTO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028119282	0809	0809	100,48
0611	07	141045755148	CHERA --- MARIUS CATALIN	CL QUINTO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029802537	0909	0909	75,36
0611	07	141045758178	COCILNAU --- MARIAN	CL CONSTITUCION 1	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2009	028351072	0809	0809	100,48
0611	07	141045758178	COCILNAU --- MARIAN	CL CONSTITUCION 1	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2009	030037155	0909	0909	92,10
0611	07	141045783137	DUTESCO --- NELU	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	028351476	0809	0809	100,48
0611	07	141045783137	DUTESCO --- NELU	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	030037660	0909	0909	29,30
0611	07	141045802537	IVANOV --- DUMITRU	CL PARRALEJO 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	028429985	0809	0809	100,48
0611	07	141045802537	IVANOV --- DUMITRU	CL PARRALEJO 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	030117078	0909	0909	100,48
0611	07	141045867811	CIOROPAN --- GEORGETA	CL SANTA ANA 65	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027976513	0809	0809	100,48
0611	07	141045867811	CIOROPAN --- GEORGETA	CL SANTA ANA 65	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029649256	0909	0909	100,48
0611	07	141045893978	KOVACS --- ANUTA	CL JULIO DEL RIO 22	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028542345	0809	0809	8,38
0611	07	141045893978	KOVACS --- ANUTA	CL JULIO DEL RIO 22	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	030226610	0909	0909	100,48
0611	07	141045894079	KOVACS --- MIHAI OVIDIU	CL JULIO DEL RIO 22	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028542446	0809	0809	100,48
0611	07	141045894079	KOVACS --- MIHAI OVIDIU	CL JULIO DEL RIO 22	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	030226711	0909	0909	100,48
0611	07	141045897214	CRISTE --- EMILIA	CL ANTONIO PALMA LUJ	14546	SANTAELLA	03	14	2009	028120902	0809	0809	100,48
0611	07	141045897214	CRISTE --- EMILIA	CL ANTONIO PALMA LUJ	14546	SANTAELLA	03	14	2009	029804153	0909	0909	100,48
0611	07	141045897416	KATONA --- NICOLAE TEODO	CL ANTONIO PALMA LUJ	14546	SANTAELLA	03	14	2009	028121003	0809	0809	100,48
0611	07	141045897416	KATONA --- NICOLAE TEODO	CL ANTONIO PALMA LUJ	14546	SANTAELLA	03	14	2009	029804254	0909	0909	87,92
0611	07	141045905496	CHIRILIA --- DUMITRU	CL JULIAN GUARDEÑO C	14900	LUCENA	03	14	2009	028353601	0809	0809	100,48
0611	07	141045905496	CHIRILIA --- DUMITRU	CL JULIAN GUARDEÑO C	14900	LUCENA	03	14	2009	030039377	0909	0909	100,48
0611	07	141045938842	POPA --- MIHAELA CRISTIN	CL VELAZQUEZ 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027977826	0809	0809	100,48
0611	07	141045940862	GHEORGHE --- JULIETA	CL JULIO ROMERO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029651882	0909	0909	27,64
0611	07	141045997648	LIVIU IOAN --- ZAHIU	CL ARRABALEJO 5	14850	BAENA	03	14	2009	028355823	0809	0809	100,48
0611	07	141045997648	LIVIU IOAN --- ZAHIU	CL ARRABALEJO 5	14850	BAENA	03	14	2009	030040589	0909	0909	100,48
0611	07	141047134770	PLUGARIU --- CATALIN	CL MADRID 1	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	028431100	0809	0809	100,48
0611	07	141047134770	PLUGARIU --- CATALIN	CL MADRID 1	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	030118088	0909	0909	59,45
0611	07	141047135275	CARAGEA --- VASILICA CRI	PZ DE LA IGLESIA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028548914	0809	0809	100,48
0611	07	141047135275	CARAGEA --- VASILICA CRI	PZ DE LA IGLESIA 25	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	030231761	0909	0909	100,48
0611	07	141047138612	CRAINEANU --- LAURENTIU	CL SAN EULOGIO 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029655522	0909	0909	100,48
0611	07	141047138713	BRATAN --- MONICA	CL SAN EULOGIO 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029655623	0909	0909	75,36
0611	07	141047138814	GERASE --- BRATAN	CL SAN EULOGIO 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029655724	0909	0909	75,36
0611	07	141047138915	DINCA --- PAULA DENISA	CL SAN EULOGIO 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029655825	0909	0909	75,36
0611	07	141047139016	MARIAN --- BRATAN	CL SAN EULOGIO 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029655926	0909	0909	75,36
0611	07	141047140733	CALDARARU --- RODICA	AV GOYA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027983886	0809	0809	100,48
0611	07	141047140733	CALDARARU --- RODICA	AV GOYA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029656330	0909	0909	100,48
0611	07	141047146086	METEA --- MELINDA TIMEEA	CL ANTONIO PALMA LUJ	14546	SANTAELLA	03	14	2009	028123023	0809	0809	62,80
0611	07	141047146086	METEA --- MELINDA TIMEEA	CL ANTONIO PALMA LUJ	14546	SANTAELLA	03	14	2009	029806375	0909	0909	100,48
0611	07	141047148716	NEBUNICA --- ILEANA ANTI	CL AGUSTIN PALMA SOT	14546	SANTAELLA	03	14	2009	028123528	0809	0809	66,98
0611	07	141047148716	NEBUNICA --- ILEANA ANTI	CL AGUSTIN PALMA SOT	14546	SANTAELLA	03	14	2009	029806779	0909	0909	20,93
0611	07	141047181553	BANICA --- AUREL	CL MOLINOS 16	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028550328	0809	0809	100,48
0611	07	141047181553	BANICA --- AUREL	CL MOLINOS 16	14840	CASTRO DEL R							

0611	07	141047292596	VACARESCU --- COSMIN AUR	CL SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029671282	0909	0909	37,68
0611	07	141047338066	BLAGOIEVA PETROVA RADOSLA	AV DE GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027999751	0809	0809	83,74
0611	07	141047338066	BLAGOIEVA PETROVA RADOSLA	AV DE GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029672494	0909	0909	92,10
0611	07	141047338268	PETROV RESOV BLAGOV	AV GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027999852	0809	0809	87,92
0611	07	141047338268	PETROV RESOV BLAGOV	AV GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029672595	0909	0909	92,10
0611	07	141047338369	VASILEVA RESOVA NATASHA	AV GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	027999953	0809	0809	87,92
0611	07	141047338369	VASILEVA RESOVA NATASHA	AV GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029672696	0909	0909	92,10
0611	07	141047341201	OLTEANU --- GEORGE GABRI	CL SAN GREGORIO 22	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	028433827	0809	0809	37,68
0611	07	141047449214	CHIRATCU --- GEORGE	CL CONQUISTA 39	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	028434130	0809	0809	13,39
0611	07	141047449214	CHIRATCU --- GEORGE	CL CONQUISTA 39	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	030120314	0909	0909	100,48
0611	07	141047461136	STIUICA --- DANIEL GEORGI	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029675225	0909	0909	100,48
0611	07	141047489933	VASILE --- CORCOVEANU	CL SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029675427	0909	0909	92,10
0611	07	141047588852	IANOS --- BROTCAC	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029678154	0909	0909	96,29
0611	07	141047590670	CIMPEANU --- VIOREL	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	028365624	0809	0809	92,10
0611	07	141047590670	CIMPEANU --- VIOREL	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	030048572	0909	0909	92,10
0611	07	141047591074	ALMAJANU --- MARIANA	CL SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029678255	0909	0909	92,10
0611	07	141047650486	GRECU --- SORIN	CL BAENA 11	14900	LUCENA	03	14	2009	028366230	0809	0809	92,10
0611	07	141047650486	GRECU --- SORIN	CL BAENA 11	14900	LUCENA	03	14	2009	030049178	0909	0909	100,48
0611	07	141047652409	CRECEA --- COSTINEL NICU	CL BELEN 32	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029678760	0909	0909	69,49
0611	07	141047659681	DIMIOIU --- ION	CL ANTONIO PALMA LUQ	14546	SANTAELLA	03	14	2009	028130905	0809	0809	100,48
0611	07	141047659681	DIMIOIU --- ION	CL ANTONIO PALMA LUQ	14546	SANTAELLA	03	14	2009	029813853	0909	0909	100,48
0611	07	141047659984	CALOTA --- FLORENTINA EU	CL SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029678962	0909	0909	100,48
0611	07	141047663220	DUNA --- ANA	CL SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029679467	0909	0909	62,80
0611	07	141047663321	VOICU --- LINCA	CL SANJOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029679568	0909	0909	62,80
0611	07	141047667462	GHEORGHE --- PETRISOR	AV CARLOS LLL	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028131208	0809	0809	100,48
0611	07	141047667967	CONSTANTIN --- MARIANA	AV CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028131309	0809	0809	100,48
0611	07	141047674132	BURTILA --- CONSTANTIN B	CL CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028555883	0809	0809	87,92
0611	07	141047674132	BURTILA --- CONSTANTIN B	CL CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	030238532	0909	0909	92,10
0611	07	141047674233	BURTILA --- PIUI	CL CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028555984	0809	0809	87,92
0611	07	141047674233	BURTILA --- PIUI	CL CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	030238633	0909	0909	96,29
0611	07	141047674536	BURTILA LEONTINA MARCELA	CL CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028556186	0809	0809	87,92
0611	07	141047674536	BURTILA LEONTINA MARCELA	CL CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	030238835	0909	0909	96,29
0611	07	141047674637	DINCA --- PETRE	CL CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028556287	0809	0809	87,92
0611	07	141047674637	DINCA --- PETRE	CL CUESTA MESONES 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	030238936	0909	0909	62,80
0611	07	141047678374	CALOTA --- CARMEN	CL SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029680174	0909	0909	92,10
0611	07	141047678778	CALOTA --- ROBERT NICUSO	CL SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029680275	0909	0909	92,10
0611	07	141047689084	GHEORGHE --- MARIANA	AV CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028132218	0809	0809	100,48
0611	07	141047699188	MARCELESCU --- NATALIA	AV ANDALUCIA 69	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028009552	0809	0809	92,10
0611	07	141047699188	MARCELESCU --- NATALIA	AV ANDALUCIA 69	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029681588	0909	0909	100,48
0611	07	141047719295	PIRVU --- IONUT COSMIN	CL JULIO DEL RIO 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	028557196	0809	0809	87,92
0611	07	141047719295	PIRVU --- IONUT COSMIN	CL JULIO DEL RIO 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2009	030239845	0909	0909	62,80
0611	07	141047806696	STIRCAN --- MIHAELA	AV CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028133935	0809	0809	100,48
0611	07	141047909659	IORDACHE --- IONUT	CL ENCINA 14	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	028443736	0809	0809	111,72
0611	07	141047909659	IORDACHE --- IONUT	CL ENCINA 14	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	030120920	0909	0909	87,92
0611	07	141047914107	SCHIOPU --- CONSTANTIN	CL VIRGEN DEL ROSARI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029683410	0909	0909	30,14
0611	07	141047926433	GEAMBASU --- IULIAN	CL MANGA DE GABAN 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029683814	0909	0909	33,49
0611	07	161004624284	MEDINA JIMENEZ SALVADOR	CL LOS MOCHOS 469	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	028011067	0809	0809	100,48
0611	07	161004624284	MEDINA JIMENEZ SALVADOR	CL LOS MOCHOS 469	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	029684016	0909	0909	100,48
0611	07	161009797216	ZAMFIR --- ELENA	AV CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028135147	0809	0809	100,48
0611	07	161009919979	PITIGOI --- FANICA SORIC	CL CORTIJO DE PAULA	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2009	030054737	0909	0909	73,68
0611	07	161009948271	PITIGOI --- LENUTA	CL AV. CONSTITUCION	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2009	030054939	0909	0909	29,30
0611	07	161009968277	BOJAN --- STEFANIA	CL CRIADO 7	14600	MONTORO	03	14	2009	028560230	0809	0809	100,48
0611	07	161009968277	BOJAN --- STEFANIA	CL CRIADO 7	14600	MONTORO	03	14	2009	030243582	0909	0909	41,87
0611	07	161009968681	IORDACHE --- OVIDIU	CL CRIADO 7	14600	MONTORO	03	14	2009	028560432	0809	0809	100,48
0611	07	161009968681	IORDACHE --- OVIDIU	CL CRIADO 7	14600	MONTORO	03	14	2009	030243784	0909	0909	41,87
0611	07	161010029713	ALECU --- VERONICA	AV CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028135753	0809	0809	100,48
0611	07	161011267875	BADEA --- PAUL	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	028372795	0809	0809	92,10
0611	07	161011267875	BADEA --- PAUL	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	030058575	0909	0909	75,36
0611	07	161012199479	MANOLACHE --- MARIUS	CL FLORES DE NEGRON	14900	LUCENA	03	14	2009	028563462	0809	0809	100,48
0611	07	161012199479	MANOLACHE --- MARIUS	CL FLORES DE NEGRON	14900	LUCENA	03	14	2009	030247222	0909	0909	83,74
0611	07	161012287486	ANTON --- VERONA	CL AGUSTIN VALVERDE	14850	BAENA	03	14	2009	030059181	0909	0909	79,55
0611	07	161012287991	ROVA --- FLORIN	CL AGUSTIN VALVERDE	14850	BAENA	03	14	2009	030059282	0909	0909	71,17
0611	07	180070710178	MARTIN ARCO PIEDAD	CL JOSE NIETO MUÑOZ	14900	LUCENA	03	14	2009	028376435	0809	0809	100,48
0611	07	180070710178	MARTIN ARCO PIEDAD	CL JOSE NIETO MUÑOZ	14900	LUCENA	03	14	2009	030062619	0909	0909	100,48
0611	07	181029891843	LAGHZAL - - - SALAH	CL DOCTOR MARAHEJ 13	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	029825159	0909	0909	17,58
0611	07	191006087219	CIURARU --- VIOREL	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	028379566	0809	0809	100,48
0611	07	191006087219	CIURARU --- VIOREL	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2009	030065043	0909	0909	87,92
0611	07	211001924974	ESCOBAR MARTINEZ MANUELA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029689874	0909	0909	100,48
0611	07	211002016823	REGAL CANO FRANCISCO	CL VENEZUELA 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028015515	0809	0809	100,48
0611	07	211015974618	ROJAS GONZALEZ JORGE ENR	CL MARIANA PINEDA 8	14006	CORDOBA	03	14	2009	028565078	0809	0809	75,36
0611	07	211029973637	BAUTORU --- VERGEL	AV CONSTITUCION 91	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2009	030067467	0909	0909	8,38
0611	07	211030614140	BOTEVA --- AUREL	CL FRANCISCO LOPEZ 1	14850	BAENA	03	14	2009	028381485	0809	0809	87,92
0611	07	211031516543	ATIQU --- SALEH	CL GRACIA 15	14970	IZNAJAR	03	14	2009	028381788	0809	0809	100,48
0611	07	211034255276	CURTA --- DANIEL	AV CONSTITUCION 102	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2009	028382600	0809	0809	100,48
0611	07	211034255276	CURTA --- DANIEL	AV CONSTITUCION 102	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2009	030068881	0909	0909	100,48
0611	07	211034262047	STYGAR --- ANNA KATARZYN	CL GRAN CAPITAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	010958042	0809	0809	100,48
0611	07	211034262047	STYGAR --- ANNA KATARZYN	CL GRAN CAPITAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	010958143	0909	0909	100,48
0611	07	211040928876	FITA --- MONICA	AV CARLOS III 79	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	028139389	0809	0809	100,48
0611	07	221008746583	BABOI --- TITI	ZZ FINCA EL AGUILA	14220	ESPIEL	03	14	2009	028042894	0809	0809	100,48
0611	07	221008746583	BABOI --- TITI	ZZ FINCA EL AGUILA	14220	ESPIEL	03	14	2009	029720893	0909	0909	41,87
0611	07	231029086659	BIKICH --- MILOUDA	CL CARRETERA ESTACIO	14920	AGUILAR	03	14	2009	028384923	0809	0809	100,48
0611	07	231029086659	BIKICH --- MILOUDA	CL CARRETERA ESTACIO	14920	AGUILAR	03	14	2009	030071713	0909	0909	100,48
0611	07	231032577851	HIDALGO CASTRO ANGEL	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	03	14	2009	028566896	0809	0809	100,48
0611	07	231032577851	HIDALGO CASTRO ANGEL	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE							

0611	07	411100677009	RADUICA --- ION	CL VELAZQUEZ 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029703214	0909	0909	92,10
0611	07	411107186517	SCHIOPU --- VIORL	CL VIRGEN DEL ROSARI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028028144	0809	0809	100,48
0611	07	411107186517	SCHIOPU --- VIORL	CL VIRGEN DEL ROSARI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029704123	0909	0909	33,49
0611	07	411107187426	SCHIOPU --- VASILICA	CL VIRGEN DEL ROSARI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028028245	0809	0809	100,48
0611	07	411107187426	SCHIOPU --- VASILICA	CL VIRGEN DEL ROSARI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029704224	0909	0909	33,49
0611	07	411107193082	MARIA --- MATESCU	CL SALVADOR 19	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028028346	0809	0809	100,48
0611	07	411111683879	MANOLESCU --- MIHAI	CL RIO GENIL 11	14900	LUCENA	03	14	2010	012618257	0809	0809	100,48
0611	07	411111683879	MANOLESCU --- MIHAI	CL RIO GENIL 11	14900	LUCENA	03	14	2010	012618358	0909	0909	100,48
0611	07	430055749910	RAMIREZ CASTILLA MANUELA	CL MEDIODIA 84	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2009	028402909	0809	0809	100,48
0611	07	451019245643	STIRBEI --- PETRE	CL JAEN 1	14860	DO A MENCIA	03	14	2010	011392118	0909	0909	42,71
0611	07	451019272723	DANCIU --- MARIAN	CL DOCTOR JIMENEZ VA	14860	DO A MENCIA	03	14	2009	028403818	0809	0809	54,42
0611	07	451019272723	DANCIU --- MARIAN	CL DOCTOR JIMENEZ VA	14860	DO A MENCIA	03	14	2009	030090305	0909	0909	8,38
0611	07	451019296567	NEAGU --- VALENTIN	CL ROMA 14	14012	CORDOBA	03	14	2009	028572556	0809	0809	100,48
0611	07	451019296567	NEAGU --- VALENTIN	CL ROMA 14	14012	CORDOBA	03	14	2009	030256215	0909	0909	100,48
0611	07	451028347273	VADUVA --- IONICA	CL LAS LARAS 14	14600	MONTORO	03	14	2009	028574071	0809	0809	100,48
0611	07	451028347273	VADUVA --- IONICA	CL LAS LARAS 14	14600	MONTORO	03	14	2009	030257528	0909	0909	27,64
0611	07	460165150382	ALMENARA TOMAS ANA MARIA	CL BARTOLOME BERMEJO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028030467	0809	0809	100,48
0611	07	460165150382	ALMENARA TOMAS ANA MARIA	CL BARTOLOME BERMEJO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029707759	0909	0909	100,48
0611	07	461089448567	MARINOVA --- SILVIYA MIT	CL SAN EULOGIO 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	028030669	0809	0809	100,48
0611	07	461089448567	MARINOVA --- SILVIYA MIT	CL SAN EULOGIO 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029707961	0909	0909	100,48
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14001606752	SANCHEZ NAVAS MANUEL	AV MOZARABES 13	14011	CORDOBA	03	14	2009	029496783	0909	0909	193,09
1211	10	14001995560	REYES MEDINA MARIA CARME	CL LABIERNAGO 27	14012	CORDOBA	03	14	2009	029036742	0809	0809	193,09
1211	10	14001995560	REYES MEDINA MARIA CARME	CL LABIERNAGO 27	14012	CORDOBA	03	14	2009	029496985	0909	0909	64,36
1211	10	14108892500	PINEDA OLIVARES BERNARDO	CL COFRADE MANUEL RA	14900	LUCENA	03	14	2009	029033106	0809	0809	193,09
1211	10	14108892500	PINEDA OLIVARES BERNARDO	CL COFRADE MANUEL RA	14900	LUCENA	03	14	2009	029493349	0909	0909	193,09
1211	10	14109808441	RIVERA ASENSIO ANTONIO	CL PROFESOR CARANDEL	14012	CORDOBA	03	14	2009	029498096	0909	0909	193,09
1211	10	14109976169	MORALES VALLEJO PILAR	CL QUITAPESESARES, 7	14012	CORDOBA	03	14	2009	029037954	0809	0809	193,09
1211	10	14110844321	BEKURAIÐZE --- TAMAR	CT DE LA RAMBLA 87	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2009	029491834	0909	0909	141,60
1221	07	070049406389	MARTINEZ TOMAS MANUELA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029026234	0809	0809	193,09
1221	07	070049406389	MARTINEZ TOMAS MANUELA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029487386	0909	0909	19,31
1221	07	140053695658	SERVIAN PEREZ ANA MARIA	CL MUSICO TOMAS LUIS	14011	CORDOBA	03	14	2009	029494763	0909	0909	12,88
1221	07	141000273666	BENAVIDEZ MUÑOZ ANTONIA	CL ROSARIO 36	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029026436	0809	0809	193,09
1221	07	141000273666	BENAVIDEZ MUÑOZ ANTONIA	CL ROSARIO 36	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	029487588	0909	0909	141,60
1221	07	141045098982	LOPEZ ESMERALDAS CARLINA	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	03	14	2009	029036338	0809	0809	193,09
1221	07	141045098982	LOPEZ ESMERALDAS CARLINA	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	03	14	2009	029496278	0909	0909	193,09
1221	07	230044169657	MUÑOZ MADRID FRANCISCA	CL DE LA FEDERACION	14011	CORDOBA	03	14	2009	029496581	0909	0909	193,09
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	140063775574	PEREZ BONILLA ANTONIO	CL MONTURQUE 68	14920	AGULLAR	08	14	2009	018131114	0107	1207	873,00
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	031017968468	MORENO PEREZ ANTONIO	CL RENEPON 22	14600	MONTORO	03	03	2009	049197602	0909	0909	16,75
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	06004694158	TECNIRIEGOS S.A.	PG QUEMADAS - PARCEL	14014	CORDOBA	03	06	2009	022615260	0809	0809	2.284,98
0111	10	06004694158	TECNIRIEGOS S.A.	PG QUEMADAS - PARCEL	14014	CORDOBA	03	06	2009	024907490	0909	0909	2.284,98
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	060066594208	RODRIGUEZ CANO PATRICIO	PL GONZALO DE AYORA	14001	CORDOBA	03	06	2009	023639218	0909	0909	247,51
0521	07	060066594208	RODRIGUEZ CANO PATRICIO	PL GONZALO DE AYORA	14001	CORDOBA	03	06	2009	024139776	1009	1009	247,51
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	061024849659	DURAC --- IORGU	CL JUAN LOPEZ ALTA 2	14900	LUCENA	03	06	2009	023176042	0809	0809	100,48
0611	07	061024849659	DURAC --- IORGU	CL JUAN LOPEZ ALTA 2	14900	LUCENA	03	06	2009	024635082	0909	0909	100,48
0611	07	061028686112	LAUTARU --- DIMITRU	CL SANTA ANA 4	14700	PALMA DEL RI	03	06	2009	023203425	0809	0809	24,29
0611	07	061028686112	LAUTARU --- DIMITRU	CL SANTA ANA 4	14700	PALMA DEL RI	03	06	2009	024664384	0909	0909	71,17
0611	07	141045607628	PISOI --- LACHE CLAUDIU	CL RAMIREZ DE CARION	14550	MONTILLA	03	06	2009	023212317	0809	0809	92,10
0611	07	141045607628	PISOI --- LACHE CLAUDIU	CL RAMIREZ DE CARION	14550	MONTILLA	03	06	2009	024623793	0909	0909	92,10
0611	07	211026298953	DEMIR --- MINEL	CL ALFEREZ DIAZ SANC	14900	LUCENA	03	06	2009	023069847	0809	0809	100,48
0611	07	211026298953	DEMIR --- MINEL	CL ALFEREZ DIAZ SANC	14900	LUCENA	03	06	2009	024508275	0909	0909	46,06
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	161009946756	BOCA --- FLORIN	CL CUESTA COLORA 43	14970	IZNAJAR	03	16	2009	015522185	0909	0909	299,02
0521	07	161009946756	BOCA --- FLORIN	CL CUESTA COLORA 43	14970	IZNAJAR	03	16	2009	015660817	1009	1009	299,02
0521	07	161010949896	BICIU --- STELA	CL CUESTA COLORA, 43	14970	IZNAJAR	03	16	2009	015526734	0909	0909	299,02
0521	07	161010949896	BICIU --- STELA	CL CUESTA COLORA, 43	14970	IZNAJAR	03	16	2009	015665261	1009	1009	299,02
0521	07	161010953738	NEAGU --- MARIAN STELIAN	CL CUESTA COLORA 43	14970	IZNAJAR	03	16	2009	015527037	0909	0909	299,02
0521	07	161010953738	NEAGU --- MARIAN STELIAN	CL CUESTA COLORA 43	14970	IZNAJAR	03	16	2009	015665362	1009	1009	299,02
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	061019104936	TRANCA --- VALERIA	CL ARROYO, 6	14900	LUCENA	03	16	2009	015201176	0809	0809	100,48
0611	07	061019104936	TRANCA --- VALERIA	CL ARROYO, 6	14900	LUCENA	03	16	2009	015719825	0909	0909	92,10
0611	07	161007055651	ABADLIA ALI --- BOUCHENT	CL POLO 29	14800	PRIEGO DE CO	03	16	2009	015800556	0909	0909	33,49
0611	07	161008580571	EL ASRY --- MOHAMMED	CL SAN PEDRO DE ALCA	14016	CORDOBA	03	16	2009	015276251	0809	0809	100,48
0611	07	161008580571	EL ASRY --- MOHAMMED	CL SAN PEDRO DE ALCA	14016	CORDOBA	03	16	2009	015855423	0909	0909	24,29
0611	07	161009502879	FLORIAN --- MAGDA MARIAN	CL MESONES 68	14430	ADAMUZ	03	16	2009	015891900	0909	0909	22,61
0611	07	161010001623	FISCA --- MARIN	CL AGUA 16	14600	MONTORO	03	16	2009	015326771	0809	0809	100,48
0611	07	161010001623	FISCA --- MARIN	CL AGUA 16	14600	MONTORO	03	16	2009	015942925	0909	0909	38,52
0611	07	161010056183	MUSTATA --- FLORIN	CT ANCHA 4	14900	LUCENA	03	16	2009	015328488	0809	0809	100,48
0611	07	161010056183	MUSTATA --- FLORIN	CT ANCHA 4	14900	LUCENA	03	16	2009	015947167	0909	0909	54,42
0611	07	161010056890	NEGREA --- DOINA	CL ANCHA 2	14900	LUCENA	03	16	2009	015328791	0809	0809	100,48
0611	07	161010056890	NEGREA --- DOINA	CL ANCHA 2	14900	LUCENA	03	16	2009	015947470	0909	0909	54,42
0611	07	161010860273	MIHAI --- ILEANA ANGELIC	CL VENDIMIA 8	14550	MONTILLA	03	16	2009	015354255	0809	0809	26,80
0611	07	161010860273	MIHAI --- ILEANA ANGELIC	CL VENDIMIA 8	14550	MONTILLA	03	16	2009	015987987	0909	0909	100,48
0611	07	161010932217	FLOREA --- ECATERINA	CL DUQUESA 4	14960	RUTE	03	16	2009	015361430	0809	0809	100,48
0611	07	161010932217	FLOREA --- ECATERINA	CL DUQUESA 4	14960	RUTE	03	16	2009	015996778	0909	0909	54,42
0611	07	161011323045	MIHAI --- IONELA IRINA	CL VENDIMIA 3	14550	MONTILLA	03	16	2009	015381941	0809	0809	26,80
0611	07	161011323045	MIHAI --- IONELA IRINA	CL VEND									

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Empleo Delegación Provincial Córdoba

Núm. 4.324/2010

Negociado de Deposito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 13:00 horas del día 23 de abril del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarias y Autónomas de los Pedroches (Eya Pedroches)", 14/197, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores Dª Nieves Luque Ruiz, Dª Carmen Castro Galán y Dª Mª Jesús Salas Muñoz.

Córdoba, a 23 de abril de 2010.-El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

### Consejería de Empleo Delegación Provincial Sección de Relaciones Colectivas Córdoba

Núm. 4.219/2010

Vista el Acta de Constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Industrias Panificadoras de la Provincia de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 20 de abril de 2010.-El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS PANIFICADORA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
ASISTENTES

#### POR AFEPANCOR

D. Aurelio Gómez Llamas  
D. Pedro Bello Estevez

D.Manuel Mora Herrador  
D.José Luís Ortiz Romero  
D.Francisco Rojano Torralba

#### Asesores

D.Antonio Arroyo Díaz  
D.Manuel Córdoba rueda  
D.Diego Manuel Talavera Sánchez

#### POR CCOO:

D.Lorenzo Bello Alarcón  
D.Rafael Moreno Guarnido

#### Asesores:

D. Manuel Flores Márquez  
D.Rafael Estévez Garrido

#### POR UGT:

D.Carlos Chacón Bancalero  
D.Rafael Cruces Mancheño  
D.Enrique Poyato Pallero  
D.Genaro Rosas Sosa  
D.Antonio Ruiz Hidalgo

#### Asesores:

Dª.María Trujillo Callialta  
D.Carlos Baamonde García  
D.Rafael García Martín

En Córdoba, siendo las dieciocho horas del día cinco de abril de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la provincia de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

Abierta la sesión, en primer lugar se procede a la presentación de los miembros de la comisión negociadora, manifestándose recíprocamente el reconocimiento de la representatividad ostentada por todas las partes que las capacita para negociar el convenio provincia del sector, haciendo entrega del listado de representantes que por cada organización integrarán la mesa.

La parte social hace entrega a la parte empresarial de la plataforma con sus propuestas para que la parte empresarial proceda a su estudio y análisis.

Ambas partes muestran su disposición a negociar de buena fe el convenio del sector con la mayor celeridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diecinueve horas del día arriba indicado.

POR AFEPANCOR.-POR CCOO.-POR UGT., firmas ilegibles.

Núm. 4.220/2010

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 28 de enero de 2010 entre la representación legal de la empresa "Ayuntamiento de la Villa de Montemayor (Personal Laboral)" y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2011, y régimen económico y clasificación de puestos de trabajo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio An-



daluz de Empleo.

### ACUERDA

PRIMERO.-Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 21 de abril de 2010.-El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Inés López Monge, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, Certifico:**

Que el pleno del Ayuntamiento de Montemayor en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil diez adoptó entre otros el siguiente acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

13.- Aprobación, si procede, de convenio colectivo de regulación de relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Montemayor y el personal laboral que presta servicios en el mismo

El Sr. Alcalde da cuenta a la comisión del resultado de la mesa general de negociación, habiendo llegado a acuerdo de convenio colectivo para el personal laboral, siendo firmado el mismo el día 11 de diciembre de 2009.

Analizado el mismo, que contiene el acuerdo de regulación de relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Montemayor y el personal funcionario que presta sus servicios en el mismo y la clasificación de puestos de trabajo, y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, desarrollo económico y empleo el pleno sometido el asunto a votación, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO . Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 11 de diciembre de 2009 que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento y clasificación de puestos de trabajo.

SEGUNDO . Firmado el Acuerdo, se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba

Y para que conste y surta los efectos donde conviniere expido la presente de orden y con el Visto bueno del Sr. Alcalde

En Montemayor a 3 de marzo de 2010.-V.B. El Alcalde, José Díaz Díaz.

En la villa de Montemayor (Córdoba), siendo las nueve horas del día 30 de Septiembre de dos mil ocho, se reúnen en el despacho de la Alcaldía, de una parte el Sr. Alcalde D. José Díaz Díaz, y Dª Juana Torres Jiménez, en representación del Ayuntamiento de Montemayor y por la parte sindical, D. Francisco Pérez Haro y D. Julio Moreno Rodríguez, en representación de UGY, y D. José Antonio López García y D. Dionisio Ayala Pino, en representación de CCOO, a los efectos de proceder a la constitución de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, y proceder a la negociación del Acuerdo para el Personal Funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral.

Se inicia la sesión reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos, tanto con el Estatuto de los Trabajadores como con el Estatuto Básico del Empleado Público.

Sobre tales antecedentes, se inicia la negociación aceptando las partes tomar como base de la misma el Proyecto de Acuerdo presentado por CC.OO. si bien, abierto a la aportación que cualquiera de las partes pueda efectuar durante la negociación, concluyéndose la negociación del día de la fecha con la aprobación

de un calendario en la periodicidad de las reuniones que permita dar la mayor celeridad posible al proceso de negociación.

Lo que se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Montemayor.-Por la parte sindical, firmas ilegibles.

En la villa de Montemayor (Córdoba) siendo las nueve horas del día 11 de diciembre de 2009, se reúnen en el despacho de la Alcaldía, de una parte el Sr. Alcalde D. José Díaz Díaz, y Dª Juana Torres Jiménez, en representación del Ayuntamiento de Montemayor, y por la parte sindical, D. Francisco Pérez Haro y D. Julio Moreno Rodríguez, en representación de UGT, y D José Antonio López García, y D. Dionisio Ayala Pino, en representación de CCOO, a los efectos de la firma del Convenio Colectivo para el personal laboral y, estando ambas partes conformes con la totalidad del mismo se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Montemayor.- D. José Díaz Díaz y Dª Juana Torres Jiménez

Por UGT.- D. Francisco Pérez Haro y D. Julio Moreno Rodríguez

Por CCOO .- D. José Antonio López García y D. Dionisio Ayala Pino.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente convenio colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Montemayor y el personal laboral que prestan sus servicios al mismo, ha sido aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2010, contando de 47 folios, numerados del 1 al 47.

Montemayor a 29 de enero de 2010.-El Secretario Interventor, Inés López Monge.

### CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR Y EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL MISMO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Base Jurídica y Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene su fundamento en el acuerdo libremente expresado entre el Ayuntamiento de Montemayor las Organizaciones Sindicales con legitimación negociadora, según preceptúan los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo, EBEP), y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para regular las relaciones de servicios y laborales de los empleados laborales de este Ayuntamiento.

##### Artículo 2.- Ámbito Funcional y Territorial.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo, sociales en todos los centros, lugares de trabajo y tajos de obra dependientes del Ayuntamiento de Montemayor considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este Convenio Colectivo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

##### Artículo 3.- Ámbito personal.

Este Convenio Colectivo será de aplicación a todos los empleados del Ayuntamiento de Montemayor, integrado por:

- Contratados en régimen de derecho laboral, cualquiera que sea la modalidad de la contratación, por tiempo superior a seis meses.
- Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.
- Interinos.



e) Los pensionistas, en cuantas medidas les sean de aplicación.

Con carácter general, las contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de convenios, programas, acuerdos o encomiendas establecidos entre el Ayuntamiento y otras entidades quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, en lo referido a los conceptos económicos, que serán fijados en base a lo acordado y a su presupuesto. No obstante será preceptiva la consulta previa a los representantes de los trabajadores. En cualquier caso, estas retribuciones no superaran los límites dispuestos en el presente Convenio Colectivo.

**Contratos formativos:** En los contratos formalizados en prácticas, las retribuciones serán, como mínimo, iguales al 85% o al 95%, durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en el presente Convenio Colectivo para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

En los Contratos de aprendizaje, la retribución será, como mínimo, igual al 85% del salario mínimo pactado para la categoría de peón, durante, el primer, segundo o el tercer año de vigencia del contrato. El trabajo efectivo igual al 85% de la jornada máxima prevista en el Convenio Colectivo.

Los contratos de aprendizaje sólo se podrán suscribir para las actividades propias de pintura, carpintería, fontanería, albañilería, taller, cocina, electricidad etc.

Los trabajadores incluidos en los dos apartados anteriores les será de aplicación el presente Convenio Colectivo en las materias de jornadas, licencias, permisos, vacaciones, régimen disciplinario y, en su caso, ropa de trabajo.

Estas contrataciones quedarán excluidas para la cobertura de plazas vacantes de la Oferta Empleo.

**Artículo 4.- Ámbito temporal.**

El presente Convenio Colectivo, con independencia de la fecha de su publicación en el BOP, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, tendrá efectos desde el primero de enero de 2009 y una duración hasta el 31 de diciembre de 2011 transcurrida esta fecha será considerado prorrogado anualmente si no mediará denuncia por alguna de las partes con anterioridad al treinta de noviembre de cada periodo.

No obstante, denunciado este Convenio Colectivo, y hasta que entre en vigor el nuevo texto que lo sustituya, el mismo mantendrá la vigencia de la totalidad del su articulado.

**Artículo 5.- Incremento y revisión.**

La cuantía de las retribuciones, durante la vigencia del Convenio Colectivo, será la que determine, con carácter general, para toda la Función Pública, la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, antes de que por el Pleno de la Corporación, se fijen las retribuciones de cada año, estas se pactaran y negociaran a través de la Mesa General de Negociación, conforme a la legislación vigente, al objeto de que en las mismas puedan reflejarse el mantenimiento del poder adquisitivo de los empleados públicos del Ayuntamiento.

**Artículo 6.- Vinculación, Derecho Supletorio. y Condiciones más Beneficiosas.**

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

Las condiciones y contenido del presente Convenio Colectivo constituyen un todo único articulado y su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general

del derecho "in dubio pro operario".

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados y a las asimismo específicas de cada sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente.

En idéntico contexto, en todo lo no recogido en el presente Convenio Colectivo o haya sido pactado, se aplicarán las condiciones más beneficiosas que resulten de la aplicación prevista en la ley de Estado y/o de la Comunidad Autónoma.

Los acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos más representativos y las asociaciones y/o federaciones de entes locales con legitimación negociadora, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado, se considerarán incorporados a las presentes normas reguladoras.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

## CAPÍTULO II

### ORGANIGRAMA FUNCIONAL, RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATALOGO DE FUNCIONES.

#### Artículo 7.- Organigrama funcional.

La organización técnica del trabajo y el organigrama, es competencia exclusiva de la Corporación Municipal, sin perjuicio de la oportuna negociación con la representación de las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias legalmente establecidas o específicamente atribuidas en el presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 8.- Relación de Puestos de Trabajo y valoración de los mismos.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o servicio, el número y características de los que puedan ser ocupados por personal funcionario, laboral, personal eventual, de servicios adaptados y de segunda actividad para policías y servicios especiales.

Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Montemayor serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.

La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de contratos de nuevo personal fijo, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en la Relación de Puestos de Trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo, que será pública y a la que cualquier empleado tendrá libre acceso, deberá ser actualizada periódicamente, incluyéndose en la misma, las modificaciones sufridas en los distintos servicios.

El Ayuntamiento de Montemayor elaborará, previa negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación, la Relación de Puestos de Trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legisla-

ción vigente.

#### **Artículo 9.- Principio de Igualdad.**

El Ayuntamiento de Montemayor se compromete a desarrollar políticas de discriminación positiva con el objetivo de conseguir la efectividad del principio Constitucional de Igualdad.

1.- Para el desarrollo de las políticas de discriminación positiva se crea la "Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación", que velará por el desarrollo y cumplimiento de la legislación para la igualdad y por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Dicha Comisión vigilará el cumplimiento y desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pudiendo elevar, en su caso, propuestas de modificación de las circunstancias discriminatorias al órgano pertinente para la corrección de las mismas.

El personal acogido a este Convenio Colectivo podrá dirigirse a esta Comisión directamente o a través de sus representantes, cuando estime que se ha producido o se pueda producir una situación discriminatoria.

2.- La Comisión para la Igualdad será paritaria y estará integrada por dos miembros de cada sección sindical más representativa, e igual número de miembros de la Corporación. Respetando, en todo caso, la paridad de género.

3.- Esta Comisión establecerá el procedimiento para la evaluación y cumplimiento de las medidas de igualdad que se establezcan. En el plazo máximo de 3 meses desde la firma del Convenio Colectivo, se elaborará el diagnóstico y la Corporación facilitará los medios y la información necesaria para su realización y estos datos deberán estar desagregados por sexo. La comisión para la igualdad velará por:

Acceso al empleo

Clasificación profesional

Promoción

Formación

Retribuciones

Ordenación del tiempo de trabajo

Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo

Cualquier otra materia que sirva para conseguir y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

**Artículo 10.- Consolidación del grado personal, puestos de trabajo y reestructuración del mismo.**

Todo empleado público, desde su ingreso, posee el grado personal de los que correspondan a alguno de los niveles en que se clasifiquen los puestos de trabajo y que viene a definir la situación profesional.

El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el personal desempeñe un puesto se modifique el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

Cada uno de los empleados públicos, fijos en plantilla de esta corporación se considerará consolidado por el sistema de concurso en puesto de trabajo que actualmente desempeñe, con excepción del personal que actualmente está desempeñando puestos que en la plantilla sean pactados para proveerse por el sistema de libre designación.

Así mismo, se considera consolidado por concurso el personal que sea cambiado de categoría, denominación o centro en el nuevo puesto pactado, una vez adjuntado como anexo, el presen-

te Convenio Colectivo, la relación de catálogo de puestos de trabajo, siendo necesario a partir de éste momento, cubrirse los puestos por el sistema de selección legalmente establecido.

No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Corporación con las Secciones Sindicales, los trabajadores podrán modificar sus funciones por otras de diferente categoría en circunstancias extremas de necesidad.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el empleado público que obtenga un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidará cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseye-se, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

#### **Artículo 11.- Catálogo de Funciones.**

Se procede a definir las funciones de cada categoría o puesto de trabajo de las incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo, determinándolas con exactitud y precisión así como delimitándolas.

Cuando se produzca creación, reconversión o contratación de plazas de categoría o funciones no contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, a través de la Mesa General de Negociación se pactarán las funciones que correspondan, incorporándose los acuerdos alcanzados como parte íntegra y vinculante del Catálogo de funciones.

#### **Artículo 12.- Clasificación profesional.**

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos de clasificación que pueden ser asignados a los trabajadores en función de la titulación exigida.

2. Para el conjunto de empleados públicos del Ayuntamiento de Montemayor, les será de aplicación la clasificación Profesional establecida por el Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con los siguientes grupos de clasificación:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado.

En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

O C1: título de bachiller o técnico.

O C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exijan estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

**Artículo 13.- Publicación de las modificaciones en Organigrama Funcional, Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones.**

Los pactos y acuerdos que adopte la Mesa General de Negociación, en todo lo referente a Organigrama Funcional, Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones, una vez aprobadas o ratificadas por el órgano competente en la materia, formarán parte integrante del presente Convenio Colectivo y serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA RELACION DE TRABAJO**

#### **Artículo 14.- Plantilla.**

El Ayuntamiento de Montemayor previo encauzamiento a través de la Mesa General de Negociación, con carácter anual aprobará la plantilla de la totalidad de sus empleados y las plazas a in-

cluir en la Oferta Pública de Empleo, con independencia del Régimen Jurídico de los mismos y en el marco del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local.

El ingreso de todo el personal con carácter de fijo y eventual en plantilla al servicio del Ayuntamiento de Montemayor (tanto personal funcionario como en régimen laboral) se ajustará a los sistemas, requisitos y programas mínimos establecidos en el R.D. 896/91 (B.O.E. 14 de junio de 1991)

En el último trimestre de cada año natural, la Mesa General de Negociación que se constituya al efecto, pactará la Oferta de Empleo Público, Programas, Sistema de acceso y Bases de las Convocatorias de las plazas. Aquellas plazas que no fueran cubiertas en fase de promoción interna serán cubiertas en fase libre.

Los requisitos de acceso y sistemas de selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Montemayor serán los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007 de 12 de Abril; en el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

#### **Artículo 15.- Incompatibilidades.**

El acceso y la permanencia de empleados del Ayuntamiento de Montemayor, lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen.

#### **Artículo 16.- Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo.**

1.- Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que será el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, en atención a la naturaleza de sus funciones.

2.- Todos los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, con excepción de los correspondientes a la Escala de Habilitación Estatal, se reservan para su provisión definitiva a funcionarios propios y a empleados laborales de la de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

3.- Anualmente y preferentemente en el primer semestre del año se procederá convocar un concurso general para la provisión de puestos de trabajo.

La provisión y remoción de los puestos de trabajo por empleados públicos de esta Corporación, a través de los sistemas antes mencionados, se regirá por el Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La no cobertura mediante concurso de méritos de un puesto por parte de un empleado/a del Grupo al que está asignado permitirá su transformación en otro de adscripción al Grupo inmediato inferior, siempre que el contenido del puesto en lo que se refiere a capacidad técnica, no responda a la titulación y cualificación propia del Grupo superior.

5. La Administración podrá adscribir a los/as trabajadores/as a

puestos de trabajo en distinta Unidad o localidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del trabajador/a, su cónyuge o los hijos a su cargo, con previo informe de la Unidad Básica de Salud y condicionado a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el/la trabajador/a ocupara con tal carácter su puesto de origen.

6. Como Anexo a este Convenio Colectivo, se incluirá un Reglamento interno de Provisión de Puestos de trabajo. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en legislación sobre provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos, previa interpretación que a cada caso concreto le dé la Comisión Paritaria Mixta.

#### **Artículo 17. La Carrera Profesional.**

1. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Montemayor tendrán derecho a su promoción profesional, considerándose a tal efecto la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo por parte de la Corporación la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus empleados y empleadas.

2. Hasta tanto, en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes de Función Pública regulan la carrera profesional aplicable en cada ámbito, serán aplicables las siguientes modalidades:

a) Carrera Horizontal : Consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20, ambos del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Carrera Vertical: Consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en el Capítulo III del Título V del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Promoción Interna Vertical : Consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Promoción Interna Horizontal: Consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Artículo 18.- Período de prueba.**

1. El periodo de prueba para el personal laboral sólo se podrá establecer por una sola vez a un/a trabajador/a cuando se le contrate para el mismo puesto de trabajo.

En consecuencia, la contratación de cualquier puesto de trabajo, que se viniera desempeñando bajo modalidad distinta a la de "fijo en plantilla" supondrá la superación automática del correspondiente periodo de prueba.

2. En las contrataciones laborales, la duración del periodo de prueba será de tres meses para los/as trabajadores/as comprendidos en los grupo A y B; de un mes para los contratos comprendidos en el Grupo C, y de quince días para los trabajadores incluidos en agrupaciones profesionales sin titulación.

3. Al empleado que adquiera la condición de fijo en plantilla, se le computará a efectos de antigüedad la suma acumulada de los distintos periodos en que el mismo haya estado prestando servi-

cios bajo cualquier modalidad de contratación en el Ayuntamiento de Montemayor o en cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 19.- Conocimiento de Contratación.**

El Ayuntamiento de Montemayor queda obligado en el momento de cualquier contratación definitiva o eventual de personal en régimen laboral, a remitir copia básica de la misma a los representantes legales de los trabajadores.

En el mismo sentido, la incorporación de cualquier empleado en régimen administrativo, obliga al Ayuntamiento de Montemayor a remitir la oportuna notificación sobre la misma a los representantes legales de los trabajadores.

#### **Artículo 20.- Enfermedad o Accidente.**

En los casos de enfermedad o accidente con ocasión o en el ejercicio de sus funciones o "in itinere" así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el empleado cobrará el cien por cien de sus retribuciones, quedando únicamente excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen gastos tenidos por el trabajador.

El trabajador que se encuentre en las precisadas situaciones y su duración sea superior a dos meses, tendrá derecho a que por la Corporación, mientras dure esta situación, no se le descuenten las deducciones correspondientes a anticipos reintegrables, previa solicitud del empleado.

#### **Artículo 21.- Cese del Trabajador.**

Cuando un trabajador cese en el Ayuntamiento de Montemayor, bien por iniciativa propia o de la empresa deberá obligatoriamente comunicarse con una antelación mínima de quince días a la fecha que haya de producirse el cese. En el supuesto de no existir dicho preaviso se le detraerá o abonará al trabajador, según el caso, en su correspondiente liquidación, el importe correspondiente a los días de retraso habidos.

En caso de no existir preaviso como consecuencia de que el cese del trabajador venga producido por la incorporación del titular de la plaza (alta por I.L.T.) la empresa vendrá obligada a abonar las retribuciones y demás indemnizaciones que le correspondan al trabajador hasta el día que se produzca el cese del mismo por incorporación del titular, que comunicará su alta antes del día de su incorporación al trabajo.

#### **Artículo 22.- Trabajadores minusválidos.**

En las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo del 5 por cien de las vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, de modo que progresivamente se alcance el 5 por cien de los efectivos de la plantilla del Ayuntamiento de Montemayor, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En tal sentido y al objeto de concretar previamente el número de empleados que se encuentran en esta circunstancia así como aquellos otros que por aplicación del artículo 51 pudieran enmarcarse dentro de tal contexto, se establece un periodo hasta el día 31 de diciembre de cada año, por el que aquellos empleados que se consideren afectados podrán reclamar del Ayuntamiento de Montemayor la toma en consideración de su específica situación.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar en sus instalaciones y dependencias las modificaciones oportunas al objeto de conseguir el normal desenvolvimiento del empleado afectado por este artículo.

#### **Artículo 23.- Gestación.**

Produciéndose una suspensión de su contrato con reserva de

su puesto de trabajo para la empleada sujeta a derecho laboral, así como permiso por parto por lo que al personal sujeto a derecho administrativo se refiere, en el supuesto de alumbramiento de la mujer empleada, la misma dispondrá de una "suspensión" o "permiso" que tendrá una duración de diez y seis semanas.

Tras el periodo de licencia o permiso por parto, la mujer tendrá derecho a disfrutar del periodo anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y los días de licencia por asuntos particulares, recogido en el artículo 38 apartado j), considerándose un bloque continuo y global.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un trabajo adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

Permisos por Maternidad por adopción y paternidad.-

Se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto 349/1996 de 16 de Julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal laboral en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 347/2003 de 9 de Diciembre), ambos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Ayuntamiento de Montemayor, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación, ampliará de forma progresiva y gradual la duración del permiso de paternidad hasta alcanzar el objetivo de cuatro semanas de este permiso a los cuatro años de entrada en vigor de este Convenio Colectivo.

#### **Artículo - 24.- Lactancia.**

Los trabajadores por lactancia de cada hijo menor de dieciocho meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Asimismo, previa solicitud, tendrá derecho a la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última. Pudiendo elegir entre interrumpir o reducir su jornada laboral en dos horas.

Este artículo es aplicable indistintamente a uno de los dos padres cuando ambos sean empleados del Ayuntamiento de Montemayor.

En el caso de que algún empleado no pudiera hacer uso de lo expuesto en los párrafos anteriores, y con el fin de garantizar este derecho, por la Dirección del Centro y los representantes de los trabajadores se arbitrarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en el presente artículo.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, acumulable al periodo de vacaciones anuales, siempre que no las hubiere disfrutado con anterioridad.

El derecho de opción a la sustitución por jornadas completas deberá plantearse antes de la conclusión del permiso por maternidad y tendrá una duración máxima de seis semanas y dos días, acumulable al periodo de vacaciones anuales, siempre que no las hubiere disfrutado con anterioridad.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

#### **Artículo 25.- Situaciones Administrativas y laborales.**

Las situaciones en que pueden hallarse el personal al servicio del Ayuntamiento de Montemayor, tomados en consideración los artículos ochenta y cinco y noventa y dos de la Ley siete de dos



mil siete, de diez de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, son las siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio en otras Administraciones Públicas.
- d) Excedencia
- e) Suspensión de funciones.

**Primero.- Servicio Activo.-**

Se encuentran en situación de servicio activo todos los empleados del Ayuntamiento de Montemayor, en régimen de derecho laboral y administrativo, que ocupen su puesto, presten sus servicios con normalidad y no les corresponda quedar en otra situación.

**Segundo.- Servicio en otras Administraciones Públicas.**

Los trabajadores que pudieran transferirse a otra Administración Pública se integrarán plenamente en la organización de la Función Pública de la misma y su situación administrativa será la de servicio activo en ella. En sus Cuerpos y Escalas de origen permanecerán en, una situación Administrativa especial de Servicio en otras Administraciones Públicas, que les permitirá mantener todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo.

Asimismo aquellos empleados que mediante los sistemas de concurso o libre designación pasen a ocupar puestos de trabajo en otra Administración Pública, se someterán a la legislación que les sea aplicable en dicha Administración Pública, pero conservarán la condición de trabajadores de Administración Local en la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas.

**Tercero.- Servicios Especiales.-**

Como denominación específica del personal sujeto a derecho administrativo y, genérica del personal sujeto a derecho laboral en situación de la expresión habitual de "excedencia forzosa", el personal de esta Corporación pasará a la situación de servicios especiales, en los siguientes supuestos mínimos:

- a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.
- b) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- c) Cuando sean designados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, miembros de las Instituciones de la Unión Europea o de las Organizaciones Internacionales, o sean nombrados altos cargos de las citadas Administraciones Públicas o Instituciones.
- d) Cuando sean elegidos o designados para formar parte de los Órganos Constitucionales o de los Órganos Estatutarios de las Comunidades Autónomas u otros cuya elección corresponda al Congreso de los Diputados, al Senado o a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- e) Cuando sean adscritos, a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el art. 93.3 de la Ley 7/88, de 5 de abril.
- f) Cuando accedan a la condición de Diputados o Senadores de las Cortes Generales.
- g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función. Cuando no perciban dichas retribuciones, podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas

Legislativas.

h) Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Entidades Locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

i) Cuando presten servicios en los gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su administración de origen.

j) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Cuando ostenten cargos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas.

m) Al personal de plantilla de esta Corporación que pase a prestar servicios en Empresa Pública, Organismos Autónomos o Consorcios, cuyo presupuesto se nutran con fondos provenientes del Ayuntamiento de Montemayor.

Al personal en situación de servicios especiales se le computarán el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de ascensos, trienios - antigüedad y derechos pasivos cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derecho a la reserva de plaza y destino que ocupase y recibiendo en todo caso las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no las que les correspondan como empleado de la Corporación, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que, respecto del personal sujeto a derecho administrativo, pudiera tener reconocido como funcionario.

Los Diputados, Senadores y los miembros de las Asambleas Legislativas y de las Comunidades Autónomas que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

**Cuarta.- Excedencia Voluntaria.-**

El personal del Ayuntamiento de Montemayor tendrá derecho a un periodo de excedencia voluntaria, en los siguientes supuestos mínimos:

a) Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria al personal de la Corporación cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la compatibilidad, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

b) Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los empleados cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación prevista en esta letra b) será preciso haber prestado servicios efectivos en cualesquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados, ni más del número de años equivalente al que el interesado acredite haber prestado en cualesquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de 15.

La falta de petición de reingreso al servicio activo, dentro del periodo de duración de la excedencia voluntaria por interés particular, comportará la pérdida de la condición de empleado público.

e) Las peticiones de excedencias serán resueltas por la Corporación en el plazo máximo de un mes.

El personal excedente no devengará retribuciones, ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

**Quinto.- Excedencia para el cuidado de hijos.-**

El personal del Ayuntamiento de Montemayor tendrá derecho a un periodo de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, ( tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, con derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el periodo de dos años computados desde la fecha del comienzo de la aludida excedencia, computable a los efectos de antigüedad.

Cuando el padre y la madre estén al servicio de esta Corporación sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el empleado tenga concedido anticipo de haberes deberá comprometerse por escrito a abonar previamente o por mensualidades la parte de reintegro que le corresponda por el tiempo que permanezca en esta situación.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

**Sexto.- Las demás situaciones administrativas**

Hasta tanto se dicten las Leyes de Función Pública en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, será de aplicación lo establecido por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**Artículo 26.- Licencias no retribuidas.**

Todo el personal con más de dos años de servicio podrá solicitar licencia no retribuida, con reserva del puesto de trabajo por el plazo de uno a tres meses, sin que el tiempo de licencia sea computable a ningún efecto.

Deberá ser solicitado con un mes de antelación, tanto la licencia como su prórroga entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que deberá ser avisada al trabajador con quince días de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Cuando el empleado tenga concedido anticipo de haberes deberá comprometerse por escrito a abonar previamente o por mensualidades la parte de reintegro que le corresponda por el tiempo que permanezca en esta situación.

**Artículo 27.- Acceso a la Jubilación.**

Siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal fijo en plantilla haya cotizado durante el tiempo mínimo para tener derecho a pensión, y a su vez este derecho se encuentre expresamente contemplado en la disposiciones legales vigentes, podrá aquel acceder a su jubilación, de acuerdo con los siguientes criterios.

## 1) Jubilación Obligatoria:

La jubilación será obligatoria al cumplir el empleado la edad en cada caso legalmente establecida, siendo posible la prolongación de la permanencia en el servicio activo, para aquellos empleados que voluntariamente lo deseen, hasta que cumplan, como máximo, los setenta años de edad.

## 2) Jubilación Voluntaria:

## A) Jubilación Especial:

Los trabajadores, sujetos a derecho laboral, podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en los términos

contenidos en el R.D. 1194/85, siempre que tenga lugar la sustitución simultánea del trabajador mediante cualquiera de las modalidades de contratación vigente, a excepción de la contratación a tiempo parcial. En cualquier caso la contratación habrá de tener una duración mínima de 1 año a tiempo completo, con la misma categoría del trabajador a quien sustituye.

Quien acceda a la jubilación mediante esta modalidad o al cumplir los 65 años de edad, percibirá la cantidad de 100,00 € por año de servicio o fracción hasta un máximo de treinta años.

Asimismo, por lo que al personal sujeto a derecho administrativo se refiere, procederá su jubilación parcial en los términos en que se desarrolle por el legislador, a solicitud del interesado y, siempre que el funcionario reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable.

## B) Jubilación Anticipada:

Siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el empleado fijo en plantilla, haya cotizado durante el periodo mínimo para tener derecho a pensión de jubilación, podrá aquél acceder a jubilarse de forma anticipada desde la edad de 60 años cumplidos.

## C) Jubilación Parcial:

El empleado, una vez cumplidos los 60 años, siempre que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia, para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando previamente con la Corporación un contrato a tiempo parcial en razón a la reducción de jornada y salario, que habrá de estar comprendida entre los márgenes porcentuales mínimos y máximos legalmente establecidos en cada momento, formalizándose al propio tiempo el oportuno contrato de relevo.

Respecto a la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que dispone la normativa vigente, debiendo participar los Representantes de los Trabajadores en cuantos actos se lleven a efecto para el cumplimiento del presente artículo.

Para sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que acceda a la jubilación parcial, el Ayuntamiento contratará un trabajador/a en situación de desempleo.

La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años. La duración de la jornada será del 100% de la jornada laboral establecida para este Ayuntamiento.

Asimismo, en los términos que se desarrolle por el legislador, procederá la jubilación parcial del personal sujeto a derecho administrativo, a solicitud del interesado, siempre que el empleado reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable.

**Artículo 28.- Despido o cese disciplinario del empleado.**

Sólo procederá este despido cuando se imponga como sanción por las causas específicas previstas en la legislación vigente, debiéndosele comunicar al empleado en el momento que se inicie el expediente disciplinario. En el supuesto de que el mismo finalizase con despido o cese, éste causará efecto el sexto día hábil siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que el despido o cese se considerase como improcedente, por la autoridad competente, la readmisión del empleado lo será siempre a opción del interesado, computándose, a efectos de antigüedad, el tiempo transcurrido desde que se produjo el despido o cese hasta su readmisión.

Asimismo el Ayuntamiento procederá al abono de las retribuciones completas que el empleado haya dejado de percibir durante

este período, entendiéndose estas como salario base, antigüedad/trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad, pagas extraordinarias, y la parte proporcional correspondiente a los periodos de vacaciones a los que hubiere tenido derecho.

#### **Artículo 29.- Acoso en el trabajo.**

1.- Los empleados públicos tienen derecho al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

2.- Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

3.- El Ayuntamiento establecerá planes para prevenir, evidenciar y eliminar las conductas de acoso psicológico (mobbing) entre sus empleados/as. En el seno del Comité de Seguridad y Salud se estudiarán y analizarán todas las situaciones sugestivas de posible acoso psicológico. La Corporación prevendrá y combatirá, dentro de su política de personal el problema del mobbing en todas sus posibles vertientes. Se entenderá por acoso moral o psicológico (mobbing) aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra u otras personas en el lugar del trabajo y, toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

4. En todo caso, ante la denuncia de un empleado ante la Jefatura de personal por acoso laboral o psicológico, se podrán adoptar de inmediato medidas provisionales tendentes a evitar el mantenimiento de la situación origen del acoso.

### **CAPITULO IV**

#### **REGIMEN DE TRABAJO**

##### **Artículo 30.- Organización y racionalización del trabajo.**

a) La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento de Montemayor. Por otra parte la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.

b) La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

1.- Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.

2.- Establecimiento y adecuación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo correctos.

3.- Mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los trabajadores.

Las Centrales Sindicales firmantes tendrán el derecho y el deber de negociar en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesario informar preceptivo de las mismas.

##### **Artículo 31.- Jornada Laboral.**

1.-La jornada laboral queda establecida en 1480 horas efectivas anuales, que se repartirán preferentemente a razón de 35 horas semanales, ésta será de lunes a viernes en todos los centros, unidades y tajos de obra, pudiéndose establecer jornadas en régimen de turnos, previa negociación con las secciones sindicales legalmente constituidas, siempre según calendario anual a elaborar entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación en el último trimestre. No obstante en aquellos centros o unidades donde no sea posible esto, se establecerá cuadrante de servicios mínimos para cubrir los sábados, domingos y festivos necesarios. Estos servicios mínimos serán acordados por la Corporación y los Representantes de los Trabajadores.

2.- La diferencia en cómputo mensual entre la jornada regla-

mentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado, cuando sea imputable a este, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el calculo de valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones integras mensuales que perciba el empleado dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir de media cada día.

En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un periodo de 30 minutos de descanso retribuido para el bocadillo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

##### **Artículo 32.- Horario de Trabajo.**

Los diversos colectivos afectados por el presente Convenio Colectivo realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisara realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de la negociación con los representantes de los trabajadores.

El orden de los turnos a realizar por los trabajadores sólo se podrá modificar por causa de fuerza mayor, o necesidades del servicio, las cuales serán debidamente justificadas y será notificado a los representantes de los trabajadores.

Durante el período comprendido entre el 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, Navidad y Semana Santa, en todos aquellos servicios en los que las características especiales del trabajo no lo impidan, el horario de trabajo se reducirá en media hora diaria.

Por lo que a la Policía Local se refiere, en tales periodos, podrá acumular la referida reducción, por día de trabajo efectivo, para su posterior compensación en descanso, cuando el servicio lo permita, no pudiéndose acumular al periodo anual de vacaciones.

##### **Horario Flexible.**

1.- Se determina que el horario general en que se realizará la jornada se cumplirá de 8 a 15 horas, de lunes a viernes. No obstante, si las necesidades de organización y funcionamiento lo permiten y siempre que existan medios adecuados de control horario, podrá aplicarse la flexibilidad horaria, de media hora de duración como máximo, entre las 7:30 y las 8:30, o bien entre las 14:30 y las 15:30 horas, siendo el resto del horario de obligada permanencia.

El empleado interesado comunicará a la Gerencia la utilización del horario flexible y el tiempo a recuperar derivado de la flexibilidad horaria se podrá cumplir de 7:30 a 8:00 y de 15:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

2.- Las personas empleadas que tengan a su cargo hijos menores de 12 años o mayores discapacitados, en todos aquellos servicios en los que las características especiales del trabajo no lo impidan, tendrán derecho a compatibilizar su horario con sus deberes familiares, previa solicitud y autorización por la Alcaldía, en los siguientes términos:

Podrá aplicarse la flexibilidad horaria, de una hora de duración como máximo, entre las 8 y las 9:00, o bien entre las 14:00 y las 15 horas, siendo el resto del horario de obligada permanencia.

El tiempo a recuperar derivado de la flexibilidad horaria se podrá cumplir hasta alcanzar las treinta y cinco horas semanales, de los siguientes modos:

- Diariamente en jornada continua desde las 9:00 a las 16:00 horas.

- Diariamente en jornada continua desde las 7:00 a las 14:00 horas.

- La persona empleada deberá elegir la flexibilidad de la jornada que convenga a sus intereses. La opción elegida tendrá una vigencia mínima de un mes.

**Artículo 33.- Modificación de los sistemas de producción.**

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticado de la que se disponga, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en las Secciones, Servicios o Departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales del personal desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de cuarenta y cinco días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores, puedan emitir el informe que sobre el particular se estime oportuno.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción, habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrá perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el trabajador tiene derecho. El personal que tenga que utilizar los nuevos sistemas de producción recibirá las clases teórico - prácticas necesarias para manejar la maquinaria y equipos con total destreza y capacitación, corriendo los gastos por cuenta del Ayuntamiento de Montemayor, previa negociación entre éste y los representantes de los trabajadores en el Centro. Las clases se impartirán dentro de su horario de trabajo, o dándole en descanso el tiempo que invierta si se realizaran fuera del mismo.

Cuando los cursos se desarrollen en otra localidad distinta a la del Centro de trabajo, del Ayuntamiento de Montemayor abonará también los gastos del desplazamiento, manutención y alojamiento legalmente establecidos.

**Artículo 34.- Maquinaria, herramientas y material de trabajo.**

La maquinaria, herramientas, material de oficina, etc. que deba utilizar cada empleado para desempeñar las funciones propias de su categoría y puesto de trabajo serán facilitadas por del Ayuntamiento de Montemayor.

En este sentido la Corporación dotará a los miembros de la Policía Local, de la correspondiente arma reglamentaria, de acuerdo con la legislación aplicable, previendo cada 2 años la realización de prácticas de tiro.

Cuando un empleado cuya función sea la conducción de vehículos, tenga que renovar el carnet de conducir, la Corporación abonará al mismo, los gastos que sean pagados por el trabajador, por dicho concepto.

**Artículo 35.- Formación Profesional.**

1.- A efectos de facilitar su formación y promoción profesional, el personal acogido por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores.

2.- Los trabajadores que cursen estudios académicos, tendrán preferencia para elegir turnos de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho así mismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

En cualquier caso será indispensable, que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

La Corporación, conjuntamente con los representantes de los

trabajadores, establecerá un plan de formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados, bien directamente o a través de cursos o jornadas organizadas por la propia Corporación, o bien a través de Convenio Colectivo con otros Centros Oficiales, Organismos etc. debiéndose tener asimismo en cuenta los cursos organizados por la FAMP, IAAP, INAP etc.

A la vista de la programación de estos cursos y previo informe de los responsables de los servicios sobre el interés y beneficio de los mismos, la Comisión Paritaria podrá prestar su conformidad a la propuesta del correspondiente servicio, garantizándose la asistencia a estos

4.- El Ayuntamiento de Montemayor podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el trabajador, a quién se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que lo soliciten.

Cuando el trabajador solicite la asistencia a estos cursos se tendrán en cuenta los criterios fijados por la Comisión Paritaria para la autorización de la asistencia. Criterios que estarán en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio. En estos casos, se devengarán, gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente.

Asimismo, a los solicitantes que no resultaran con bolsa de estudios para acudir al curso, jornadas, congreso, etc, la Corporación aceptará la petición de licencia retribuida por formación profesional que pudiesen solicitar para poder asistir a los mismos sin esta ayuda económica.

Los criterios de selección de los/as participantes en los cursos serán:

Adecuación de la acción formativa a las funciones y contenidos del puesto de trabajo y servicio.

Personal fijo y por antigüedad

Tendrán preferencia para participar en los cursos durante un año quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad o haya regresado de una situación de excedencia por razones de guarda legal o cuidado de personas mayores o con discapacidad (Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres)

Se reserva el 40% de las plazas de los cursos de formación a aquellas mujeres que cumplan los requisitos para favorecer la promoción profesional de las empleadas del Ayuntamiento (Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).

Interinos/as por orden de antigüedad.

Contratados/as temporales.

5.- Los/as empleados/as del ayuntamiento podrán participar y asistir a congresos, jornadas, cursos o seminarios especializados relacionados con sus responsabilidades, funciones y puesto de trabajo cuando la Corporación considere que reportan beneficios y conocimientos para un mejor funcionamiento de los Servicios.

La asistencia a estos eventos es voluntaria, y al trabajador/a se le abonará, además del salario correspondiente, los gastos de viaje e indemnizaciones que en cada caso corresponda. La designación para la asistencia a estos eventos será proporcionada, rotativa y equilibrada entre el personal de los servicios que reúna los requisitos para el mejor aprovechamiento de la actividad.

6.- El Ayuntamiento de Montemayor destinará 600 € de su pre-



supuesto anual a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación señalados en los apartados anteriores.

**Artículo 36.- Reconversión de puesto de trabajo.**

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional a aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

El personal que acuda correspondiente cursillo de adaptación impartido fuera del término municipal de Montemayor tendrá derecho a percibir las dietas y gastos de desplazamientos que pudieran producirse.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Montemayor cese en la prestación de un servicio, acoplará, previa negociación con las Secciones Sindicales, al personal adscrito al mismo en otros centros o unidades de la misma, proveyendo la formación profesional y cambio de categoría, cuando sea necesario.

En el supuesto de que el cambio de categoría implique merma de las retribuciones del empleado reconvertido, la Corporación garantizará como mínimo las retribuciones que éste viniera percibiendo.

**Artículo 37.- Trabajos de distinta categoría.**

Siempre que el personal al servicio del Ayuntamiento de Montemayor tuviese que desempeñar, con carácter excepcional y por necesidades del servicio, funciones de superior categoría a la que realmente ostente, durante un período superior a un mes continuado, habrá de comunicársele obligatoriamente por escrito, con anterioridad a la fecha de la prestación de servicio de superior categoría, no pudiéndose prolongar esta situación por un periodo superior a los 18 meses.

No obstante, la provisión para el desempeño de funciones de superior categoría estará siempre supeditada a la previa convocatoria de un proceso selectivo en el que los aspirantes, mediante concurso o libre designación, por encontrarse en Comisión de Servicio, destinado provisionalmente en plaza vacante o sustituyendo a otro empleado por cualquiera de las causas especificadas en el articulado del presente Convenio Colectivo, y siempre bajo los principios de igualdad, capacidad y merito, como mínimo habrán de disponer de la titulación exigida para el puesto de trabajo de que se trate, así como reunir los demás requisitos necesarios para su desempeño.

En todo caso, las retribuciones a percibir por el empleado que realice labores de superior categoría, serán las que en cómputo mensual bruto, corresponda a la categoría del puesto de trabajo de que se trate, con prorrateo de las pagas extraordinarias.

Si durante el tiempo que el empleado estuviese realizando un trabajo de superior categoría, sufriese un accidente laboral, durante la baja percibiría las retribuciones que devengase en dicha situación, atendiendo al puesto de trabajo que estuviere desempeñando.

El desempeño de funciones de superior categoría quedará sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva para el personal funcionario y laboral en cuanto a consolidación de retribuciones y promoción profesional.

En el supuesto de que esta situación persista a lo largo de más 6 meses, siempre que no se trate de una cobertura temporal por motivo del derecho a reserva del puesto de trabajo, vacaciones, baja maternal, enfermedad, accidente o permiso reglamentario,

previa negociación con los representantes de los trabajadores, se procederá a transformar o crear el puesto de trabajo de que se trate, y se incluirá en la Oferta de Empleo Público mas inmediata para con posterioridad llevar a cabo la cobertura del puesto de trabajo en propiedad, mediante un proceso selectivo, a través de la promoción interna.

Todos aquellos empleados, que realicen funciones de superior categoría profesional a la que tuvieran reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, siempre que no exista plaza vacante y cuando dichas funciones sean encomendadas expresamente por la Corporación al empleado o empleada, tendrá derecho a reclamar la reclasificación profesional adecuada.

En el supuesto de no proceder al ascenso por no darse las condiciones legalmente establecidas, al trabajador se le abonará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realice.

**Artículo 38.- Licencias Retribuidas.**

El Ayuntamiento de Montemayor concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos/as por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad. Por fallecimiento de parientes consanguíneos colaterales del tercero o cuarto grado (tíos y primos camales), el tiempo necesario para asistir al entierro (máximo un día).

b) Por nacimiento de hijo, dos días, a partir de la fecha de alumbramiento, que formarán un bloque continuo y sumado con los días de descanso que le puedan corresponder.

c) Por matrimonio civil o religioso del empleado, y de parejas de hecho a raíz de su inscripción en el Registro, veinte días naturales, pudiendo acumularse al período de vacaciones anuales.

d) Por traslado de domicilio habitual, un día. Por cambio de residencia a distinta localidad fuera de la comarca, tres días

e) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y formación profesional, en los supuestos y en las formas reguladas en la legislación.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos, se entiende por deberes inexcusables la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal, o administrativo.

g) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración.

h) El tiempo imprescindible para recoger la nómina y hacer efectivo el importe de la misma en el Banco o Caja de Ahorros donde estuviera depositada.

i) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.

j) A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta ocho días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los apartados anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algún día de trabajo efectivo, salvo que se acumule conjuntamente con la baja maternal y vacaciones anuales. El personal po-

drá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el Centro de trabajo y los representantes de los trabajadores, el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar los empleados a los que les corresponde. Para el personal no fijo el número anual de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año. Estos días podrán disfrutarse hasta el treinta y uno de enero del año siguiente a su devengo.

k) Además de los días de libre disposición establecidos en el apartado anterior, los empleados tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. A estos efectos, los trienios a tener en cuenta serán los pertenecientes al mismo año en que se ejerce el derecho.

l) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

m) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de nueve años, 3 días hábiles. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado b).

n) Para acompañar a consulta o tratamiento médico a hijos menores de edad o a personas mayores discapacitadas y dependientes del empleado público, por el tiempo necesario para asistir a dicha consulta o tratamiento, siempre que exista una acreditación documental de que no es posible atender fuera de horas de trabajo a esa necesidad, bien por el horario del médico a visitar, bien por implicar desplazamientos fuera de la ciudad. Sólo podrá ser solicitado por uno de los cónyuges si ambos son empleados provinciales.

ñ) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

#### **Artículo 39.- Vacaciones.**

Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, consultados los representantes de los trabajadores, la propuesta de vacaciones y sustituciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre, salvo aquellos centros que por su singularidad lo elaboren con anterioridad.

Las vacaciones quedan establecidas en un mes natural o veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

En el supuesto de haber completado los años de servicio en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

15 años de servicio: Veintitrés días hábiles.

20 años de servicios: Veinticuatro días hábiles.

25 años de servicio: Veinticinco días hábiles.

30 años o más de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero siguiente, si bien, preferentemente, deberá concentrarse en los meses de Julio, Agosto y primera quincena de Septiembre.

Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por cada centro.

A efectos de lo regulado en este artículo, los sábados o días de descanso semanal no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la Corporación con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción de periodo de vacaciones, que deberá ser aprobada por el Jefe de personal, a consecuencia de alguna situación especial, como el prevenir o reparar siniestros u otra situación extraordinaria grave estarán supeditados a la libre voluntad del trabajador y, en todo caso, a un incremento de cinco días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al funcionario.

En aquellos casos en que un empleado cause baja por incapacidad temporal durante su periodo de vacaciones que suponga internamiento hospitalario o inmovilización, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del periodo de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

Cuando la fecha de jubilación del funcionario tenga lugar dentro del 2º semestre del año, sus vacaciones tendrán la misma duración que las establecidas con carácter general, en otro caso, será de la mitad de las mismas.

Todas las variaciones o modificaciones que sufra el Plan de Vacaciones, deberán ser comunicadas a los representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 40.- Navidad, Semana Santa y Feria.**

a) Navidad.- Los días 24 y 31 de diciembre se consideraran como festivos a todos los efectos.

b) Semana Santa.- Para el personal que trabaje en sábado, el sábado santo tendrá consideración de festivo.

c) Feria.- El personal disfrutará de un día, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta local. El sábado de Feria, para el personal afectado, tendrá la consideración de festivo. El resto del personal gozará de jornada reducida en dos horas.

Por los jefes de servicio o responsables de los centros, de acuerdo con los representantes de los trabajadores se establecerán los turnos de descanso necesario, con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, el disfrute de dichos días en las festividades anteriormente mencionadas.

#### **Artículo 41.- Jornadas reducidas.**

1) Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapa-

cidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

2) Los empleados a quienes falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en el artículo 27 de este Convenio Colectivo podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que la necesidad del servicio lo permita.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

#### **Artículo 42.- Sábados, Domingos y Festivos.**

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante toda la jornada del sábado, o fracción de esta, tendrá derecho a considerar el siguiente lunes como de descanso en la misma proporción al tiempo trabajado.

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los domingos o festivos dispondrá de una compensación de dos días por cada uno trabajado.

El trabajador deberá disfrutar de la compensación por servicio en domingo o festivo en el día de la semana siguiente a su libre elección, siempre que el servicio lo permita.

A aquellos trabajadores que les coincidan su descanso semanal con un día festivo, se les dará otro día y medio más de descanso a la semana, si las necesidades del servicio lo permiten y, en otro caso, tendrá derecho a percibir el 100 % de su retribución más la que corresponda al día realmente trabajado.

Los anteriores conceptos deberán ser abonados al mes siguiente a aquel en que se produzcan.

Se consideran festivos las fiestas nacionales, autonómicas, locales y los demás días de fiestas establecidos en éste Convenio Colectivo.

### **CAPITULO V MEJORAS SOCIALES**

#### **Artículo 43.- Ropa de Trabajo.**

El Ayuntamiento de Montemayor facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. El Comité de Seguridad y Salud o Delegados de Prevención participará en la fijación de modelos y tipos de prendas.

La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada empleado le será entregada a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. Dicha entrega se realizará dentro del primer trimestre natural del año.

Por lo que respecta a las prendas que deben entregarse, se establecen las siguientes para cada uno de los servicios: (ver Anexo I).

Policía Local.- Por lo que a la uniformidad de la Policía Local se refiere, se estará a lo establecido por el Real Decreto 250/2007 de 25 de septiembre, por el que se establece la uniformidad de las Policías Locales, y normas posteriores de aplicación.

En este sentido, el presente Convenio Colectivo fija que la Corporación se obliga a suministrar un uniforme alternando anualmente, de invierno (en el mes de mayo) o verano (en el mes de enero), y una prenda de abrigo cada 4 años. Asimismo se proce-

derá a la reposición de botas de agua e impermeables en caso de deterioro, previa valoración del Comité de Seguridad y Salud o Delegados de Prevención, oído el informe de los responsables de la Policía Local.

Personal eventual.- Por lo que respecta al personal eventual que sea contratado bajo cualquier modalidad de contrato distinto de la de fijo de plantilla, se le proveerá como mínimo, con un conjunto de las prendas correspondientes a su sector de producción, específicamente destinada a salvaguardar la indumentaria particular. Estas prendas se entregarán con carácter de provisionalidad del stock establecido en cada centro de trabajo.

En los supuestos de que la contratación superase los seis meses, le correspondería percibir la ropa de trabajo completa de aquel periodo con el que coincidiese un mayor número de meses de contratación.

Personal Minusválido.- Se le proveerá de la ropa de trabajo que más se adecue a su minusvalía, para desempeñar sus tareas.

#### **Artículo 44.- Indemnización por muerte, gran invalidez, e invalidez permanente absoluta o total.**

El Ayuntamiento de Montemayor, en los casos de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta o total, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste en su caso, las indemnizaciones que a continuación se especifican:

Muerte por accidente laboral: 45.000,00 €  
 Muerte por accidente no laboral: 3.478,50 €  
 Muerte por enfermedad profesional: 45.000,00 €  
 Muerte por enfermedad común: 3.478,50 €  
 Gran invalidez por accidente laboral: 45.000,00 €  
 Gran invalidez por enfermedad profesional: 45.000,00 €  
 Invalidez permante absoluta por accidente laboral: 45.000,00 €  
 Invalidez permante absoluta por enfermedad profesional: 45.000,00 €  
 Invalidez permante total por accidente laboral: 26.000,00 €  
 Invalidez permante total por enfermedad profesional: 26.000,00 €

La Corporación suscribirá un Seguro Colectivo de Accidentes que garantice las cuantías que arriba se especifican.

#### **Artículo 45.- Ayuda Familiar.**

El ayuntamiento de Montemayor constituye un fondo social de 500 € para ayudas a disminuidos, tanto físicos como psíquico s. En comisión paritaria se determinarán las condiciones de reparto de dicho fondo.

#### **Artículo 46.- Premios por años de Vinculación.**

El Ayuntamiento de Montemayor, en la comisión paritaria, determinará los premios que habrá de entregarse a sus empleados por cada 30 años de servicio, tales como medallas, reconocimientos, premios económicos, etc.

#### **Artículo 47.- Ayudas para gastos de sepelio.**

En caso de muerte de un empleado, en situación de activo, la Corporación abonará a los familiares del mismo el importe de una mensualidad en concepto de ayuda para gastos de sepelio, así como una sepultura o enterramiento, siendo suficiente para su abono el correspondiente certificado de defunción.

#### **Artículo 48.- Asistencia a Consultorio.**

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, debiendo justificarlo ante la Corporación, por medio del volante correspondiente.

#### **Artículo 49.- Anticipo de Pensión.**

Hasta tanto se formalicen indemnizaciones o pensiones corres-

pondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento de Montemayor continuará pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y lo solicitaron, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derechos, a una cantidad equivalente al 80% del sueldo base, más trienios, que viniera percibiendo el empleado, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, que accedan a la jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta de la indemnización de jubilación, si la hubiere, y/o de los atrasos que le pudieran corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro en el momento que perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

#### **Artículo.- 50.- Sanciones Gubernativas o Judiciales.**

1.- El Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasione la defensa jurídica, suficientemente especializada, del empleado que, como consecuencia del ejercicio de su funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo igualmente las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas e indemnizaciones, salvo los casos que la sentencia reconozca en la actuación del trabajador dolo o mala fe, renuncie el trabajador de forma expresa, o sea el Ayuntamiento el demandante o demandado.

2.- El tiempo que el empleado haya de utilizar en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como de trabajo efectivo.

3.- Por lo que al personal sujeto a derecho laboral se refiere, que en caso de despido improcedente por sentencia judicial firme, será el propio trabajador el que opte por su reingreso o por la percepción de la indemnización que en dicha sentencia quede fijada.

4.- En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría, la conducción de cualquier tipo de vehículo, o sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función, en los casos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, se requerirá al órgano de representación electo, así como en caso de ser afiliado de un sindicato, a la Sección Sindical correspondiente, para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro del Organigrama del Ayuntamiento, mientras tanto dure la retención del carné. En estos casos, percibirá las mismas retribuciones económicas establecidas para su categoría habitual, todo ello con exclusión de la responsabilidad directa del propio trabajador afectado.

#### **Artículo 51.- Reinserción Laboral y Segunda Actividad.**

El Ayuntamiento de Montemayor adecuará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente o desgaste físico natural, destinándole a trabajos acordes a sus condiciones, sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional o accidente de trabajo.

Por lo que a la Policía Local se refiere, se estará a lo dispuestos en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y en el Decreto 135/2003, de 20 de Mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de Segunda Actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía (B.O.J.A 111 de 12-06-2003).

El orden para el beneficio de reinserción laboral, entre los empleados que lo soliciten, se establecerá por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual este podrá solicitar cuan-

tos informes considere necesarios, a fin de formular a la Corporación la resolución final de la petición formulada por los empleados afectados, incluyendo por la Corporación los análisis, pruebas e informes de especialistas que estimen necesarios, además de los que aporte el empleado.

#### **Artículo 52.- Prestaciones médico - farmacéuticas.**

El Ayuntamiento de Montemayor, en su deseo de mejorar las prestaciones médico - farmacéuticas del personal a su servicio y beneficiarios, dispone de las siguientes ayudas económicas:

- Dentadura completa: 50% de la factura
- Dentadura parcial: 50% de la factura
- Empaste: 50 % de la factura
- Gafas (cristales y/o montura): 50% de la factura
- Gafas bifocales: 50 % de la factura
- Lentillas: 50 % de la factura
- Ortodoncia: 50 % de la factura
- Endodoncia (incluye radiografías): 50 % de la factura
- Coronas en piezas dentales: 50% de la factura
- Realización de "puente" y demás prótesis: 50 % de la factura
- Plantillas Ortopédicas: 50% de la factura
- Corsés ortopédicos: 50 % de la factura
- Audífonos: 50 % de la factura
- Aparatos de fonación: 50 % de la factura
- Zapatos Ortopédicos: 50 % de la factura

Otras prestaciones no previstas en esta relación, podrán obtener la misma ayuda si así lo determina la comisión paritaria del Convenio Colectivo.

La Corporación presupuesta, para estas ayudas, cada año una partida de 1.200 €, que de no ser agotadas se acumularán al siguiente ejercicio. En el caso de superar la cantidad presupuestada, se hará un reparto proporcional a las solicitudes de ayudas existentes.

En todo caso, por los conceptos relacionados anteriormente, se abonarán como máximo 240 € por trabajador y año.

#### **Artículo 53.- Otras mejoras Sociales.**

El Ayuntamiento de Montemayor, facilitará a su personal con veniente asistencia social en materia de viviendas, residencias de verano, instalaciones deportivas, guarderías, instituciones educativas, sociales, cooperativas y recreativas y cuanto contribuya al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional y social.

#### **Artículo 54.- Anticipos Reintegrables.**

Se concederán por decreto de la Presidencia y previo informe de los Negociados de Personal, anticipos en los términos siguientes:

- a) Al personal fijo en plantilla tanto funcionario como laboral, anticipos de una o de dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban y cuyo reintegro se verificará en diez o catorce mensualidades según se trate de una o dos pagas, mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.
- b) Al personal activo, anticipo quincenal por un importe total no superior al 40% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

### **CAPITULO VI**

#### **DERECHOS SINDICALES**

#### **Artículo 55.- Representación Legal.**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento de Montemayor, corresponde a los Órganos Electos de representación sindical, recogidos en las disposiciones vigentes.



**Artículo 56.- De las Secciones Sindicales.**

La Corporación reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

1.- A los efectos del reconocimiento formal de las Secciones Sindicales ante el Ayuntamiento de Montemayor deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo. Aquellas organizaciones Sindicales que dispongan de la condición de Sindicato más representativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir ante la Corporación el Acta de Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

b) Las Organizaciones Sindicales que no dispongan de la condición de Sindicato más representativo, de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando a la misma se remita fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical, de que se trate, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de Constitución de las mismas, con expresión e los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones similares de Organizaciones Sindicales que requieran de la Corporación su reconocimiento formal, para la Constitución de Secciones Sindicales o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de "Facto" el derecho individual reconocido a cada una de las Organizaciones Sindicales afectadas por la coalición o fusión.

2.- Las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento de Montemayor, designarán un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma, ante la Corporación.

3.- Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas, tengan establecidas, correspondiéndole a la Corporación efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la Entidad Bancaria que se indique por los sindicatos.

4.- Los Órganos electos de representación sindical, podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las Secciones Sindicales reconociendo por la Corporación con las competencias que ellos mismos regulen.

5.- Será función fundamental de las Secciones Sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las Secciones Sindicales la de defender los intereses de la Organización Sindical que representa y de los afiliados ante la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación.

**Artículo 57.- Representación de los trabajadores.**

A los efectos del presente Convenio Colectivo la expresión "representantes de los trabajadores" comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes libremente elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reco-

nocidos por el Ayuntamiento de Montemayor.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Artículo 58.- Garantías Sindicales.**

Cada representante de los trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas:

Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante el Ayuntamiento de Montemayor, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado.

El acceso y libre circulación por las dependencias de su unidad electoral, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo y con excepción de las zonas que se reserven de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización Sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado está motivado por razones del servicio.

Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

Disponer de un crédito mensual de 40 horas retribuidas.

**Artículo 59.- Horas sindicales.**

1.- Los representantes de los trabajadores que tienen la garantía y el derecho al crédito de cuarenta horas retribuidas son:

Miembros electos del Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de personal.

Representantes sindicales, nombrados por las secciones sindicales en los Comités de Empresa y Junta de Personal.

Los Delegados Sindicales nombrados por cada Organización Sindical de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del presente Convenio Colectivo.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva u Órgano de Gobierno de cada Sección Sindical, computándose un miembro de Comisión Ejecutiva con derecho a horas sindicales por cada 15 afiliados que fehacientemente estén en activo para la Corporación.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un sindicato, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado a los empleados que realicen descuento de su cuota sindical en nómina.

El cómputo de miembros de comisión ejecutiva de cada sección sindical con derecho a cuarenta horas sindicales mensuales, se realizará semestralmente conforme a la nómina de enero y julio de cada año.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de ho-

ras sindicales se realizara de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

La utilización del crédito mensual de horas retribuidas, habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de Entrada de la Corporación, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde/Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo Sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

Cuando una misma persona ostente más de un cargo de representación con derecho a horas sindicales, las mismas le serán sumadas y acumuladas.

La distribución del total de horas correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos dirigida al Ayuntamiento de Montemayor, será realizada por el Delegado Sindical establecido en el artículo 56.2 del sindicato al que pertenezca.

No mermar sus retribuciones en los días en que se encuentre con horas sindicales cualquier representante de los trabajadores, los cuales tendrán la consideración a todos los efectos de días realmente trabajados.

Quedan excluidas del Crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y de Comisión Paritaria.

#### **Artículo 60.- Funciones.**

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Ayuntamiento de Montemayor.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por la Corporación en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón a su cargo.

6.- Notificar a la Corporación cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

#### **Artículo 61.- Competencias.**

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicas del conjunto de los empleados del Ayuntamiento de Montemayor.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias mínimas:

Recibir información de todos los asuntos de personal del Ayuntamiento de Montemayor.

Emitir informe, con carácter previo y vinculante, a la adopción de todos los acuerdos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en los referentes al régimen de prestaciones de los servicios.

Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

#### **Artículo 62.- Derecho de reunión.**

Los empleados del Ayuntamiento de Montemayor podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el artículo 57 del presente Convenio Colectivo tengan la consideración y reconocimiento de "representantes de los trabajadores", sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

Formularse la petición con una antelación de 48 horas por los representantes de los trabajadores.

Señalar la hora y lugar de celebración.

Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Sin en el plazo de veinticuatro horas a la fecha de la celebración de la reunión el Alcalde - Presidente no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios y normalmente serán fuera de las horas de trabajo.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrá de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 36 horas anuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2.- Que cuanto menos, ostenten cargo sindical a nivel provincial.

3.- Que se comunique, en la solicitud los datos de las referidas personas o cargo que ostentan.

#### **Artículo 63.- Servicios mínimos en caso de conflicto laboral.**

Velando las partes firmantes del presente Convenio Colectivo por la libertad del empleado para ejercer libremente el derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga los servicios mínimos establecidos serán los mismos que se efectúan en un día festivo.

#### **Artículo 64.- Disposiciones generales.**

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

Tablones de anuncios independientes para cada comité y sección sindical. que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de Entrada/Salida de todos y cada uno de los centros de trabajo y tajos de obra.

Locales y medios materiales para los Comités y Secciones Sindicales reconocidas por la Corporación.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derechos y garantías que a los órganos colegiados. Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores, a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares; participación, que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Convenio Colectivo.

#### **Artículo 65.- Acuerdo en materia de personal.**

El Ayuntamiento de Montemayor estará obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos que afecten al personal que representan

### **CAPITULO VII**

#### **SEGURIDAD E HIGIENE**

#### **Artículo 66.- Deberes en materia de Seguridad e Higiene.**

Las partes integrantes del presente Convenio Colectivo conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

#### **Artículo 67.- Obligaciones y derechos de los trabajadores.**

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa estando obligados expresamente a recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean facilitadas por la empresa o por las instituciones del Plan Nacional; usar correctamente los medios de protección personal y cuidar su perfecto estado y conservación; dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo; cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas o de las molestias a sus compañeros de trabajo; someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes, así como cualquier otra obligación que le señale la ordenanza.

#### **Artículo 68.- Revisión médica.- (chequeo).**

Los empleados comprendidos en el presente Convenio Colectivo serán objeto de una revisión médica anual que se efectuará en el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por el Servicio Médico de Empresa, sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social.

#### **Artículo 69.- Cursos de Seguridad e Higiene.**

Se procederá a la celebración de un curso en materia de Seguridad e Higiene para quienes hubieran asumido las respectivas responsabilidades, así como los trabajadores que por su puesto de trabajo conlleven un riesgo añadido.

De manera simultánea, la Corporación Municipal autorizará la asistencia a cursos de Seguridad e Higiene, impartidos por entidad externa, a los empleados que hubieran asumido responsabilidad sobre la materia, al objeto de progresar en su capacitación para el correcto desarrollo de las responsabilidades a sumidas.

### **CAPITULO VIII**

#### **GARANTIAS COMPLEMENTARIAS**

Artículo 70.-Garantías de afiliación.

La empresa vendrá obligada a entregar al empleado, en el plazo máximo de siete días desde su incorporación al trabajo, fotocopia del parte de alta en Seguridad Social.

#### **Artículo 71.- Difusión del Convenio Colectivo.**

El Ayuntamiento de Montemayor dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Convenio Colectivo. A tal fin entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente.

Artículo 72.- Comisión Paritaria Mixta, de Control, Vigilancia e Interpretación.

Para el Control, Vigilancia e Interpretación del presente Convenio Colectivo, se constituye una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por 2 miembros de la Corporación y 2 miembros de la parte social.

La composición de la parte social estará constituida por todas las secciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo, y será designada por ellas, de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el Comité de Empresa y Junta de Personal o delegados de personal

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, tanto asesores como miembros le corresponda a cada Sección Sindical por la Corporación.

Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a.- Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Convenio Colectivo, que se realizará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho "in dubio pro operario".

b.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

c.- Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente Convenio Colectivo, se planteen por la Corporación, las Secciones Sindicales firmantes, u otros órganos de composición paritaria reconocidos en este Convenio Colectivo.

d.- Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del Convenio Colectivo.

e.- Intervenir en la solución de conflictos colectivos, que se susciten en el ámbito del Convenio Colectivo, en los términos que se establecen en el mismo.

f.- Crear cuantas Comisiones Delegadas que la Comisión Paritaria considere necesarias, determinar su composición y funciones y coordinar su actuación.

Estas funciones se extenderán también a las comisiones que se crean en el Convenio Colectivo, en lo no previsto en el mismo.

g.- Emitir informes y propuestas a las partes en negociaciones de ámbito superior que afecten al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo

h.- Recibir información periódica sobre la evolución del empleo en el ámbito del Convenio Colectivo

j.- Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Convenio Colectivo

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo

La Presidencia corresponderá de forma alternativa y semestral a cada una de las partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo a la Corporación.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los sindicatos representativos podrá solicitar que se incluyan los asuntos

que se estimen convenientes, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados en la correspondiente reunión.

Se celebrará una sesión ordinaria cada seis meses, previa convocatoria de la Presidencia, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo precisen y a petición de cualquiera de las partes.

Para la solución de las controversias de carácter colectivo o individual derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria Mixta, podrá acordar la constitución de una Comisión de Arbitraje, cuya composición será predominantemente técnica e independiente de las partes. La aplicación y eficacia del laudo arbitral tendrá el mismo alcance y extensión previsto para el personal laboral en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

También podrá acordarse un procedimiento de mediación, que será obligatoria cuando así lo acuerden las partes, y que se regulará por lo previsto en el artículo 45 del EBEP.

## **CAPITULO IX REGIMEN RETRIBUTIVO**

### **Artículo 73.- Conceptos y estructura retributiva.**

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los empleados afectados por el presente Convenio Colectivo, con inclusión del personal interino y laboral eventual bajo cualquier contratación, los siguientes:

#### 1.- Retribuciones Básicas:

- a) Sueldo
- b) Trienios.
- c) Pagas Extraordinarias.

#### 2.- Retribuciones complementarias:

- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Complemento de Productividad.
- Gratificaciones u horas extraordinarias.

3.- Conceptos compensatorios: para los empleados afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán el carácter de conceptos compensatorios, los siguientes:

- a) Indemnización por razón del servicio

### **Artículo 74.- Sueldo o Salario Base**

1. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos de este Ayuntamiento.

El sueldo de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las Corporaciones Locales o, en su caso, norma que la sustituya.

A los efectos de este artículo se equipará al personal en régimen de derecho laboral a lo dispuesto para funcionarios.

### **Artículo 75.- Trienios o antigüedad.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el cálculo de trienios, se computa el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionarios de carrera como de contratados en régimen de derecho administrativo o laboral.

3. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados de las Corporaciones Locales o, en su caso, norma que lo sustituya.

4. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del 1º día

del mes en que se cumplan tres o múltiples de tres años de servicios efectivos.

A los efectos de este artículo se equipará al personal en régimen de Derecho laboral a lo dispuesto para funcionarios.

### **Artículo 76.- Pagas Extraordinarias.**

1. Las pagas extraordinarias serán de 2 al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad, correspondiente a las retribuciones establecidas por ley que reciba el empleado, que se devengarán en los meses de junio y diciembre con referencia a la situación y derechos del empleado en estas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, esta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días efectivamente trabajados.

b) Los empleados en servicios activos, con permiso sin derecho a retribución, devengarán las extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

e) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

### **Artículo 77.- Complemento de Destino.**

1. El Complemento de destino será el correspondiente al nivel de puesto de trabajo que desempeñe.

2.- Los puestos de trabajo se clasifican en treinta niveles respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995 y el Acuerdo Administración-Sindicatos de 1 de Junio de 1998.

#### **GRUPO.- NIVEL MINIMO.- NIVEL MAXIMO.-**

A; 22; 30

B; 18; 26

C; 14; 22

D; 12; 18

E; 10; 14

3. La cuantía del Complemento de Destino que corresponde a cada nivel del puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, norma que la sustituya.

### **Artículo 78.- Complemento Específico.**

1.- El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

2.- En ningún caso, podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas, en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3.- El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo.

4.- La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento Específico, deberán ser negociadas previa y preceptivamente, en la Mesa General de Negociación, anualmente.

### **Artículo 79.- Gratificaciones por horas extraordinarias.**



Queda prohibida la realización de horas extraordinarias por los empleados afectados por el presente Convenio Colectivo.

No obstante lo anterior, en caso de que hubieran de realizarse habrán de tenerse en cuenta para su devengo las siguientes normas:

1.- Las gratificaciones por horas extraordinarias, en ningún caso podrán ser fijadas en su cuantía ni periódicas, y habrá de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de las jornadas normales de trabajo.

2.- Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 40 al año.

Se retribuirán económicamente previo informe de los representantes de los trabajadores, cuando el Jefe del servicio justifique la realización de dichas horas.

Solamente podrán realizarse y en su caso compensarse económicamente, servicios fuera de la jornada habitual de trabajo cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por los Servicios de Personal, a instancia de la jefatura del servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizados en un plazo no superior a cinco días laborables.

4.- Mensualmente, los servicios de personal informarán por escrito a los representantes de los trabajadores de las gratificaciones que se devenguen, causas que lo han motivado, empleados que lo han efectuado y servicios al que están adscritos.

5.- Las horas extraordinarias realizadas, se abonarán con un 175% de recargo sobre el valor hora profesional de la categoría afectada.

#### **Artículo 80.- Indemnización por razón del Servicio.**

Excluidas las peculiares circunstancias que originan el derecho al devengo de la indemnización por desplazamiento v la del transporte, los empleados que reciban indemnización por desplazamiento lo harán con la cuantía establecida para los empleados públicos en el R.D. 236/88, de 4 de marzo y cuantas disposiciones lo desarrollen, complementen, suplan o actualizan.

Así mismo los empleados que por razón del servicio tengan que utilizar su vehículo propio recibirán lo marcado por la Administración Autónoma o Central para el personal funcionario.

#### **Artículo 81.- Productividad**

El complemento de productividad se abonará tras la consecución de los objetivos marcados para cada puesto de trabajo. Dichos objetivos se marcarán por y en la Mesa General de Negociación.

### A N E X O I V

#### **Ropa de Trabajo**

- Dos camisas.
  - Dos chaquetas o cazadoras.
  - Dos pares de pantalones.
  - Un par de botas de seguridad, zuecos, zapatillas o botas de trabajo dependiente del puesto de trabajo y de acuerdo con la normativa de seguridad.
  - Un Chaleco Reflectante cada dos años.
  - Una prenda de abrigo o prenda impermeable.
- El tiempo de renovación de la ropa de trabajo será anual, excepto la prenda de abrigo o prenda impermeables que será renovable cada tres años.

**DILIGENCIA.-**Para hacer constar que acta sobre régimen económico e informe de clasificación del convenio colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Montemayor y el personal laboral que prestan sus servicios al mismo, ha sido aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de ene-

ro de 2010, contando de 11 folios, numerados del 1 al 11.

Montemayor a 29 de enero de 2010.-El Secretario Interventor, Inés López Monge.

#### **Acta de la Reunión Ordinaria de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Ayuntamiento de Montemayor y los empleados en Régimen Laboral que prestan sus servicios en el mismo.**

En la Villa de Montemayor, siendo las 9:00 horas del día 30 de diciembre del año dos mil nueve, se reúnen los miembros de la mesa general de negociación del Ayuntamiento de Montemayor por el que se regulan las relaciones entre el Ayuntamiento de Montemayor y los empleados en régimen laboral que prestan sus servicios en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 5 del mencionado convenio a fin de tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO UNICO.-** Régimen económico en relación a la valoración de los puestos de trabajo

Asisten a la reunión, por parte de la Empresa, D. José Díaz Díaz, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, y D<sup>a</sup> Juana Torres Jiménez, concejal de Hacienda, desarrollo y empleo y D. Manuel Gómez Nadales como asesor de la empresa y por la parte social D. Dionisio Ayala Pino, representante sindical de los trabajadores del Sindicato de CCOO, D. Jose Antonio López García como Asesor de CCOO y D. Julio Moreno Rodríguez como representante sindical de los trabajadores de UGT y D. Manuel Aguilar Villar como asesor de UGT

Actúa como Secretario de la sesión D. Manuel Gómez Nadales y como Presidente D. José Díaz Díaz

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde D. José Díaz Díaz, se presente por D. Dionisio Pino, la propuesta de adecuación de retribuciones del personal laboral a las contenidas en el la valoración de puestos de trabajo del convenio.

Se informa que en esta propuesta se han tenido en cuenta las normas establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2009, y se propone que sus efectos sean retroactivos desde el 1 de enero del año 2009, imputándose por tanto al presupuesto del presente año, pero haciéndose efectivo el pago en el mes de febrero de 2010.

Se acuerda por unanimidad, que los efectos no económicos de la clasificación de los puestos de trabajo tengan efectos 1 de marzo de 2010, e igualmente que las asignaciones definitivas a los conceptos retributivos tengan efectos 1 de marzo de 2010.

Puesta en común la propuesta y analizada por parte de los representantes del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad aprobar el siguiente cuadrante de retribuciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día señalado de todo lo tratado se extiende el presente acta, que en prueba de conformidad firman los asistentes.

#### **INTRODUCCIÓN**

Este informe recoge un análisis de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Montemayor de los procesos de trabajo en que se sustentan. Está estructurado en los siguientes apartados:

- \_ Objetivo de la Clasificación de los Puestos de Trabajo en niveles de contenido organizativo homogéneo.
- \_ Razones en que se sustenta una Clasificación de los Puestos de Trabajo en niveles de contenido organizativo homogéneo.
- \_ Análisis y definición de Puesto Tipo.
- \_ Criterios y factores aplicados para la identificación de los puestos tipo existentes en el Ayuntamiento de Montemayor.

#### **OBJETIVO DE LA CLASIFICACION DE PUESTOS**

- El proceso de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Montemayor como principal objetivo dotar a la Institución de un instrumento eficaz de Clasificación de Puestos, que estructure profesional y retributivamente la organización actual en función de sus objetivos y de la realidad socioeconómica en que opera.

- Para su realización de han cubierto, sucesivamente, las siguientes fases:

1.- Conocimiento de una muestra representativa de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Montemayor, por medio de la observación de las necesidades del Ayuntamiento.

2.- Clasificación de puestos de trabajo en función de su contenido organizativo y de su relevancia en el seno de la organización.

3.- Clasificación por Áreas Funcionales y Puestos Tipo.

Realización de un análisis retributivo que permite medir el grado de equidad existente entre los distintos puestos de trabajo del Ayuntamiento

#### **VALORACIÓN DE PUESTOS**

- La valoración de los puestos analizados se ha basado en el Sistema de Necesidades del Ayuntamiento.

- El Sistema mide el contenido real del puesto de trabajo y su importancia en la organización. Se recoge la responsabilidad funcional del puesto de trabajo y las características personales y capacidades del ocupante del puesto.

- El contenido del puesto de trabajos se mide teniendo en cuenta un nivel adecuado de desempeño (entendiendo por adecuado un nivel de desempeño normal, pero no excelente ni insuficiente)

- La medición del contenido del puesto de trabajo se efectúa en un momento determinado y pro tanto obedeciendo a las funciones de los puestos existentes en ese momento. Es una fotografía estática del Ayuntamiento, ya que ésta tenderá a cambiar con el tiempo. Cuando se producen reorganizaciones, cambios estructurales o promociones de ocupantes de determinados puestos, el contenido de los puestos de trabajo podrá cambiar.

La medición del contenido de los puestos se realizará a través de tres factores divididos en ocho elementos.

Los factores y elementos en cuestión son:

- Competencia
- Solución de problemas
- Responsabilidad

#### **Competencia**

Es el conjunto de conocimientos, experiencias y habilidades requeridas para desempeñar de forma adecuada el puesto, con independencia de cómo se hayan adquirido. El saber requerido para el desempeño del puesto es una combinación de amplitud y profundidad. Este saber no se refiere exclusivamente al conocimiento teórico y formal, sino que incluye la experiencia y la habilidad en la utilización del mismo.

Comprende tres elementos:

-Competencia Técnica: cuantifica el saber requerido por el puesto en cuanto a conocimientos, experiencias y habilidades en el uso de procedimientos, prácticas, métodos, sistemas, técnicas o disciplinas científicas.

-Competencia Gerencial: valora la capacidad requerida por el puesto para integrar, armonizar, coordinar actividades, funciones y recursos diversos.

-Competencia en Interacción Humana: evalúa la habilidad requerida por el puesto para establecer relaciones interpersonales con el fin de comprender, motivar y desarrollar personas, como consecuencia de la posible dependencia de otros puestos para lograr los propios resultados.

#### **Solución de Problemas**

Es la actividad mental requerida por el puesto para identificar y encontrar solución a problemas propios del mismo.

Este factor he tenido en cuenta dos elementos:

-Marco de Referencia en el que se piensa (iniciativa de pensamiento)

En la medida que la actividad mental está definida y orientada por normas, precedentes, procedimientos, métodos, etc. El Marco de Referencia está más o menos definido.

-Exigencia de los Problemas.

Las características y contenido de los problemas a solucionar en el puesto, determinan el Grado de Exigencia en cuanto al proceso mental necesario para obtener su solución.

#### **Responsabilidad**

Al valorar este factor se analizan las acciones y decisiones requeridas para lograr las finalidades del puesto, así como el impacto de éstas en los resultados finales del Ayuntamiento. Este factor, considera las acciones esperadas en relación a los fines del Ayuntamiento, así como las consecuencias o resultados positivos de dichas acciones.

Comprende:

-Libertad para Actuar.- En la medida que la actuación de un puesto esté limitada por normas, procedimientos, programas, presupuestos, estrategias, etc. la libertad para Actuar del puesto, es más o menos amplia.

Esta limitaciones pueden existir tanto en "lo que el puesto hace" como en " el cómo lo hace", y pueden estar impuestas por la empresa o por condiciones externas a ella.

-El Impacto: Se refiere a la forma, directa (primaria o compartida) o indirecta (contributoria o remota) ñeque las actividades del puesto influyen en el logro de algún resultado significativo para la empresa.

-Magnitud: Este resultado significativo respecto al que se ha considerado el tipo de impacto, generalmente asociada, una cifra o Magnitud económica.

#### **ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE PUESTOS.**

El Mapa de Puestos es la representación gráfica de los distintos puestos descritos, analizados y valorados en el Ayuntamiento de Montemayor ubicados en su correspondiente nivel de contenido organizativo.

Con carácter general, el trabajador desarrollará las tareas propias de su grado profesional, así como tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del cual forman parte.

Se incluye una propuesta de organigrama de puestos sobre la base de la muestra de puestos analizados.

#### **CRITERIOS Y FACTORES UTILIZADOS APLICADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO**

Este Sistema de Clasificación profesional se fundamenta en tres elementos:

- Área Funcional
- Nivel de Responsabilidad
- Puesto Tipo.

#### **Área funcional:**

Es el espacio organizativo que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al objetivo del trabajo que desarrollan (jardinería, limpieza, mantenimiento)

La naturaleza/especialización de la función asumida por los puestos de la actual estructura como expresión del ámbito en que desarrollan sus actividades.

El carácter de los puestos y del tipo de actividades que desa-

rollan (administrativas, asistenciales, técnicas, operativas, prevención...)

Esta definición permite, en el caso del Ayuntamiento de Montemayor la distinción de las siguientes áreas:

- Área Administrativa y Desarrollo económico
- Área de Biblioteca
- Área de Recursos Humanos y organización
- Área Urbanismo e Infraestructuras
- Área de Cultura y Juventud
- Área de Igualdad y Bienestar Social
- Área de Educación
- Área de Deportes

**Puesto tipo:**

Es aquella agrupación de puestos de trabajo de naturaleza y/o especialidad funcional homogénea que ocupan similares niveles de responsabilidad.

De acuerdo con los criterios enunciados anteriormente, se han identificado los siguientes Puestos Tipo:

**Personal Laboral (ANEXO I):**

- 2 Administrativos grupo C.1
- 1 Arquitecto técnico grupo A.2
- 1 Auxiliar de Biblioteca grupo C.2
- 1 Ordenanza grupo E
- 1 Portero del Consultorio grupo E
- 1 Dinamizador Juvenil grupo C.2
- 1 Dinamizador Deportivo grupo C.2
- 1 Maestro de obras grupo E
- 1 Coordinador grupo E
- 1 peón Conductor grupo C.2
- 1 Peón Jardinería grupo E
- 3 Peones de Limpieza grupo E
- 1 Auxiliar de usos múltiples grupo E
- 1 Auxiliar de Serv. Funerarios grupo E
- 1 Auxiliar de instalaciones eléctricas grupo E
- 1 Director/a de Guardería grupo C.2
- 5 Tec. Superior de Jardín de Infancia o Cuidador/a Infantil grupo C.2

**Descripción de Puestos:**

Administrativos: realizan las actividades y funciones propias del puesto del que ocupe la plaza y serán responsables ante su superior jerárquico.

Arquitecto Técnico: realizará las funciones y actividades propias del puesto y serán responsables ante su superior jerárquico y bajo su dirección se encuentra el personal de obras.

Director/a Guardería: realizará las funciones y actividades propias del puesto y bajo su responsabilidad se encuentra el resto de personal de la guardería, y dentro de sus funciones se encuentra la buena administración, dirección del centro.

Tec. Superior Jardín Infancia o Cuidador/a Infantil: realizará las funciones y actividades propias del puesto y estará bajo la dirección de la directora/a.

Aux. de Biblioteca: Realizará las funciones propias del puesto y la dinamización de los niños en el estudio y la lectura dentro de la biblioteca.

Dinamizador Deportivo: realiza las funciones y actividades propias de su puesto, responsable de los monitores deportivos, vigilancia y control de las instalaciones deportivas, así como el cuidado y control del material deportivo, está bajo la responsabilidad de

su superior jerárquico, su jornada laboral será a turno partido y de lunes a sábado.

Dinamizador Juvenil: realiza las funciones propias del puesto así como el cuidado y control del material cultural su horario será flexible para poder cumplir las actividades que a nivel cultural realice este ayuntamiento, será responsable ante su superior jerárquico, su jornada laboral será a turno partido de lunes a viernes.

Ordenanza: realizará el control y limpieza de los edificios municipales así como el reparto de todas las actividades a nivel cultural y deportivo que se realicen en el Ayuntamiento.

Peones de limpieza: realizan la limpieza de los centros municipales, y de los viales públicos, su horario estará supeditado a las necesidades del servicio de limpieza y dependen jerárquicamente del coordinador.

Portero del consultorio: realizará las funciones y actividades propias del puesto así como vigilancia y control del mismo.

Maestro de Obras: llevará acabo las funciones que le son propias, será responsable de la ejecución de las obras y del personal asignado a las mismas, así como de la vigilancia y control de todas las herramientas de albañilería, además realizará junto con el coordinador el mantenimiento y limpieza del vial y de los caminos dependerá jerárquicamente del Arquitecto Técnico y tiene asignado un peón conductor a las obras el cual también realizará trabajos de mantenimiento cuando sea necesario.

Coordinador: llevará acabo las funciones de coordinar al personal a su cargo; jardineros, limpiadores, Aux. Serv. Múltiples, Aux. Serv. Funerarios y Aux. de Instalaciones Eléctricas. Junto con el maestro de obras realizarán los trabajos de mantenimiento tanto de viales como de caminos y este también estará encargado del Mantenimiento y Conservación de herramientas de jardinería, limpieza y vehículos de la empresa, así como del control del personal en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto administrativas, como laborales.

Peón conductor: realizará las funciones propias del puesto así como aquellas necesarias para el desarrollo del servicio, depende jerárquicamente del maestro de obras y cuando las necesidades del servicio lo requieran bajo el coordinador.

Peón Jardinerero: realizará las funciones propias del puesto así como aquellas de mantenimiento de jardines y viales limpios y mantenimiento de los riegos y limpieza de los espacios naturales así como aquellas que le designe el coordinador por necesidades del servicio.

Aux. Serv. Múltiples: podrá realizar funciones de limpieza, jardinería, de fontanería, de ordenanza, necesarias para el desarrollo del servicio, depende jerárquicamente del coordinador.

Aux. de Serv. Funerarios: realizará la limpieza del cementerio, su vigilancia, apertura y cierre así como la limpieza del tanatorio, apertura y cierre del mismo y realizará las funciones de pintado y mantenimiento del cementerio y alrededores, pudiendo realizar actividades de limpieza, jardinería, albañilería o mantenimiento de viales según necesidades del servicio, depende jerárquicamente del coordinador.

Aux. Instalaciones Eléctricas: realizará todas las funciones de mantenimiento de alumbrado público así como todas las funciones relacionadas con la electricidad y aquellas otras necesarias para el desarrollo del servicio, además de ser responsable de las herramientas eléctricas y del mantenimiento y conservación del mismo, depende jerárquicamente del coordinador.

**PERSONAL LABORAL**

		Nombre									
		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento	
<b>Arquitecto Técnico</b>											
2008	A2 26	11560,40	2514,24	8620,44	5751,36	0,00	4421,56	0,00	32868,00		
2009		231,21	50,28	172,41	960,21	0,00	229,29	0,00	1643,40	986,04	
2009		11791,61	2564,52	8792,85	6711,57	0,00	4650,85	0,00	34511,40		

		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento
<b>Administrativos</b>										
2008	C1 22	8617,68	1258,56	6294,72	5003,88	2197,68	3251,16	0,00	26623,68	
2009		172,35	25,17	125,89	784,69	43,95	179,12	0,00	1331,18	798,71
2009		8790,03	1283,73	6420,61	5788,57	2241,63	3430,28	0,00	27954,86	
2008	C1 22	8617,68	1258,56	6294,72	5003,88	2197,68	3251,16	0,00	26623,68	
%		172,35	25,17	125,89	784,69	43,95	179,12	0,00	1331,18	798,71
2009		8790,03	1283,73	6420,61	5788,57	2241,63	3430,28	0,00	27954,86	

		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento
<b>Biblioteca( Aux. Admin; Tiempo Parcial)</b>										
2008	C2 18	3757,85	0,00	2599,39	2711,29	0,00	1212,48	0,00	10281,01	
2%		75,16	0,00	51,99	144,18	0,00	24,25	0,00	295,57	89,96
2009		3833,01	0,00	2651,38	2855,47	0,00	1236,73	0,00	10576,58	
3%		112,74	0,00	77,98	81,34	0,00	36,37	0,00	308,43	
2010		3945,74	0,00	2729,36	2936,81	0,00	1273,10	0,00	10885,01	

		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento
<b>Aux. Servicios Múltiples</b>										
2008	E 14	6433,08	683,80	3765,72	5219,04	0,00	2398,02	0,00	18499,66	
2%		128,66	13,68	75,31	580,06	0,00	127,16	0,00	924,87	554,99
2009		6561,74	697,48	3841,03	5799,10	0,00	2525,18	0,00	19424,53	

		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento
<b>Portero de Colegio</b>										



2008	E 14	6433,08	789,00	3765,72	3769,08	0,00	2250,06	0,00	17006,94
2%		128,66	15,78	75,31	512,66	0,00	117,88		850,30
2009		6561,74	804,78	3841,03	4281,74	0,00	2367,94	0,00	17857,24
									510,21

		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento
2008	E 14	6433,08	789,00	3765,72	4279,72	0,00	2306,76	0,00	17574,28	
2%		128,66	15,78	75,31	537,51	0,00	121,46		878,73	527,23
2009		6561,74	804,78	3841,03	4817,23	0,00	2428,22	0,00	18453,01	

		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento
2008	C2 18	7046,40	1191,36	4874,16	4332,60	0,00	2678,40	0,00	20122,92	
2%		140,93	23,83	97,48	603,79	0,00	139,81		1005,84	603,69
2009		7187,33	1215,19	4971,64	4936,39	0,00	2818,21	0,00	21128,76	

2008	E 14	6433,08	789,00	3765,72	4854,72	0,00	2370,70	0,00	18213,22	
2%		128,66	15,78	75,31	565,33	0,00	125,45	1400,00	2310,54	546,40
2009		6561,74	804,78	3841,03	5420,05	0,00	2496,15	1400,00	20523,76	1400,00

2008	E 14	6433,08	1104,60	3765,72	4279,32	0,00	2359,36	0,00	17942,08	
2%		128,66	22,09	75,31	546,99	0,00	124,09		897,15	538,26
2009		6561,74	1126,69	3841,03	4826,31	0,00	2483,45	0,00	18839,23	

2008	E 14	6433,08	157,80	3765,72	3585,00	0,00	2157,92	0,00	16099,52	
2%		128,66	3,16	75,31	485,69	0,00	112,15		804,97	482,99
2009		6561,74	160,96	3841,03	4070,69	0,00	2270,07	0,00	16904,49	

2008	E 14	6433,08	789,00	3765,72	3941,64	0,00	2269,26	0,00	17198,70	
2%		128,66	15,78	75,31	521,03	0,00	119,09	0,00	859,88	515,96
2009		6561,74	804,78	3841,03	4462,67	0,00	2388,35	0,00	18058,58	

		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento
	Limpiador									
<b>2008</b>	E 14 Limpiador	<b>6433,08</b>	<b>0,00</b>	<b>3765,72</b>	<b>4279,32</b>	<b>0,00</b>	<b>2118,56</b>	<b>0,00</b>	<b>16596,68</b>	
2%		128,66	0,00	75,31	512,36	0,00	113,49	0,00	<b>829,83</b>	497,90
<b>2009</b>		<b>6561,74</b>	<b>0,00</b>	<b>3841,03</b>	<b>4791,68</b>	<b>0,00</b>	<b>2232,05</b>	<b>0,00</b>	<b>17426,51</b>	331,93

		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento
<b>2008</b>	E 14 DINAMIZADOR JUVENIL (Este contrato está subvencionado parcialmente por Diputación)	<b>6433,08</b>	<b>631,20</b>	<b>3765,72</b>	<b>7532,72</b>	<b>0,00</b>	<b>2641,92</b>		<b>21004,64</b>	
2%		128,66	12,62	75,31	690,65	0,00	142,84		<b>1050,09</b>	630,14
<b>2009</b>		<b>6561,74</b>	<b>643,82</b>	<b>3841,03</b>	<b>8223,37</b>	<b>0,00</b>	<b>2784,76</b>	<b>0,00</b>	<b>22054,73</b>	
<b>2008</b>	E 14 TECNICO DEPORTIVO (Este contrato está subvencionado parcialmente por Diputación)	<b>6433,08</b>	<b>0,00</b>	<b>3765,72</b>	<b>4289,52</b>	<b>0,00</b>	<b>2010,72</b>		<b>16499,04</b>	
2%		128,66	0,00	75,31	1710,05	0,00	310,93		<b>2224,96</b>	494,97
<b>2009</b>		<b>6561,74</b>	<b>0,00</b>	<b>3841,03</b>	<b>5999,57</b>	<b>0,00</b>	<b>2321,65</b>		<b>18724,00</b>	1400,00
	Maestro de Obras									
<b>2008</b>	C2 18	<b>11245,65</b>	<b>0,00</b>	<b>3515,60</b>	<b>240,64</b>		<b>3096,00</b>		<b>18097,89</b>	
2%		224,91	0,00	70,31	4,81	0,00	61,92		<b>361,96</b>	
<b>2009</b>		<b>11470,56</b>	<b>0,00</b>	<b>3585,91</b>	<b>245,45</b>	<b>0,00</b>	<b>3157,92</b>	<b>0,00</b>	<b>18459,85</b>	542,94
3%		337,37	0,00	105,47	7,22	0,00	92,88	0,00	<b>542,94</b>	
<b>2010</b>	<b>Total</b>	<b>11807,93</b>	<b>0,00</b>	<b>3691,38</b>	<b>252,67</b>	<b>0,00</b>	<b>3250,80</b>	<b>0,00</b>	<b>19002,78</b>	

		Sueldo	Antigüedad	Destino	Específico	Produc	Extra	Incentivo	TOTAL	Incremento
<b>2008</b>	A2 GUARDERIA	<b>11560,44</b>	<b>104,76</b>		<b>3535,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2393,22</b>		<b>17593,98</b>	
2%		231,21	2,10	0,00	523,12	0,00	123,26		<b>879,68</b>	527,82
<b>2009</b>		<b>11791,65</b>	<b>106,86</b>	<b>0,00</b>	<b>4058,68</b>	<b>0,00</b>	<b>2516,48</b>	<b>0,00</b>	<b>18473,66</b>	

<b>2008</b>	MAESTRA	A2	<b>11560,44</b>	<b>104,76</b>	<b>3295,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2393,22</b>	<b>17353,98</b>
2%			231,21	2,10	512,16	0,00	122,24	867,70
<b>2009</b>			<b>11791,65</b>	<b>106,86</b>	<b>3807,72</b>	<b>0,00</b>	<b>2515,46</b>	<b>18221,68</b>
<b>2008</b>	CONTRATADA		<b>9497,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1582,92</b>	<b>11080,44</b>
2%	No plantilla		474,88	0,00	0,00	0,00	79,15	554,02
<b>2009</b>			<b>9972,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1662,07</b>	<b>11634,46</b>
<b>2008</b>	CONTRATADA		<b>9497,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1582,92</b>	<b>11080,44</b>
2%	No plantilla		474,88	0,00	0,00	0,00	79,15	554,02
<b>2009</b>			<b>9972,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1662,07</b>	<b>11634,46</b>
<b>2008</b>	CONTRATADA		<b>9497,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1582,92</b>	<b>11080,44</b>
2%	No plantilla		474,88	0,00	0,00	0,00	79,15	554,02
<b>2009</b>			<b>9972,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1662,07</b>	<b>11634,46</b>

**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**Dirección General Dominio Público Hidráulico**  
**Sevilla**

Núm. 3.840/2010

Ref. Exp. TC- 2876/04

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero : Pozo-Sondeo en Acuífero no Clasificado  
 Clase y Afección : Riego-Goteo-Oliver  
 Titular : Rafael Gamiz Arenas (D.N.I./N.I.F. 25899528X)  
 Lugar, Termino y Provincia de la Toma : " Las Ermitas (Pol. 8, Parc. 144) ", Baena (Córdoba).  
 CaudalConcesional : 1,00 l/seg.  
 Volumen Máximo Anual: 9.961 m3.  
 Dotación : 1.500 m3/año.Ha  
 Volumen: 9.961 m3/año Superficie Regable: 6,64 Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 3 C.V., o su comercial más cercano.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del sondeo: 54 m. Profundidad de instalación bomba: 53 m.
4. El almacenamiento o regulación de recursos hídricos con infraestructuras no incluidas en el presente condicionado, requerirá autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua, vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas. Al no haberse solicitado autorización de la Agencia Andaluza del Agua, quedará prohibido el almacenamiento o regulación de recursos hídricos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.-Jefa de Servicio de Gestión del D.P.H. Gloria Mª Martín Valcárcel.

Núm. 3.841/2010

Ref. Exp. TC- 2667/05

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: U.H. 44: Altiplanos de Ecija  
 Clase y Afección: Riego-Goteo-Oliver  
 Titular: Jesús María Rivero Dugo (D.N.I./N.I.F. 75668432L)  
 Lugar, Termino y Provincia de la Toma: " Las Cuarenta (Polg.9 Parc.54) ", Palma del Río (Córdoba).  
 CaudalConcesional: 1,51 l/seg.  
 Volumen Máximo Anual: 15.069 m3.  
 Dotación: 1.500 m3/año.Ha  
 Volumen: 15.069 m3/año  
 Superficie Regable: 10,05 Has.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 3 C.V., o su comercial más cercano.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 12 m. Profundidad de instalación bomba: 11,5 m.
4. El almacenamiento o regulación de recursos hídricos con infraestructuras no incluidas en el presente condicionado, requerirá autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua, vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas. Al no haberse solicitado autorización de la Agencia Andaluza del Agua, quedará prohibido el almacenamiento o regulación de recursos hídricos.
5. La eficacia de la concesión estará condicionada a la obtención de las autorizaciones ambientales que sean legalmente exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
6. Una vez inscrita la concesión de aguas, se archivará por duplicidad la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (expte. C-13660/1988).  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Sevilla, 16 de marzo de 2010.-Jefa de Servicio de Gestión del D.P.H., Gloria Mª Martín Valcárcel.

**Consejería de obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**Junta Arbitral de Transportes**  
**Córdoba**

Núm. 4.205/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Prodisa 2000 SA , que tenia su anterior domicilio en Ctra. Lorca-Baza Km 63 / 04800 - Albox / Almería, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 04/03/2010 para conocer de la reclamación formulada por Linatrans SCA contra Prodisa 2000 SA por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO - 157 /2009 - JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 2668 euros la cantidad que Prodisa 2000 SA debe abonar a Linatrans SCA, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba 15 de abril de 2010.-El Presidente, José María Lora Cerezo.



**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia**  
**Delegación Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 3.838/2010

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización de puesta en servicio y transmisión de Instalación Eléctrica de Media Tensión. (Expediente: AT 87/06)**

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Con fecha 6 de abril de 2006, Residencial La Aduana S.L., solicitó ante esta Delegación Provincial Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el Proyecto denominado "Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión a 15 Kv para acometida a Polígono Industrial La Aduana en Término Municipal de Montalbán (Córdoba)", con la finalidad de dotar de suministro eléctrico a dicho polígono.

SEGUNDO: Con fecha 7 de agosto de 2006 fue emitida, por esta Delegación Provincial, Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto relativa a la instalación antes mencionada, la cual fue publicada en B.O.P. número 172 de 21 de septiembre de 2006.

TERCERO: Con fecha 12 de mayo de 2008, Residencial La Aduana S.L., presenta proyecto complementario denominado "Modificación de Proyecto de Línea de Media Tensión a 15 Kv para acometida a la U.E.-1 del Pp-8, Polígono Industrial la Aduana de La Rambla (Córdoba)", con la finalidad de documentar las modificaciones introducidas en la instalación inicialmente proyectada.

CUARTO: Con fecha 12 de diciembre de 2008 fue emitida, por esta Delegación Provincial, Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la modificación propuesta y publicada en B.O.P. número 16 de 15 de enero de 2009.

QUINTO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

SEXTO: En fecha 18 de enero de 2010 es presentado Certificado de Dirección Técnica de la instalación y solicitud de Puesta en Servicio con el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Dielesur S.L., como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

SÉPTIMO: Por el Jefe del Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio solicitada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 168/2009, de 19 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE :

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Dielesur S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Apoyo de la línea Montalbán-Vertedero próximo al polígono P-1 de Dielesur S.L.

Final: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión: 15 kV.

Longitud: 420 metros.

Conductor: AL 3 (1x150)

Centros de transformación .

Emplazamiento: Urbanización UE-1, PP-8 "La Aduana".

Término municipal: Montalbán (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia: 630 kVA.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

Córdoba 8 de abril de 2010.-La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 4.309/2010

Ref. Expediente A.T. 21/2010, Libex: 1197

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Nueva Carteya con domicilio social en Plaza del Marques de Estella, número 9 en Nueva Carteya (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Avenida de Andalucía, C/ Jorge Guillén y Ctra. A-3130, s/n en Nueva Carteya (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a parcela de equipamiento dotacional.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de tensión de 206 m. con conductor Al 3 (1x 150) y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 19 de abril de 2010.-La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

## Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial Córdoba

Núm. 4.305/2010

Expediente: VP 002/2010.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Interesado: D. Antonio Peinado Fernández

### INDICACIÓN DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

En esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda se tramita expediente sancionador de número arriba citado en el que la condición de interesado la ostenta el Sr. Peinado Fernández.

Remitido Acuerdo de Iniciación al Servicio Provincial de Correos para su notificación en la forma prevista en el art. 59 de la LRJAP y PAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, realizados los intentos exigidos tanto en la citada Ley como en el Reglamento regulador de la prestación del servicio de correos sin que su hubiese podido practicar, en sustitución de la fallida notificación procede a continuación exponerlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad e insertarlo en Boletín Oficial de la Provincia, si bien, por concurrencia de las circunstancias mencionadas en el art. 61 de la Ley 30/1992, su contenido se sustituye por el siguiente:

### CONTENIDO DEL ACTO:

En Acuerdo de Iniciación de fecha 22/03/2010 ajustado a los requisitos exigidos en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, mediante el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se imputa al interesado

la posible comisión de infracción administrativa de carácter grave, tipificada en el art. 19.f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, sobre Medidas para la Vivienda y el Suelo, sancionable con una multa comprendida entre los 3.000,00 € y 30.000,00 €, según régimen establecido en su art. 22.

Para la defensa y ejercicio de sus derechos y garantías, se hace saber que en esta Delegación tiene a su disposición la documentación en la que se sustenta la imputación efectuada así como el trámite completo que, como se ha dicho, no ha podido notificarse.

A tal efecto, se le informa que, en el plazo de quince días previstos en el art. 16.1 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, podrá acceder al expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, bien entendido que de no ejercer el derecho y/o garantía que le corresponde sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, este podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Córdoba a, 21 de abril de 2010.-El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Núm. 4.331/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

### NOTIFICACIONES

Expediente: CO-02167/2009 Matrícula: 04-07GDF- Titular: Mantenimientos Vehículos Alquiler S.L. Domicilio: Cerro Las Canteras s/n Co Postal: 23009 Municipio: Jaén Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 393 Hora: 20:50 Hechos: Circular sin acreditar su conductor la relación laboral con el titular del vehículo. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02305/2009 Matrícula: 46-93FNG- Titular: Tapizados Gomar S L Domicilio: Plg Ind Ventolines 102 Co Postal: 41840 Municipio: Pilas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 353 Hora: 08:46 Hechos: circular un vehículo ligero de mercancías transportando tapizado con un peso bruto de 4350kg, estando autorizado para 3500kg. exceso 850kg 24,29%. pesado con báscula J.A. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 21 de abril de 2010.- El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

Núm. 4.332/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**NOTIFICACIONES**

Expediente: CO-00032/2010 Matrícula: 68-81FGC- Titular: Rodríguez Martín, Florencio Domicilio: C) Álvarez Muñoz, Nº 3 Co Postal: 41560 Municipio: Estepa Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 08:45 Hechos: No pasar la revisión periódica del tacógrafo. Le Figura En La Placa 22701707 Por Transsevilla, Sl. Tacógrafo Marca Siemens. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00184/2010 Matrícula: 90-14BRR- Titular: Salas Gómez, Juan Domicilio: C) Dean Padilla, Nº 1-4º A Co Postal: 14940 Municipio: Cabra Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 7 de Julio de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 07:40 Hechos: No presentar el conductor la totalidad de los discos diagrama que tiene la obligación de llevar a bordo del vehículo. No presenta que los fechados entre el 12 de junio y el 7 de julio del 2009. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00295/2010 Matrícula: 02-36FZS- Titular: TS Acabados Encuadernación, S.L.U. Domicilio: Cerrajereros P. La Viña, Nº 38-39 Co Postal: 41980 Municipio: Algaba (La) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 09:58 Hechos: Circular con un peso bruto de 4150 kgs., siendo su M.M.A. de 3500 kgs., lo que supone un 18'57 % de exceso, pesado en bascula oficial, marca Haenni, mod. wl-103 y núms. 3198 y 3200, cuya fecha de verificación periódica se encuentra en vigor. Transporta libros desde Alcalá de Guadaira hasta Córdoba. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 381,00

Expediente: CO-00340/2010 Matrícula: 38-24DFM- Titular: Martín Vidal y Vidal Martín SL Domicilio: Imprenta Alborada Parc. 260 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2009 Vía: N IV Punto Kilométrico: 398 Hora: 08:13 Hechos: La realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros de servicios que no cumplen alguna de las condiciones del art 102.2 LOTT al no poder justificar el conductor la relación con el titular del vehículo. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 20 de abril de 2010.-El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba  
Servicio de Recursos Humanos**

Núm. 12.742/2009 (Corrección de anuncio)

En el Boletín oficial de la Provincia de fecha 31 de diciembre de 2009, número 243 se publica la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010.

En dicha publicación, página 8976, puesto 242, Operario de Servicios de Presidencia y en el importe correspondiente al Complemento Específico se observa un error material, figurando 11.960,58, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en resolver rectificarlo, debiendo decir:

Puesto 242.-

Operario de Servicios de Presidencia.- Complemento Específico: 16.072,72 €

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 4 de mayo de 2010.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegado de Hacienda y RR.HH., Ma. Ángeles Llamas Mata.

Núm. 2.793/2010 (Corrección de anuncio)

En el BOP Nº 54, de 24 de marzo pasado se publican las bases de las convocatorias para cubrir plazas de la plantilla de funcionarios de esta Diputación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008.

En la página 1946 del referenciado BOP, en concreto en el "Bloque I: Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado" del Anexo II de la convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnico de Administración General, en la enumeración correspondiente al temario, se ha detectado error material, por lo que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación indicando que

**donde dice:**

" 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial:

9. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias."

**debe decir:**

" 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias."

Quedando por tanto dicho temario correspondiente al primer bloque del anexo II de la forma siguiente:

**2 Plazas de Técnico de Administración General****BLOQUE I: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.
2. Derechos fundamentales de la Constitución Española. Clasi-

- ficación. La interpretación jurídica en materia de derechos y libertades. Los deberes constitucionales.
3. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.
  4. La participación política. Instituciones de democracia directa. El derecho a acceder a los cargos y funciones públicas. El Derecho de sufragio. Circunscripciones y fórmula electoral. Recursos. Administración y financiación electorales.
  5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
  6. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.
  7. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
  8. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. El recurso de amparo.
  9. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.
  10. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  11. La Administración del Estado: Órganos centrales y órganos territoriales. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.
  12. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.
  13. La organización de las Comunidades Autónomas. Asambleas Legislativas. Consejo de Gobierno: composición y funciones. Las relaciones entre ejecutivo y legislativo. La organización del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas.
  14. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Sistema general de distribución. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.
  15. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
  16. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
  17. Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio: Legislación aplicable.
  18. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas.
  19. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de

la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

20. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Legislación sobre Organización Territorial, el Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 5 de mayo de 2010.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Mª Ángeles Llamas Mata.

---

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.312/2010

En relación con la convocatoria para la adjudicación de cuatro licencias de autotaxis para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2010, se publica la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Lista de solicitantes

Nombre y apellidos.- D. N. I.

José Zurera Jiménez; 3.483.144-W

María Carmen Prieto Moreno; 80.126.166-P

Manuel Zurera Jiménez; 30.467.468-N

Aguilar de la Frontera a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

---

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.268/2010

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de las Vías Públicas cuyo titular es el Ayuntamiento", aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 marzo de 2010, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarla y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se pusieran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dichas ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regu-



ladora de Haciendas Locales.

Añora a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

---

Núm. 4.269/2010

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio", aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2010, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarla y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se pusieran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dichas ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Añora a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

---

Núm. 4.270/2010

Por medio de la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2010 acordó con carácter provisional establecer el "Precio Público por Utilización de los Edificios e Instalaciones del Parque San Martín" así como aprobar su Ordenanza Reguladora.

Se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de que no se presenten reclamaciones.

Añora a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

---

## Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.319/2010

D. Antonio Vigará Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del Proyecto de inversión denominado "Proyecto de Modernización Informática de este Ente Local", por importe total de 26.570,07 euros, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El expediente tiene carácter de urgente y la adjudicación provisional de este proyecto se ha llevado a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por el Ayuntamiento se cursó invitación a tres empresas y únicamente se presentó en tiempo y forma, adjuntando documentación y propuesta, la empresa EPRINSA –Diputación de Córdoba-

con domicilio social en calle Manuel María de Arjona nº 1, C.P. 14011 Córdoba.

Examinada la documentación y la propuesta presentada por la misma y comprobando que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el modelo de Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, la Junta de Gobierno Local aprobó adjudicar provisionalmente el proyecto de inversión denominado "Proyecto de modernización informática de este Ente Local", por importe total de 26.570,07 euros, a la empresa EPRINSA –Diputación de Córdoba-, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Belalcázar, 22 de abril de 2010.- El Alcalde, Antonio Vigará Copé.

---

Núm. 4.320/2010

D. Antonio Vigará Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del Proyecto de inversión denominado "Proyecto de Ahorro Energético mediante alumbrado urbano y de edificios municipales por Sistema LED", por importe total de 175.690,87 euros, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El expediente tiene carácter de urgente y la adjudicación provisional de este proyecto se ha llevado a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por el Ayuntamiento se cursó invitación a seis empresas para que presentaran sus ofertas en el plazo concedido para ello, y tres de ellas presentaron documentación y sus ofertas dentro de ese plazo. Examinada la documentación y las ofertas presentadas, una de las empresas denominada Ecos Iluminación, S.L., se descarta porque ofertaba a la baja y ello no se ajusta a lo aprobado para este proyecto mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 24 de febrero de 2010.

De las otras dos empresas restantes, se comprueba que ambas presentan correctamente la documentación requerida, pero atendiendo al espíritu del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en concreto en su artículo 17.3, donde prima por encima de todo la creación de empleo, la Junta de Gobierno Local aprobó adjudicar provisionalmente el Proyecto de inversión denominado "Proyecto de Ahorro Energético mediante alumbrado urbano y de edificios municipales por sistema LED", por un importe total de 175.690,87 euros, a la empresa Lidolight Saving Energy, S.L., porque su oferta es más favorable a los intereses generales de la población de Belalcázar, ya que crea más puestos de trabajo que la otra empresa, Endesa Energía, y serán todos de nuestro municipio, por lo que esta Junta de Gobierno Local considera que es mejor oferta la presentada por la empresa Lidolight, proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Belalcázar, 22 de abril de 2010.- El Alcalde, Antonio Vigará Copé.

Núm. 4.321/2010

D. Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del Proyecto de inversión denominado "Proyecto de Adecuación del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Belalcázar", por importe total de 139.949,82 euros, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El expediente tiene carácter de urgente y la adjudicación provisional de este proyecto se ha llevado a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por el Ayuntamiento se cursó invitación a seis empresas y únicamente se presentó en tiempo y forma, adjuntando la documentación y la oferta correspondiente, la empresa Senollin, S.L., con domicilio social en Polígono Industrial El Cucurucho nº 18, de Belalcázar (Córdoba).

Examinada la documentación y la oferta presentada por la misma y comprobando que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el modelo de Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, la Junta de Gobierno Local aprobó adjudicar provisionalmente el proyecto de inversión denominado "Proyecto de adecuación del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Belalcázar", por importe total de 139.949,82 euros, a la empresa Senollin, S.L., financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Belalcázar, 22 de abril de 2010.- El Alcalde, Antonio Vígara Copé.

## Ayuntamiento de Belmez

Núm. 4.207/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de Adecentamiento de las Instalaciones del Colegio Público "Nuestra Señora de los Remedios" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Belmez.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: nº 3/2010.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Adecentamiento de las instalaciones del Colegio Público "Nuestra Señora de los Remedios".

### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado Sin publicidad.

### 4. Presupuesto base de licitación:

79.134,17 euros.

### 5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 20 de abril de 2010.
- b) Contratista: COTEPA, S.L.

En Belmez, a 20 de abril de 2010.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.201/2010

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2010, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros de Bujalance, abriendo un periodo de información pública por plazo de 30 días, mediante exposición del acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante inserción de anuncio en el B.O.P., para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

De no producirse reclamaciones, los acuerdos anteriormente adoptados, hasta entonces provisionales, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bujalance a trece de abril de 2010.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.244/2010

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril, acordó aprobar las "Bases Reguladoras de las Ayudas Locales para la creación y consolidación del tejido empresarial de Cabra", que figuran en el Anexo adjunto al presente Edicto.

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 20 de abril de 2010.- La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S.: El Secretario, Juan Molero López.

### ANEXO

#### AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN CABRA

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. OBJETO

El Ayuntamiento de Cabra, sensible a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de más y mejor empleo, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y a la modernización y adaptación tecnológica en los procesos de producción de las empresas en el municipio de Ayuntamiento de Cabra, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad de los mercados internacionales, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad. Por otro lado, esta Entidad entiende que la pequeña y mediana empresa es un aliado fundamental en el proceso de generación de riqueza y de oportunidades de empleo local asumiendo el compromiso de apoyar al tejido empresarial de Ca-

bra a través de la convocatoria de esta línea de ayudas.

#### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante las presentes Bases Reguladoras están dirigidas a proyectos que fomenten la consolidación empresarial en el municipio de Cabra.

#### **ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN**

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases Reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes, en el momento de la resolución.

La partida presupuestaria es la correspondiente al "programa 4331: fomento de acción empresarial" y "partida económica 47900".

#### **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS VIGENTES**

1.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- En ningún caso, las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a que se apliquen.

3.- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

4.- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

5.- En cualquier caso, las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

6.- El régimen jurídico de aplicación a las presentes bases se regulará por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por acuerdo Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, publicada en BOP nº 59 de 29 de marzo de 2006.

### **TITULO II**

#### **AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CABRA**

##### **ARTICULO 5: DESTINATARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa empresas de Cabra que lleven al menos un año de actividad continuada, ya sean personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación sobre la definición de PYME adoptada por la Comisión el 3 de abril de 1996).

##### **ARTICULO 6: PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

Se financiarán proyectos de inversiones de empresas ubicadas en Cabra, que no se hayan iniciado y que se ejecuten a lo largo del ejercicio 2.010, excepto las actividades profesionales, de venta ambulante y domiciliaria, de comerciales, de transporte y las relacionadas con estos I.A.E (impuesto de actividades económicas):

- Agrupación 81 Instituciones Financieras.
- Agrupación 82 Seguros.
- Agrupación 83 Auxiliares Financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.
- Agrupación 84 Servicios Prestados a las Empresas.
- Agrupación 86 Alquiler de Bienes Inmuebles.
- Agrupación 91 Servicios Agrícolas, Ganaderos, Forestales y

Pesqueros.

- Agrupación 94 Sanidad y Servicios Veterinarios.

#### **ARTICULO 7. OBJETIVO Y CUANTÍA A SUBVENCIONAR**

Este programa tiene como objetivo ayudar a las inversiones que realicen las empresas de Cabra con motivo de una consolidación o modernización y que suponga realizar:

- Inversiones por apertura de nuevos centros de trabajo.
- Inversiones en obra civil por reforma de locales.
- Adquisición de bienes de equipo de primer uso. Excluidos equipos informáticos.

Las ayudas acogidas a este programa serán del 50% de la inversión excluido el IVA, no superando en ningún caso la cuantía máxima concedida 1.000 euros.

Serán abonadas de la siguiente forma: el 75% una vez aprobada la solicitud de ayuda y el 25% al final del año de actividad una vez justificado el pago de la inversión, conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP Nº 59, de 29 de marzo de 2006.

#### **ARTICULO 8: CONDICIONES DE CONCESIÓN**

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante debe haber permanecido al menos durante 12 meses de forma ininterrumpida de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de presentar la solicitud.
- El solicitante debe tener ubicado su establecimiento empresarial en el término municipal de Cabra.
- Que el proyecto no esté ejecutado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los promotores del proyecto deberán mantener la inversión objeto de la ayuda al menos durante tres años.
- Para los proyectos de apertura de nuevos centros de trabajo, que la licencia de apertura del establecimiento sea concedida de forma favorable.
- Que el solicitante no haya sido beneficiario de ningún programa de ayudas locales del Ayuntamiento de Cabra de las dos convocatorias anteriores, concretamente de los programas:
  - Ayudas locales al alquiler.
  - Ayudas para la calificación como I+E.
  - Hotel de Empresas.

#### **ARTICULO 9: COMPATIBILIDAD**

Las ayudas recogidas en este capítulo serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualesquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

### **TITULO III**

#### **AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN CABRA**

##### **ARTICULO 10: DESTINATARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa las empresas de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación sobre la definición de PYME adoptada por la Comisión el 3 de abril de 1996), constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2010.

##### **ARTICULO 11: PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

Se financiarán empresas constituidas con posterioridad al 01/01/2010, excepto las de actividades profesionales, de venta ambulante y domiciliaria, de comerciales y las relacionadas con estos I.A.E (impuesto de actividades económicas):

- Agrupación 81 Instituciones Financieras.
- Agrupación 82 Seguros.
- Agrupación 83 Auxiliares Financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.
- Agrupación 84 Servicios Prestados a las Empresas.
- Agrupación 86 Alquiler de Bienes Inmuebles.
- Agrupación 91 Servicios Agrícolas, Ganaderos, Forestales y Pesqueros.
- Agrupación 94 Sanidad y Servicios Veterinarios.

#### ARTICULO 12.OBJETIVO Y CUANTÍA A SUBVENCIONAR

Este programa tiene como objetivo establecer el apoyo a la creación de empresas personas físicas o jurídicas que inicien su actividad empresarial en Cabra para cubrir la inversión inicial y gastos de constitución.

Las ayudas acogidas a este programa tendrán una cuantía de 1.000 euros, que serán abonadas de la siguiente forma: el 75% una vez aprobada la solicitud de ayuda y el 25% al final del año de actividad una vez justificado el periodo de permanencia de alta en el Régimen de la Seguridad Social Correspondiente, conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP Nº 59, de 29 de marzo de 2006.

#### ARTICULO 13.CONDICIONES DE CONCESIÓN

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad
- Iniciar una actividad empresarial en el término municipal de Cabra.
- Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial al menos durante un año contado a partir de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social
- Que la licencia de apertura del establecimiento sea concedida de forma favorable en su caso.
- Que el solicitante no haya sido beneficiario de ningún programa de ayudas locales del Ayuntamiento de Cabra de las dos convocatorias anteriores, concretamente de los programas:
  - Ayudas locales al alquiler.
  - Ayudas para la calificación como I+E.
  - Hotel de Empresas.

#### ARTICULO 14:COMPATIBILIDAD

Las ayudas recogidas en este capítulo serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualesquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES COMUNES

#### ARTICULO 15:SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formulará mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el anexo que podrá obtenerse en el Ayuntamiento (Oficina de Desarrollo Local) o en el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial CADE de Cabra (Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza), sita en c/ Parrillas, nº 4.

2.- Sin perjuicio de exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Ayuntamiento de Cabra las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

- a) Fotocopia autocompulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o último recibo.
- b) Fotocopia autocompulsada del CIF de la entidad solicitante,

en su caso.

c) Fotocopia autocompulsada del DNI del solicitante y/o representante de la entidad.

d) Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación, según modelo normalizado en las Anexos.

e) Informe de vida laboral del solicitante y/o de los miembros de una sociedad.

f) Original y fotocopia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en su caso.

g) Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.

i) Certificado de estar al corriente en Hacienda Local

j) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

k) Factura pro-forma o presupuesto desglosado de la inversión a realizar y para la cual se solicita la ayuda, en su caso.

l) Original y fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento o solicitud de la misma.

m) Solicitud de transferencia corriente bancaria, según modelo normalizado en las Anexos

3.- Las solicitudes se entregarán en el CADE de Cabra (C/ Parrillas, nº 4, 1ª planta. Cabra (Córdoba), diariamente se pasarán al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra. De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a las actuaciones de aplicación de las mismas.

#### ARTICULO 16:PLAZO

1. El plazo de solicitud de las ayudas locales tiene carácter anual, estando abierto hasta el 31 de diciembre de 2010.
2. El plazo de solicitud de las ayudas locales por inicio de actividad, será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al inicio de actividad o del alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.
3. Período transitorio: Se abre un plazo excepcional para presentar solicitud aquellas empresas que hayan iniciado actividad o realizado alguna inversión objeto de estas ayudas entre el 1 de Enero del 2010 y la aprobación de estas ayudas, plazo que será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

#### ARTICULO 17:TRAMITACIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos del CADE de Cabra, los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP-PAC, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Completadas las solicitudes el CADE de Cabra, emitirán Informe de Valoración de cada una de las solicitudes de ayudas, en el plazo máximo de 20 días. Se propondrán motivadamente la ex-



clusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

#### ARTÍCULO 18.RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1.- La Junta de Gobierno Local, previo informe emitido por el CADE dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

2.- El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas serán de tres meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada, procediéndose al archivo del expediente.

3.- En la resolución de concesión se hará constar:

- El objeto de la subvención y la cuantía subvencionada.
- La condición específica a que se sujeta la resolución de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- Comunicación al solicitante en el plazo de 15 días tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

4.- La resolución de concesión de la subvención especificará, en cada caso, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario así como el plazo máximo para ello.

5.- En cuanto a las causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP nº 59 de 29 de marzo de 2006.

6.- Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998 de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### ARTÍCULO 19.FORMA DE PAGO

El primer pago de la subvención, el 75% se realizará por el Ayuntamiento de Cabra en un plazo inferior a tres meses, contados desde la notificación de la resolución de la concesión de subvención.

El segundo pago, correspondiente al 25% de la cantidad aprobada, se realizará en los tres meses siguientes a la justificación del total de la subvención.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra mediante resolución firme de procedencia de reintegro.

#### ARTÍCULO 20.OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases.
- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.
- Aceptación, de forma expresa por parte del beneficiario, de la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de resolución.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a

efectuar por esta Entidad, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.

- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Cabra, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y la cuantía de las mismas procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Mantener la inversión objeto de subvención al menos durante tres años para los proyectos de consolidación (Capítulo II).
- Mantener la condición de alta de la empresa en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente al menos durante 12 meses para los proyectos de creación (Capítulo III).
- Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tendrá lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### ARTÍCULO 21.CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Las ayudas locales para la creación y la consolidación del tejido empresarial, se adjudicarán en régimen de concurrencia no competitiva.

#### ARTÍCULO 22.PUBLICIDAD

1.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

#### ARTICULO 23.PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizarán ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra en los 30 días siguientes a la realización del pago de las facturas objeto de la inversión a justificar, presentando para ello la siguiente documentación:
  - Para los proyectos de consolidación, original y fotocopia de las facturas firmadas y selladas por el proveedor y documento que acredite el pago de las en los mismos.
  - Para los proyectos de creación, original del informe de vida laboral de la empresa donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.
  - Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.
2. El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizada las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá informe en el plazo máximo de 10 días desde que se justifique la ayuda.
3. Este informe será remitido al Interventor del Ayuntamiento, el cual ordenará el pago de la cuantía restante de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses o iniciará el expediente de reintegro en su caso.
4. Si no se alcance el objetivo o no se justifica debidamente el

total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

#### ARTÍCULO 24. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra, pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Carecer el establecimiento de licencia de apertura.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en el artículo 20 de estas bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de in-

greso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

3.- Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Cabra, previo informe del Departamento de Desarrollo, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y la imposición de las sanciones a las que alude el artículo 16 de las presentes bases.

4.- La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

5.- En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, de este Ayuntamiento y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 25. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 26. DISPOSICIÓN FINAL

Las Bases Reguladoras de las Ayudas locales para la Creación y Consolidación del Tejido Empresarial de Cabra entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS  
CONVOCATORIA 2010**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación

D.N.I./C.I.F.  Teléfono

Domicilio  C.Postal

Localidad  Provincia

Actividad/IAE

E-mail:

**2. DATOS DE LA PERSONA/S REPRESENTANTE/S**

Nombre y apellidos	DNI	Vínculo

**3. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Domicilio  C.Postal

Localidad  Provincia

**4. DATOS DEL PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Inicio de una actividad empresarial.

Importe solicitado.....

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la convocatoria de esta convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE  
EMPRESAS  
CONVOCATORIA 2010**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Impuesto de Actividades Económicas IAE (Mod. 036). Copia Auto compulsada.
- Informe de vida laboral del solicitante.
- CIF de la entidad solicitante. Copia Auto compulsada.
- DNI del solicitante y/o representante de la entidad. Copia Auto compulsada.
- Escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en su caso. Copia Auto compulsada.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda Local.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Licencia de apertura del establecimiento. Copia Auto compulsada.
- Facturas proforma o presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.

**ANEXOS**

- Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación.
- Declaración expresa responsable sobre la concesión y/o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Solicitud de transferencia corriente bancaria.

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE  
EMPRESAS  
CONVOCATORIA 2010**

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA**

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ en nombre propio  
o en representación de la empresa \_\_\_\_\_.

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las ayudas que se conceden a la entidad que represento sean abonadas en la cuenta que a continuación se indica:

Titular: \_\_\_\_\_

Banco/Caja: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vº Bº Entidad Financiera  
(Firma y sello)



**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE  
EMPRESAS  
CONVOCATORIA 2010**

**DECLARACION RESPONSABLE**

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_

Bajo su responsabilidad.

**DECLARA:**

Que, en relación con la ayuda para el inicio de actividad,

- No ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Se ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que procedan de otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos y características:

Organismo Concedente	Tipo de ayuda	F. solicitud	F. concesión	Importe

- Que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases de convocatoria de estas ayudas y se compromete a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que se pudieran haber aprobado las mismas.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CREACIÓN DE  
EMPRESAS  
CONVOCATORIA 2010**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Enumere las actividades, productos o servicios que realiza, produce o comercializa.

2.- INVERSIONES

a) Describa brevemente el motivo de la inversión que pretende realizar.

b) Calendario previsto de actuación

c) Presupuesto desglosado de la inversión sin IVA.

CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
<b>TOTAL</b>		
IVA		
TOTAL + IVA		

3.- AYUDA LOCAL

IMPORTE AYUDA LOCAL

1.000,00 €

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN  
DEL TEJIDO EMPRESARIAL  
CONVOCATORIA 2010**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación

D.N.I./C.I.F.       Teléfono

Domicilio       C.Postal

Localidad       Provincia

Actividad/IAE

E-mail:

**2. DATOS DE LA PERSONA/S REPRESENTANTE/S**

Nombre y apellidos	DNI	Vínculo

**3. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Domicilio       C.Postal

Localidad       Provincia

**4. DATOS DEL PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

- Apertura de nuevos centros de trabajo.
- Reforma del establecimiento empresarial.
- Adquisición bienes de equipo (excluidos equipos informáticos).

IMPORTE SOLICITADO.....

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la convocatoria de esta convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Impuesto de Actividades Económicas IAE (Mod. 036). Copia Auto compulsada.
- Informe de vida laboral del solicitante.
- CIF de la entidad solicitante. Copia Auto compulsada.
- DNI del solicitante y/o representante de la entidad. Copia Auto compulsada.
- Escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en su caso. Copia Auto compulsada.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda Local.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Licencia de apertura del establecimiento. Copia Auto compulsada.
- Facturas proforma o presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.

**ANEXOS**

- Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación.
- Declaración expresa responsable sobre la concesión y/o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Solicitud de transferencia corriente bancaria.



**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN  
DEL TEJIDO EMPRESARIAL  
CONVOCATORIA 2010**

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA**

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ en nombre propio  
o en representación de la empresa \_\_\_\_\_.

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las ayudas que se conceden a la entidad que represento sean abonadas en la cuenta que a continuación se indica:

Titular: \_\_\_\_\_

Banco/Caja: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vº Bº Entidad Financiera  
(Firma y sello)

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN  
DEL TEJIDO EMPRESARIAL  
CONVOCATORIA 2010**

**DECLARACION RESPONSABLE**

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_

Bajo su responsabilidad.

**DECLARA:**

Que, en relación con la ayuda para la consolidación de la actividad, el solicitante

- No ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Se ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que procedan de otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos y características:

Organismo Concedente	Tipo de ayuda	F. solicitud	F. concesión	Importe

- Que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases de convocatoria de estas ayudas y se compromete a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que se pudieran haber aprobado las mismas.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN  
DEL TEJIDO EMPRESARIAL  
CONVOCATORIA 2010**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Enumere las actividades, productos o servicios que realiza, produce o comercializa.

2.- INVERSIONES

a) Describa brevemente el motivo de la inversión que pretende realizar.

b) Calendario previsto de actuación

c) Presupuesto desglosado de la inversión sin IVA.

CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
<b>TOTAL</b>		
IVA		
TOTAL + IVA		

### 3.- AYUDA LOCAL

1. Inversión total sin IVA.

2. Porcentaje máximo de ayuda  
50% hasta 1.000 €

**IMPORTE AYUDA LOCAL**

Cabra, 20 de abril de 2010  
LA ALCALDESA,

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.



Núm. 4.391/2010

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 del actual, informó favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal y de los Presupuestos de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondientes al ejercicio de 2008.

Las referidas Cuentas se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 22 de abril de 2010.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S<sup>a</sup>.: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 4.392/2010

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010, adoptó, con el quórum de los veintinueve Concejales que lo constituyen, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del inmueble del antiguo Matadero Municipal, quedando desafectado del servicio público y calificado como bien patrimonial.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Si durante el plazo de información pública se presentaran reclamaciones serán resueltas por la Corporación y de no producirse se considerará el expediente aprobado definitivamente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 22 de abril de 2010.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S<sup>a</sup>.: El Secretario, Juan Molero López.

## Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.016/2010

Conforme determina el artículo 17.4. del R.D.L. 2/2.004 que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas reguladoras correspondientes a los Servicios de Agua y Alcantarillado, elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición, se procede a la publicación de las modificaciones que se concretan en las siguientes:

### Tasa Agua.

Doméstico.

Consumo de 1 a 30 m3.: 0,30 Euros.

Consumo de 31 a 60 m3.: 0,35 Euros.

Consumo de 61 a 100 m3.: 0,40 Euros.

Consumo de 101 a 140 m3.: 0,55 Euros.

Consumo de 141 m3 en adelante: 0,85 Euros.

Son supuestos de no sujeción los derechos reales de uso y aprovechamiento de una paja de agua equivalente a 4 litros por

minuto o de media paja de agua, equivalente a 2 litros por minuto. Las cantidades que excedan de estos supuestos de no sujeción quedan obligadas al pago de la Tasa según la base imponible y líquida que se regulan en el art. 3 de esta Ordenanza.

Bonificaciones.

Pensionistas - Cuantía inferior al IPREM: 10% bonificación

Perciban Salario Social: 20% bonificación

Parados de larga duración: 30% bonificación

Familias numerosas con 3 hijos. 30% bonificación

Familias numerosas con 4 o más hijos. 40% bonificación

### Tasa Alcantarillado.

Se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente tarifa:

Consumo de 1 a 30 m3: 0,19 Euros.

Consumo de 31 a 60 m3: 0,22 Euros.

Consumo de 61 a 100 m3: 0,26 Euros.

Consumo de 101 a 140 m3: 0,34 Euros.

Consumo de 141 m3 en adelante: 0,53 Euros.

Bonificaciones.

Pensionistas - Cuantía inferior al IPREM: 10% bonificación

Perciban Salario Social: 20% bonificación

Parados de larga duración: 30% bonificación

Familias numerosas con 3 hijos. 30% bonificación

Familias numerosas con 4 o más hijos. 40% bonificación

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto reseñado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 14 de abril del 2010.- El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

## Ayuntamiento de Espiel

Núm. 4.559/2010

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para el Arrendamiento con opción de compra del Hostal Juan Carlos I de Espiel, en los términos que a continuación se detallan:

### A) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación. Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

### B) Entidad adjudicataria y obtención de documentación:

- Organismo: Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Espiel, Calle Andalucía, 7.

- Teléfono: 957363022. Fax: 957364134.

### C) Presentación de ofertas y plazo:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

- Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Condiciones.

### D) Apertura de ofertas:

El órgano de contratación, a los cinco días naturales siguientes

a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, y en el supuesto de ser sábado o festivo, el primer día hábil.

**E) Gastos de anuncios:**

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicación del presente Anuncio y la Formalización de la Escritura Pública.

**F) Garantía provisional y definitiva:**

- Garantía Provisional: No.

- Garantía Definitiva: Cinco por cien de la adjudicación sin IVA de los siete años.

**G) Duración del arrendamiento y canon:**

- 601,00 € dos primeros años y 900,00 resto años más el IVA legal.

- Siete años, pudiéndose ejercer la opción de compra en cualquier ejercicio.

El Pliego de Condiciones incorpora una Cláusula Especial para la participación y puntuación de las ofertas.

Lo que de conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público se hace público para conocimiento de los interesados.

Espiel a 3 de mayo de 2010.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.209/2010

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Abril de 2010, se ha resuelto la Adjudicación Provisional de la Concesión Administrativa del Uso Privativo del bien de dominio público "Caseta Número 3 del Recinto Ferial", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del contrato: Concesión Administrativa del Uso Privativo del Recinto Ferial con Casetas.

b) Fecha de publicación: 2 de Marzo de 2010.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 18 de marzo de 2010, número 50.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Canon de explotación:**

Según Pliego.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) Fecha: 16 de Abril de 2010.

b) Uso adjudicado: Caseta Número 3 del Recinto Ferial.

c) Adjudicatario: Asociación de Padres y Protectores de Niños Discapacitados Campiña Sur ("APAPNIDIC SUR").

d) Nacionalidad: Española.

e) Canon de adjudicación: 868,00 euros/año.

f) Plazo de la Concesión: Cincuenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparece publicado el presente Anuncio, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes y el adjudicatario provisional se aporten en el mismo plazo los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones y pueda ser elevada, en su caso, la presente Adjudicación a Definitiva.

Fernán Núñez, 19 de abril de 2009.- La Alcaldesa, Isabel Niños Ferrández.

## Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.199/2010

D. Telesforo Flores Olmedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Luque, hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada por esta Corporación Municipal el 16 de abril de 2010, se aprobó la Memoria sobre viabilidad de posibles actuaciones en el ámbito de las Energías Renovables por parte del Ayuntamiento de Luque, a efectos de constituir una empresa de Economía Mixta que pueda desarrollar y llevar a cabo estas actividades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 97.1 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público dicha Memoria, por plazo de treinta días naturales, para que por particulares y Entidades puedan presentar las observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En Luque a 23 de Abril de 2010.- El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.208/2010

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el expediente del concurso para la adjudicación de dos licencias de clase B) Auto-taxi, adaptadas al servicio de minusválido, para la prestación de los servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, y de conformidad con el pliego de condiciones que rige la citada licitación se procede a exponer al público la relación de aspirantes, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del RD. 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

**Relación de aspirantes:**

Solicitante.- D.N.I.- Puntuación.

Rafael Luque Berral; 30.432.584-L; 6 puntos

Jorge Núñez Gil; 80.139.004-N; 2 puntos

Montilla a 20 de abril de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 4.322/2010

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2010, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaria y de Residuos Sólidos Urbanos de esta ciudad, entendiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo concedido para tal fin, por lo que, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del documento aprobado:

**"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE MONTILLA**  
**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.-**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Montilla, de todas aquellas actividades dirigidas a la limpieza e higiene de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la suciedad y descuido de la misma. Así como la recogida, eliminación, o tratamiento de los residuos sólidos urbanos, fomentando actitudes encaminadas a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos. Todo ello sin perjuicio de las regulaciones singulares, dentro del ámbito competencial.

**Artículo 2.- Ambito de aplicación.**

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Montilla.

**Artículo 3.- Actividad Municipal.**

1.- La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada sin perjuicio de la posible sanción que le pueda corresponder.

2.- La Alcaldía sancionará las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza.

3.- Corresponderá a la Policía Local u otro personal autorizado, el velar por el cumplimiento estricto de lo contemplado en presente Ordenanza.

4.- Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento y régimen jurídico establecidas en la normativa de Administración Local y Legislación de Procedimiento Administrativo.

5.- Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza, ya sean los solares de propiedad pública o privada.

6.- El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que según la Ordenanza, deben efectuar los ciudadanos, repercutiéndoles el coste de los servicios prestados sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.

7.- Al Ayuntamiento corresponde realizar la prestación de servicios que la legislación establece mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime pertinente a los intereses de la ciudad de Montilla.

**Artículo 4.- Derechos y deberes de los usuarios.**

1. Son derechos de los ciudadanos y usuarios:

a) Exigir la prestación de los servicios públicos regulados en esta Ordenanza.

b) Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, dicho servicio.

c) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias al Ayuntamiento, a través del Órgano Gestor del Servicio, en relación con las cuestiones que susciten la prestación del mismo.

d) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo ser informados por el Ayuntamiento o el Órgano Gestor del Servicio de las actuaciones practicadas en relación con la misma.

2. Son deberes de los ciudadanos o usuarios:

a) Evitar y prevenir el deterioro de la higiene municipal.

b) Cumplir las prescripciones previstas en esta Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se adopten por los órganos municipales.

c) Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las compe-

tencias que les atribuye esta Ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.

d) Abonar las Tasas y exacciones municipales previstas en las Ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio.

e) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.

f) Abonar otros gastos directamente imputables a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta Ordenanza.

g) Abonar las multas que, por infracción a la Ordenanza, se les impongan.

**Artículo 5.- Derechos y deberes del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Montilla, por sí o por medio de cualesquiera de sus órganos competentes, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Son derechos:

a) A establecer en desarrollo de esta Ordenanza cuantas normas y directrices sean precisas para la mejor gestión del Servicio.

b) A liquidar y recaudar las tasas derivadas de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

c) A percibir de los obligados los gastos inherentes a la ejecución subsidiaria de aquellas actividades que los particulares vengán obligados a realizar, relativas al objeto de esta materia.

d) A percibir, igualmente, aquellos otros gastos relativos a actividades relacionados con el objeto del Servicio que sean demandados por los particulares y cuya ejecución no sea de obligado cumplimiento por el Órgano Gestor del Servicio.

e) A imponer sanciones y multas por las infracciones que en esta Ordenanza se contemplan relativas al incumplimiento de las normas de higiene pública.

2. Son deberes:

a) Prestar este servicio público con la debida eficacia y eficiencia.

b) Cumplir las prescripciones previstas en esta Ordenanza en orden a mantener una ciudad saludable y la higiene pública.

c) Contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la implantación de los sistemas de recogida selectiva de los residuos y el establecimiento de los procesos de valorización y eliminación de dichos residuos, con objeto de evitar un deterioro del medio físico natural.

d) Atender con la máxima diligencia las solicitudes, reclamaciones y sugerencias que relacionadas con la prestación del Servicio se dirijan a cualesquiera de los órganos competentes del mismo.

e) Realizar campañas de sensibilización y concienciación ciudadana para un mejor cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos y usuarios del Servicio y la entrega selectiva de residuos por los mismos.

**Artículo 6.- Otros supuestos.**

1.- En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en su ámbito de aplicación, regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases de Régimen Local, sobre limpieza viaria y el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos en la provincia de Córdoba.

2.- Cuando la presente Ordenanza alude a los Servicios Municipales de limpieza de la red viaria pública, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, debe entenderse que se refiere, no solamente al caso de gestión directa de estos servicios, sino a cualquier otra forma posible que acuerde el Ayuntamiento de conformidad con la normativa de régimen local.

**TÍTULO II. LIMPIEZA PÚBLICA****CAPÍTULO I: LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA****Artículo 7.- Concepto de vía pública.**

1.- A efectos de la presente Ordenanza, se considerarán como por vía pública los paseos, calles, avenidas, plazas, aceras, jardines, zonas verdes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, quedando, por tanto, excluidos las urbanizaciones privadas, jardines particulares, pasajes cerrados, patios interiores, solares privados, accesos a garajes, galerías comerciales y similares, cuya limpieza es responsabilidad de los particulares, sea de propiedad única, compartida o de régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos y podrá obligar en su defecto a las personas responsables, independientemente de las sanciones a que diere lugar.

2.- Asimismo, quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aún siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por particulares, entidades públicas o privadas u otras Administraciones Públicas, previas las correspondientes licencias y concesiones, respectivamente.

**Artículo 8.- Prohibiciones.**

1.- Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de desperdicios o residuos (colillas, cáscaras, papeles, etc), así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2.- En particular, quedan prohibidas las siguientes conductas:

a).- Arrojar cualesquiera materias encendidas en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado para la recogida de residuos, que en todo caso deberán depositarse una vez apagadas.

b).- Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

c).- Arrojar desde ventanas, balcones, azoteas y terrazas cualquier clase de residuos, así como cualquier otro objeto que pudiera causar daños o molestias a personas, animales o cosas.

d).- Verter agua sucia sobre la vía pública, solares, alcorques de los árboles y zonas ajardinadas.

e).- Vertidos sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.

f).- Abandonar en la vía pública los productos de barrido y limpieza de la misma, producidos por los particulares.

g).- Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando los envases.

h).- Riego de plantas si producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego entre las 0 y las 7 horas en horario de invierno y entre las 2 y las 6 horas en horario de verano, siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

i).- Depósito de enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, etc.) o residuos sólidos, orgánicos y basuras en la vía pública o junto a contenedores.

j).- La busca de basuras en los contenedores. Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los recipientes o contenedores.

k).- Limpieza de portales, fachadas, acerado,... mediante el uso de mangueras que viertan aguas a la vía pública.

l).- Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la

misma desde ventanas, balcones o terrazas.

m).- Ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales. La tenencia y circulación de animales en la vía pública se ajustará a lo que se dispongan en la Ordenanza de Tenencia de Animales domésticos y potencialmente peligrosos.

n).- Se prohíbe facilitar cualquier tipo de alimentos a los animales en la vía pública si con ello se ensucia la misma, y en particular a palomas, perros y gatos.

o).- Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la Salubridad Pública.

**Artículo 9.- Otros elementos de la vía pública.**

La limpieza de los elementos destinados al servicio del ciudadano, situados en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios. Al igual que los espacios de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la administración.

**Artículo 10.- Papeleras y otro mobiliario urbano.**

1.- Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras u otro mobiliario urbano destinado a tal fin, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como de cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso al que están destinadas.

2.- De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

**Artículo 11.- Establecimientos situados en la vía pública.**

1.- Queda prohibido a los titulares de establecimientos tales como hoteles, restaurantes y similares utilizar las papeleras de uso público para fines propios.

2.- Los bares, chiringuitos, quioscos, restaurantes y similares, que tengan atención directa al público en la vía pública, deberán tener tantas papeleras como sean necesarias y estarán obligados a la limpieza de la mismas durante el transcurso de la jornada y a la finalización de esta. Estarán obligados a mantener limpio el espacio donde se desarrollen sus actividades y sus zonas inmediatamente adyacentes.

**Artículo 12.- Empresas de transporte.**

1.- Las empresas de transportes públicos cuidarán de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas que hubiese en su recorrido, y especialmente al principio y final del trayecto, realizando por sus propios medios o por conciertos con empresas especializadas el oportuno baldo con detergentes apropiados para su eliminación.

2.- Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles, o cualquier otra materia similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública agua, polvo o parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos y a la limpieza de la vía pública.

3.- En caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y no efectuada la limpieza por los mismos, ésta podrá ser efectuada por el Ayuntamiento de Montilla con cargo al responsable, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo 13.- Carga y descarga.



1.- Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo se procederá a limpiar toda la zona pública que hubiera sido ensuciada durante la operación, retirando de ésta los residuos vertidos.

2.- Están obligados al cumplimiento de este precepto los usuarios o las empresas propietarias de vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga, o para quién haya sido efectuada la misma.

#### Artículo 14.- Embalajes.

1.- Se prohíbe el depósito en la vía pública de cajas, embalajes, palieres, etc., de forma desordenada. El cartón deberá plegarse previamente y se colocarán dentro de los contenedores habilitados para ello.

2.- Se exceptúan de esta obligación su entrega para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito.

#### Artículo 15.- Limpieza de vehículos.

1.- Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

2.- Los titulares de vehículos y/o sus conductores serán responsables de la limpieza de manchas de aceite y grasa que viertan sobre la vía pública.

3.- Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

#### Artículo 16. Objetos abandonados.

Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de detrimento para la limpieza o el decoro de la vía pública.

#### Artículo 17. Actividades en la vía pública.

1.- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea permanente o temporal, en los espacios públicos, deberán mantenerlo en las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar ésta. El Ayuntamiento podrá exigir a tal fin la prestación de una fianza, cuyo importe vendrá determinado por el coste previsible de las operaciones de limpieza que, en su caso, hubiese que efectuar.

2.- Los responsables de actividades que se efectúan en la vía pública, ya sean fijas o de temporada, estarán obligados a la instalación de cuantas papeleras sean necesarias, las cuales no podrán fijarse al pavimento. La limpieza y evacuación de las mismas correrán por parte de aquellos.

3.- Los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad derivada de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.

4.- La fianza depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas y no existieren responsabilidades administrativas. En caso contrario, se calculará la diferencia entre lo depositado y lo debido por tales conceptos y, si aquella fuese favorable al interesado, le será devuelta.

5.- En la instancia o solicitud que se presente, deberá figurar claramente el nombre completo, número de identidad y domicilio del organizador.

#### Artículo 18. Actividades varias.

1.- Los titulares de quioscos, tióvivos, casetas, puestos ambulantes de feria, estancos, administraciones de lotería y demás locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos, así como los bares, cafés y similares, están obligados a mantener limpia el área afectada por dicha actividad, tan-

to en el transcurso de ésta como al finalizar la misma, quedando igualmente obligados a la colocación de las papeleras necesarias para garantizar la limpieza.

2.- A fin de garantizar tal limpieza, el Ayuntamiento exigirá al titular de la actividad una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza.

#### Artículo 19. Mercados ambulantes.

1.- El ejercicio del comercio ambulante se regirá por lo dispuesto en la específica Ordenanza reguladora de la actividad, estando obligados los comerciantes a depositar en los recipientes o contenedores asignados los residuos y desperdicios que vayan generando en el desarrollo de su actividad, al objeto de mantener de forma continuada la limpieza pública en la superficie que ocupen las instalaciones y sus zonas adyacentes.

2.- En todo caso, una vez finalizada la actividad, la superficie ocupada por el puesto de venta y sus aledaños deberá quedar totalmente limpia.

#### Artículo 20. Escaparates.

La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará entre las 7 y las 10 horas de la mañana y las 20 y 22 horas de la noche, sin ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello.

### CAPITULO II: LIMPIEZA DE SOLARES Y URBANIZACIONES

#### Artículo 21. Solares.

1.- Los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros, herbáceas (cuando éstas constituyan un riesgo de incendio) y materias orgánicas. Además deberán estar necesariamente cerrados un una valla permanente.

2.- Las normas a seguir para la construcción de las vallas, siempre que no se dicte lo contrario en el P.G.O.U. vigente, serán las siguientes:

a) La cerca se efectuará con obra de fábrica de manera que se garantice su estabilidad, con el objeto de evitar peligro a la vía pública.

b) Altura mínima: 2,50 mts.

c) Se respetará la alineación de fachada existente, no sobrepasando la misma ningún elemento de la cerca.

d) Una vez terminada su ejecución con el objeto de contribuir a la obligación de mantener el ornato de la vía pública, como mínimo se encalará el paramento de fachada resultante, y se dispondrá de puerta de acceso.

e) Cualquier desperfecto, que como consecuencia de las obras de la cerca pudiera ocasionarse en la vía pública y sus servicios, correrá por cuenta del propietario del solar.

f).- El otorgamiento de la licencia no da derecho a construcciones en el interior y quedará condicionada a posibles modificaciones del PGOU y a lo dispuesto en la Ley del Suelo.

3. Igualmente, los propietarios o tenedores de terrenos en suelo urbano tienen la obligación de realizar tareas de limpieza, eliminación de todo tipo de matorrales y herbáceas que puedan constituir un riesgo de incendio, desinfección y desratización de los mismos.

4. Queda prohibido arrojar o depositar en el interior de dichos terrenos cualquier tipo de residuo.

5. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza y vallado a costa de los propietarios.

6. El Ayuntamiento de Montilla podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que se autorice por la Concejalía competente y con carácter provisional, los usos de carácter público que de-

termine la normativa vigente.

#### **Artículo 22.- Urbanizaciones.**

1.- Corresponde a los propietarios de las urbanizaciones y recintos de dominio y uso privado, la limpieza a su costa de aceras, pasajes, calzadas, plazas, etc.

2.- Será también obligación de los propietarios la limpieza de los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y similares.

3.- El Ayuntamiento de Montilla ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto de los apartados del artículo anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

4.- En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a la que se refiere el artículo anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

### **CAPITULO III.- LIMPIEZA DE EDIFICACIONES**

#### **Artículo 23.- Limpieza de inmuebles.**

1.- Los propietarios de fincas y edificios tantos habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y, en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles, antenas y chimeneas.

2.- Los titulares de comercios y establecimientos deberán mantener limpias las paredes y fachadas de los mismos.

3.- Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, y si, no obstante, ésta fuera ensuciada, los dueños del establecimiento están obligados a su limpieza, retirando los residuos resultantes.

4.- Iguales precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas.

5.- También están obligadas las comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes, en su caso, a mantener limpios los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus Estatutos o acuerdos adoptados al efecto por los órganos de gobierno de aquellas.

6.- En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento de Montilla podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el artículo anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

### **CAPITULO IV: ELEMENTOS PUBLICITARIOS**

#### **Artículo 24.- Carteles y anuncios.**

1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal.

2. Los elementos publicitarios deberán respetar en todo caso la Ordenanza Municipal de Publicidad. La licencia para uso de los elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus corrientes accesorios.

3. Los propietarios o titulares de inmuebles, monumentos, quioscos, etc., cuidarán de mantener limpios los exteriores y fachadas de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de

una profesión o actividad mercantil.

4. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona encargada lo comunicará a la Concejalía o Área competente, a fin de adoptar las medidas que resulten procedentes.

5. Los servicios municipales competentes o la empresa concesionaria del servicio podrá proceder a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado, imputando a los responsables el coste correspondiente de los servicios prestados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

#### **Artículo 25. Pancartas y banderolas.**

1.- La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal.

2.- Las pancartas y banderolas deberán cumplir, en todos los casos, las siguientes condiciones:

a).- Las pancartas y banderolas no se sujetarán a elementos estructurales de la vía pública, salvo que exista expresa autorización del Ayuntamiento. Sólo podrán sujetarse entre o en las fachadas de edificios privados y no públicos, con autorización preceptiva de los propietarios.

b).- La superficie de las pancartas tendrá la perforación suficiente para poder aminorar el efecto del viento y, en todo caso, la superficie perforada será el veinticinco por ciento de la pancarta.

c).- En todo caso, la altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será la adecuada para permitir el tránsito de vehículos y/o peatones.

3.- Las pancartas y banderolas autorizadas deberán ser retiradas por los responsables de su colocación tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así serán retiradas por la empresa concesionaria del servicio de limpieza, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiese lugar.

4.- La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública sin autorización, dará lugar a la retirada inmediata por parte municipal con la imposición de sanciones y cargo de los gastos ocasionados a los responsables por la autoridad municipal.

#### **Artículo 26. Propaganda electoral.**

La propaganda electoral durante los períodos legalmente habilitados, y aquellos otros actos de especial significación política y general participación ciudadana, se regirán por las disposiciones generales que se adopten con tal exclusivo objeto.

#### **Artículo 27. Prohibiciones.**

Para mantener las adecuadas condiciones de limpieza en el ámbito urbano, queda prohibido:

a) Colocar elementos publicitarios en los edificios incluidos en el catálogo histórico artístico de la ciudad. Será responsable la empresa anunciadora y, subsidiariamente los organizadores, colaboradores y anunciado.

b) Desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

c) Esparcir y tirar toda clase de octavillas o material publicitario similar directamente sobre la vía pública.

d) Colocar carteles y realizar inscripciones, pintadas o cualquier otro acto análogo en paredes, muros, fachadas, quioscos, farolas, vallas, papeleras, etc., y en cualquier otro espacio público.

e) Dejar propaganda y publicidad sobre el umbral de las viviendas, sin introducirlo en los buzones o en el interior del inmueble; depositarlo en casas en visible estado de abandono o sobre el acerado.

f) Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales,

tales como calzadas, medianas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, etc.

#### **Artículo 28. Pintadas.**

Se prohíben las pintadas en la vía pública, a excepción de:

- a).- Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario.
- b).- Las autorizadas por el Ayuntamiento de Montilla.

### **CAPITULO V: TENENCIA DE ANIMALES EN VIA PUBLICA**

#### **Artículo 29. Animales en la vía pública.**

La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a la Ordenanza Municipal de tenencia de Animales domésticos y potencialmente peligrosos.

En todo caso, el propietario del animal, y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable de las posibles suciedades que el animal genere en la vía pública.

#### **Artículo 30. Obligaciones de propietarios.**

Los propietarios o tenedores de animales que circulen en bienes de dominio público urbano, están obligados a:

- a).- Retirar las deposiciones que efectúen en las calzadas, aceras, paredes, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al tránsito, paseo, estancias de personas y vehículos.
- b).- No realizar operaciones de limpieza, lavado y alimentación de los animales en los lugares señalados en el apartado anterior.
- c).- Conducir al animal hacia el imbornal para que realice su micción.

#### **Artículo 31. Vehículos de tracción animal.**

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal o propietarios de caballerizas quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o de paso.

#### **Artículo 32. Actos públicos con animales.**

La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías exigirá la previa autorización municipal. Los órganos gestores del Servicio de Limpieza Pública establecerán las medidas oportunas para preservar la higiene urbana de la zona o lugares donde se produzca la concurrencia de los mismos.

## **TÍTULO III. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo. 33. Definiciones.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entenderá por:

- a) Residuo: Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de dicha ley, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuran en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.
- b) Residuos urbanos o municipales: los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.
- c) Residuos peligrosos: aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.
- d) Prevención: el conjunto de medidas destinadas a evitar la

generación de residuos o a conseguir su reducción, o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.

e) Productor: cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Tendrá también carácter de productor el importador de residuos o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

f) Poseedor: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.

g) Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

h) Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

i) Reutilización: el empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

j) Reciclado: la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.

k) Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

l) Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

ll) Recogida: toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

m) Recogida selectiva: el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

n) Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, amén que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.

No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por períodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior.

ñ) Estación de transferencia: instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo.

o) Vertedero: instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra.

#### **Artículo. 34. Responsabilidad de los productores de residuos.**

1.- Las personas y entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos vendrán obligadas a ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Montilla, en las condiciones exigidas en la presente Ordenanza de conformidad con las directrices que al efecto se establezcan.

2.- Los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración, o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

3.- Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los daños o molestias causados por los mismos hasta que se realice su entrega a la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

Artículo. 35. Recogida de residuos.

1.- La recogida de residuos sólidos urbanos será establecida por el Ayuntamiento con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte, aprovechamiento o cualquier otra forma de gestión de los residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

3.- De la recepción de los residuos sólidos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica que carezca de la correspondiente autorización o concesión deberá responder solidariamente con ésta por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquellos, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

## CAPITULO II: RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo. 36. Concepto.

A los efectos de la presente Ordenanza se entienden por residuos domiciliarios los que procedan de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales que, por su naturaleza y volumen, sean asimilables a los anteriores.

Artículo. 37. Servicio de prestación municipal obligatoria.

El Servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos especificados en esta Ordenanza tiene la naturaleza de prestación obligatoria por el Ayuntamiento, salvo los supuestos que en la presente Ordenanza se recogen.

Artículo. 38. Presentación de los residuos.

1.- Los usuarios están obligados a depositar las basuras en bolsas o sacos de plástico, difícilmente desgarrables, no pudiendo depositar basuras a granel en cubos o contenedores, paquetes, cajas o similares.

2.- La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente o contenedor normalizado que, en cada caso, señale el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada para la recogida y transporte por el servicio municipal competente.

3.- Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras se produjeran vertidos a granel en los cubos o contenedores, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada, estando obligado a reparar la afección causada, con independencia de la sanción que corresponda.

Artículo. 39. Ubicación de los contenedores.

1.- Los contenedores normalizados deberán colocarse en lugares donde puedan tener acceso los vehículos del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Los lugares de colocación serán los que designe el Ayuntamiento a través de la Concejalía correspondiente.

2.- Los contenedores se retranquearán sobre la acera cuando por características de la vía no exista zona de aparcamiento de vehículos junto a la misma.

3.- Los contenedores se colocarán en zonas señalizadas cuando por características de la vía exista zona destinada al aparcamiento de vehículos junto a la acera, debiendo ser colocados en el borde del aparcamiento, y adoptando las medidas que correspondan al objeto de evitar que se desplacen o que entorpezcan la zona de rodadura de la calzada.

Artículo. 40. Prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Montilla hará pública la programación de días, horarios y medios previstos para la prestación de los servicios de recogida. Así mismo podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, o del servicio, tenga por convenientes y divulgará con la suficiente antelación, los cambios, a excepción de las disposiciones dictadas por la misma en caso de emergencia.

Artículo. 41. Horario de recogida.

El horario para depositar basura en los contenedores normalizados será el que fije el Ayuntamiento y podrá estar indicado en los mismos.

Quedan exceptuados del horario establecido el libramiento de los envases, vidrio, papel y cartón, que estén sometidos a la recogida selectiva de residuos.

Artículo. 42. Prohibiciones.

1.- Se prohíbe el depósito en los contenedores de residuos que contengan líquidos o sean susceptibles de licuarse.

2.- Queda totalmente prohibido incinerar cualquier tipo de residuo en cualquier lugar público o privado al aire libre.

3.- Se prohíbe depositar la basura doméstica en la vía pública, papeleras o recipientes municipales situados en las calles para recoger los residuos procedentes del barrido diario.

4.- Queda prohibido depositar basuras en los contenedores una vez haya pasado el servicio de recogida.

5.- Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo delante de los contenedores normalizados.

Artículo. 43. Uso de los contenedores.

Para una utilización correcta de los contenedores se cumplirán las siguientes prescripciones:

a).- El usuario utilizará el contenedor que tenga asignado o el más cercano a su domicilio.

b).- Sólo deberá utilizarlo para las basuras que normalmente se produzcan en su vivienda, no utilizándolo para el vertido de líquidos, escombros de obras, muebles y otros.

c).- No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.

d).- Las basuras se alojarán en el interior del contenedor en bolsas perfectamente cerradas, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores.

e).- Los residuos voluminosos deberán trocearse antes de ser depositados en el contenedor.

f).- Una vez en el contenedor se deberá cerrar la tapa.

g).- No se podrá cambiar la ubicación del contenedor en la vía pública, salvo autorización expresa de la Concejalía competente.

Artículo. 44. Residuos voluminosos.

Cuando se trate de residuos o desechos que por su volumen o configuración no puedan ser recogidos por los servicios normales, el Ayuntamiento podrá exigir que los residuos sólidos sean entregados en unas condiciones determinadas que faciliten su recogida. Si los residuos no son entregados en las condiciones que se hayan determinado, podrán ser imputados a los interesados los gastos suplementarios que su recogida produzca.

Artículo. 45. Grandes cantidades de residuos.

1.- Si una entidad, pública o privada, tuviera, por cualquier causa, que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayo-



res a las que constituyen la producción diaria normal y no de forma frecuente, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales.

2.- En estos casos, la Entidad encargada de la recogida de residuos podrá autorizar a dicha entidad para transportar los residuos con sus propios medios al punto de tratamiento que indique o bien se podrá solicitar su retirada al mencionado servicio. En ambos casos, la Entidad Encargada de la gestión de los residuos pasará el correspondiente cargo por el tratamiento y, además, en el segundo caso, lo aumentará con el debido cargo de transporte al centro de tratamiento.

Artículo. 46. Urbanizaciones.

1.- En las urbanizaciones con calles interiores se podrán colocar contenedores en el interior de las mismas, siempre que lo solicite la comunidad de propietarios y el vehículo recolector pueda acceder a los mismos sin obstáculos.

2.- En caso contrario, los contenedores se colocarán a la entrada a paso de camión cuando se trate de zonas de recipientes ubicados en la vía pública.

### CAPITULO III: RECOGIDA SELECTIVA

Artículo 47. Recogida selectiva

1.- A efectos de la presente ordenanza se considerará como selectiva la recogida por separado de uno o más componentes de los residuos sólidos urbanos, llevada a cabo por los servicios de recogida directamente, o por terceros que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento de Montilla.

2.- Todo material selectivo depositado en sus respectivos contenedores, adquiere el carácter de propiedad del Ayuntamiento de Montilla, de acuerdo con la Ley 10/1998 de 21 de abril, sobre Residuos.

3.- El Ayuntamiento colocará contenedores para la recogida selectiva, según las necesidades y a criterio del Servicio Municipal de Recogida, no pudiendo ser movidos ni desplazados por ninguna persona no autorizada.

4.- El Ayuntamiento fomentará la recogida selectiva de residuos urbanos, así como el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valoración.

5.- Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, se recomienda que los residuos domiciliarios sean separados por los poseedores, al menos, en cuatro fracciones: fracción orgánica, envases e inertes, vidrio y papel-cartón. Depositándose en los contenedores destinados a ello.

6.- La recogida de los residuos urbanos ya seleccionados será llevada a cabo por los servicios de recogida directamente, o por terceros, privados o públicos, que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

7.- Forma de uso.

a).- Con carácter general, los envases e inertes se depositarán en el contenedor de color amarillo.

b).- Con carácter general, el vidrio se depositará en contenedor iglú de color verde.

c).- Con carácter general, el papel y el cartón se depositará en el contenedor de color azul.

d).- Con carácter general, la fracción resto se depositará en el contenedor de color gris o verde oscuro.

8.- Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados.

9.- Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.

Artículo. 48. Tipos de residuos.

Se establecerán servicios de recogida selectiva de:

- a).- Muebles, enseres y trastos viejos.
- b).- Vidrios
- c).- Papel y cartón
- d).- Envases de plástico, metálicos y tetrabrik
- e).- Pilas botón
- f).- Pilas salinas y alcalinas
- g).- Aceites vegetales usados
- h).- Tóner
- i).- Radiografías
- j).- Otros residuos cuando en años posteriores se implante su servicio de recogida.

Artículo. 49. Prestación del servicio.

La forma de prestación del servicio de recogida selectiva podrá ser:

a).- En origen, mediante contenedores específicos normalizados, distribuidos en las calles de la ciudad de diferentes colores y formas.

b).- En el Punto Limpio, dotado de grandes contenedores específicos.

c).- Este Punto Limpio podrá ser utilizado sólo por los ciudadanos particulares depositando correctamente sólo los materiales de desecho establecidos, siempre dentro del contenedor que corresponda. Está prohibido su uso para los residuos procedentes de empresas de construcción, mudanzas, industrias y demás actividades generadoras de desechos cuyo origen no sea doméstico o del pequeño comercio, y así mismo para el depósito de residuos diferentes a los especificados para cada contenedor, quedando expresamente prohibido el depósito de materia orgánica.

d).- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida de aprovechamiento de estos residuos, excepto en el caso de disponer de autorización municipal.

e).- Todos los usuarios vendrán obligados a efectuar ellos mismos la separación previa de los elementos valorizables de los residuos, antes de la recogida y siguiendo las instrucciones que oportunamente imparta la Entidad encargada.

### CAPITULO IV: RESIDUOS INDUSTRIALES

Artículo. 50. Concepto.

Se consideran residuos industriales a aquellos que por sus características no puedan ser clasificados como inertes o asimilables a los residuos domésticos.

Tendrán consideración especial de tóxicos y peligrosos los que contengan sustancias o materiales que cuantitativamente representen un riesgo para la salud de las personas o los recursos naturales, siendo su recogida competencia de la Consejería de Medio Ambiente o de las empresas homologadas a tal efecto por la Consejería.

Artículo. 51. Responsabilidad.

Es responsabilidad de cada empresa la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad específica, a cuyos efectos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente del volumen, tipo de residuos y pretratamiento si lo hubiese, comunicándole ésta al interesado el procedimiento a adoptar.

Artículo. 52. Libramiento de los residuos industriales.

1.- El libramiento de residuos industriales por particulares, ya sea directamente o por medio de terceros, queda condicionado a la obtención del oportuno permiso.

2.- La recogida y transporte de estos residuos puede ser llevada a cabo directamente por terceros debidamente autorizados.

3.- En caso de que el productor o poseedor de residuos los entregue a persona física o jurídica que no posea la debida autorización como gestor, deberá responder solidariamente con ésta de



cualquier perjuicio que se produzca por causa de los mismos.

#### **CAPITULO V: RESTOS DE JARDINERIA**

##### **Artículo. 53. Generalidades.**

Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y transportar por sus propios medios los restos de poda y de jardinería, prohibiéndose el abandono de los mismos en la vía pública o en lugares no autorizados así como su depósito dentro de los contenedores de basuras.

#### **CAPITULO VI: RESIDUOS SANITARIOS**

##### **Artículo. 54. Generalidades**

1.- A los efectos de la presente Ordenanza, se considerarán residuos sanitarios, en general, todos aquellos que se produzcan en clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y demás establecimientos sanitarios de carácter análogo.

2.- Dentro de los residuos sanitarios están comprendidos los clínicos y los asimilables a urbanos.

3.- Tendrán la consideración de residuos clínicos todos aquellos procedentes de quirófanos, curas y cualquier tipo de material desechable como jeringas, agujas, bolsas de orina y sangre, sueros, etc.

4.- Se considerarán residuos sanitarios asimilables a urbanos todos aquellos procedentes de cocinas y residencias, envoltorios y envases de productos alimenticios y todos aquellos que no tengan la consideración de clínicos, ni tóxicos ni peligrosos.

##### **Artículo. 55. Depósito y recogida**

1.- Los residuos clínicos, se depositarán independientemente de los asimilables a domiciliarios, siendo de aplicación la normativa legal vigente para su tratamiento como residuos tóxicos y peligrosos.

2.- Están excluidos de la recogida por los servicios municipales los utensilios y enseres contaminados o que tengan toxicidad o peligrosidad específica. La recogida y eliminación de los mismos corresponderá al propio centro a través de las instalaciones con que cuente al efecto o de empresas autorizadas.

#### **CAPITULO VII: RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS**

##### **Artículo. 56. Competencias.**

Las competencias en materia de residuos tóxicos y peligrosos corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, quedando excluidos de la recogida de los mismos por los servicios municipales.

##### **Artículo. 57. Productores.**

Los productores o poseedores de residuos potencialmente tóxicos o peligrosos o que, por sus características, pueden producir trastornos en el transporte y tratamiento quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan cuando se hubiese omitido o falseado aquella información.

En todo caso, se considerarán residuos tóxicos y peligrosos aquellos que figuren en la lista aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

#### **CAPITULO VIII: VEHICULOS ABANDONADOS**

##### **Artículo. 58. Retirada de los vehículos.**

1.- Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos que contempla la normativa sobre tráfico y circulación de vehículos, los Servicios Municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la misma (igual o superior a 60 días), situación u otra circunstancia de su estado de abandono, se cumplan los plazos previstos en la legislación aplicable.

2.- Efectuada la retirada y depósito de un vehículo abandona-

do en los términos definidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento lo notificará a quien figure como titular o a quien resultara ser su legítimo propietario, en la forma establecida en la legislación vigente.

3.- Si el propietario fuera desconocido la notificación se efectuará conforme a las normas generales del Procedimiento Administrativo.

4.- Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados.

##### **Artículo. 59. Baja de los vehículos.**

Quienes voluntariamente deseen desprenderse de un vehículo, lo harán conforme al Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

#### **CAPITULO IX: MUEBLES Y ENSERES**

##### **Artículo. 60. Recogida.**

Los particulares que deseen desprenderse de muebles o enseres lo solicitarán al Servicio municipal de Recogida de Enseres o los depositarán en los contenedores específicos destinados a tal fin ubicados en el (futuro) punto limpio.

##### **Artículo. 61. Prohibiciones.**

1.- Queda prohibido depositar muebles y enseres en los espacios públicos, así como en los contenedores destinados a los residuos urbanos.

2.- Queda prohibida la incineración de muebles o enseres.

#### **CAPITULO X: PRODUCTOS CADUCADOS**

##### **Artículo. 62. Alimentos caducados.**

1.- Los propietarios de establecimientos comerciales que hayan de desprenderse de grandes volúmenes de alimentos caducados o deteriorados, estarán obligados a entregar tales desechos a los Servicios Municipales de limpieza, proporcionando cuanta información sea necesario tener en cuenta a fin de efectuar una adecuada eliminación, sin perjuicio de lo que establezcan otras reglamentaciones sectoriales.

2.- Queda prohibido verter en los contenedores y cubos normalizados así como en la vía pública y solares, alimentos y productos caducados.

##### **Artículo. 63. Medicamentos caducados.**

La recogida de los medicamentos caducados se realizará a través de las farmacias.

#### **CAPITULO XI: CADAVERES DE ANIMALES**

##### **Artículo. 64. Recogida de animales muertos.**

1.- Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales muertos lo harán según lo establecido en la Ordenanza municipal de tenencia de animales.

2.- La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte.

##### **Artículo. 65. Abandono de cadáveres de animales.**

1.- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en la vía pública, solares y sobre cualquier clase de terrenos; también su inhumación en terrenos de propiedad pública o privada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, según lo dispuesto en las normativas sanitarias.

2.- Quienes observen la presencia de un animal muerto en cualquier espacio público deberán comunicarlo a la Concejalía competente, a fin de proceder a la retirada del mismo en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

#### **CAPITULO XII: OBRAS Y ESCOMBROS**

**Artículo. 66. Definición de residuo de construcción y demolición.**

Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u

objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición.

Artículo. 67. Promotores de obras.

1.- Los promotores de obras habrán de solicitar la oportuna autorización para instalar contenedores de obras en la vía pública.

2.- La solicitud correspondiente irá acompañada de una copia de la Licencia de obras correspondiente y un croquis con indicación de la superficie a ocupar, nº de contenedores y situación de los mismos.

3.- El promotor de las obras será el responsable de la permanente limpieza de la vía pública afectada por la actividad de libramiento de residuos en el contenedor de obras.

4.- Los servicios municipales de limpieza podrán proceder a la limpieza a la que se refiere el apartado anterior, con cargo al responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo. 68. Contenedores de obras.

El libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras, entendiéndose por tales, los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinado a la recogida de residuos comprendidos dentro de la actividad constructora.

1.- Los contenedores para obras dispondrán en el exterior, en lugar visible: el nombre o razón social, teléfono del propietario o empresa responsable de su instalación.

2.- Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de obras y, en otro caso, pegados a las aceras de las vías públicas cuando éstas tengan tres o más metros de anchura, de no ser así deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta.

3.- En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

a).- Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b).- Deberían situarse de modo que no impidan la visibilidad de los vehículos especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los establecimientos por el código de Circulación.

c).- No podrán situarse en los pasos de peatones delante de éstos, ni en vados ni reservas de establecimientos y parada, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.

d).- En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, sobre bocas de incendios, alcorques de los árboles ni en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o de emergencia.

e).- Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya anchura, deducido el espacio ocupado por la vallas en su caso, no permita una zona de libre paso de 1,10 metros como mínimo, una vez colocado el contenedor, ni en las calzadas, cuando el espacio que queda libre sea inferior a tres metros o no deje paso a la libre circulación de vehículos.

f).- Serán colocados, en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera.

g).- Cuando los contenedores estén situados en la calzada, deberán colocarse a 0,20 metros de la acera siempre que siga permitiéndose la circulación por la vía, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurran por el escurridor hasta el imbornal más próximo, debiendo protegerse cada contenedor, como mínimo, por tres conos de tráfico, colocados en la vía

pública en línea oblicua por el lado del contenedor más próximo al de la circulación.

h).- En la acera, deberán ser colocados en el borde de ésta, sin que ninguna de sus partes sobresalga en la línea de encintado.

Artículo. 69. Uso de contenedores.

1.- El uso de contenedores de escombros es obligatorio en todas las obras.

2.- Una vez lleno, los contenedores no podrán permanecer más de 24 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero debidamente autorizado.

3.- En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor que, una vez vacío, quedará en depósito, previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y vertido.

Artículo. 70. Instalación y retirada de contenedores.

La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y bienes, ya sean públicos o privados, siendo responsable el titular de los mismos, debiendo reparar los daños causados y dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública.

Artículo. 71. Carga de residuos y materiales.

1.- La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que alquilen el contenedor y subsidiariamente la empresa de los mismos.

2.- Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.

3.- Serán responsables en lo preceptuado en el presente artículo las personas físicas o jurídicas que alquilen los contenedores y subsidiariamente la empresa de los mismos, debiendo ésta facilitar si fuere preciso los datos del arrendatario.

**Artículo 72. Transporte de material construcción o residuos.**

1.- La gestión de este tipo de residuos será responsabilidad de sus productores, no siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.

2.- Los propietarios de los vehículos que transporten tierras, escombros, materiales polvorientos, hormigón cualquier otra materia que ensucie la vía pública y que por consiguiente puedan ocasionar daños o molestias o personas, deberán tomar toda clase de medidas para evitarlo, limpiando el tramo de vía afectada y observando escrupulosamente lo establecido en la normativa vigente de circulación.

3.- También quedan obligados a retirar las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

Artículo. 73. Materiales fuera de la zona de obras.

Los materiales de obras fuera de las zonas acotadas y autorizada. Adquirirán carácter de residuales, conforme a la Ley 10/1998, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

**Artículo. 74. Limpieza diaria.**

Es obligación del contratista y subsidiariamente del promotor, la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de inmuebles, realización de obras y movimientos de tierras.

Artículo. 75. Prohibiciones.

1.- Queda prohibido depositar en los contenedores para obras residuos domésticos o que contengan materias inflamables, ex-

plosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable del uso indebido el titular de la licencia.

2.- Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores de escombros, llenos o vacíos en los espacios públicos, así como en solares o terrenos privados, siempre que exista una visibilidad directa desde la vía pública o atente contra la higiene urbana.

3.- Queda prohibida la colocación y estancia de contenedores en la vía pública desde las 21 horas de los viernes y vísperas de festivos hasta las 7 horas de los lunes o siguiente día hábil, respectivamente, salvo los que tengan autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

4.- Queda prohibido almacenar o depositar sobre la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, vías pecuarias, arcenes, etc..., cualquier tipo de material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos sólo podrán ser vertidos en los vertederos autorizados.

5.- Se prohíbe la limpieza de hormigoneras y el vertido de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, red de alcantarillado, solares, vías pecuarias, arroyos, caminos, arcenes, etc.

#### Artículo. 76. Fianza.

Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo irá condicionada al pago de fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza y actuaciones administrativas, si las hubiera, establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

### TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I: INFRACCIONES

Artículo. 77. Tipificación de infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo. 78. Infracciones Muy Graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- El incumplimiento de la presente Ordenanza cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- El depósito de vertedero de residuos peligrosos susceptibles de valoración sin la autorización de la Consejería competente.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves en un año.
- Actos de deterioro graves y relevantes de equipamientos, infraestructuras o instalaciones municipales.
- Depositar en los contenedores residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables.
- La creación y uso de vertederos no autorizados.
- Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter industrial y especial (sanitarios, peligrosos, etc.).
- Depositar en la vía pública animales muertos.
- Ensuciar la vía pública como consecuencia de actos vandálicos contra el mobiliario del servicio de limpieza (contenedores, papeleras, etc.).
- Vertido incontrolado y sin autorización de escombros y residuos de obras.
- Las infracciones relativas al abandono, vertido y eliminación de residuos tipificadas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterán al régimen jurídico previsto en la misma.

Artículo. 79. Infracciones Graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Ensuciar la vía pública a consecuencia de efectuar obras y otras actividades a las que se refiere esta Ordenanza.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de limpieza de fachadas, rótulos anunciantes, toldos, medianeras descubiertas, entradas, escaleras de acceso, y en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
- Incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares.
- Ensuciar la vía pública a consecuencia de actividades en establecimientos comerciales, hosteleros, quioscos, puestos callejeros y similares.
- Abandonar muebles, enseres domésticos, trastos viejos, materiales residuales procedentes de pequeñas reparaciones en los domicilios.
- Librar en la vía pública residuos excluidos del servicio de recogida domiciliaria, siempre que esta actividad no sea clasificada como muy grave.
- Incumplimiento de las normas sobre actos públicos, pancartas, carteles, rótulos, pintadas y octavillas.
- Depositar residuos no autorizados o distintos en contenedores de recogida selectiva reservados para otros materiales residuales.
- Librar envases y residuos de envases en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviere implantado el sistema de recogida selectiva de aquéllos.
- Incumplimiento de alguna de las normas sobre recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, que no sea considerada muy grave.
- Incumplimiento de normas sobre recogida y transporte de residuos industriales y especiales, que no sea recogida como muy grave en el apartado anterior.
- Ensuciar la vía pública con motivo de transporte de materiales de obra, tierras, escombros o, residuos industriales o especiales, al no haber adoptado medidas en el vehículo para impedir los vertidos.
- Depositar petardos, colillas de cigarrillos, brasas, cenizas u otras materias encendidas o inflamables en las papeleras, contenedores o vía pública.
- La colocación de elementos publicitarios de cualquier tipo en edificios incluidos en el Catálogo Histórico-Artístico de la Ciudad.
- Actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras o instalaciones municipales no consideradas muy graves.
- Dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización o entregarlos a quien no tenga tal autorización.
- Negar información solicitada por el Ayuntamiento sobre los residuos potencialmente peligrosos o sobre su origen, características, forma de tratamiento, etc.
- Hacer hogueras, fogatas y demás actividades de este tipo en la vía pública, sin autorización.
- Depositar basura fuera de los contenedores habilitados al efecto.
- Arrojar basuras o restos de arreglos de macetas a la vía pública.
- Vertidos de aguas sucias o procedentes de limpieza sobre calles, jardines o alcorques de árboles en la vía pública.
- Depósito de materiales de obra en la vía pública sin autorización municipal.
- Falta de limpieza diaria de la zona que resulta afectada por obra.
- Limpieza de fachadas y soportales con manguera de agua y vertido de las mismas en la vía pública.

- Depósito de residuos en zonas verdes y ajardinadas.
- Realización de pintadas sin autorización.
- Abandono de vehículo en la vía pública.
- La reiteración de falta leve.

#### **Artículo. 80. Infracciones Leves.**

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- Tirar residuos sólidos de tamaño pequeño, papel, envoltorios o similares.
- Arrancar y tirar sobre la vía pública carteles y anuncios.
- Lavado de vehículos y maquinaria en la vía pública.
- Limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública.
- Cualquier conducta que afecte a las operaciones de recogida de residuos.
- Depositar residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
- Manipular los residuos depositados en papeleras y contenedores.
- No separar los residuos de papel-cartón, vidrio y envases de forma no separativa en los contenedores específicos.
- Esparcir la basura de los contenedores.
- Abandonar restos de jardinería en la vía pública.
- Colocar carteles en lugar prohibido.
- Depositar propaganda en lugares no autorizados.
- Efectuar descarga de material incumpliendo las instrucciones municipales, o sin autorización.
- Ensuciar la vía pública arrojando botellas o cualquier otro residuo o desecho.
- Regar plantas siempre que puedan generar molestias a los ciudadanos o ensucien o causen daños en la vía pública.
- Verter a la vía pública el agua de la condensación de los aires acondicionados.
- Arrojar cualquier tipo de octavillas a la vía pública.
- Lavar o reparar vehículos en la vía pública.
- Exponer productos fuera del establecimiento ocupando la vía pública sin autorización municipal.
- Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.
- En general, realizar cualquier tipo de actividad que ensucien la vía pública.
- Todas las demás conductas contrarias a lo preceptuado en ésta ordenanza que no tenga la calificación de grave o muy graves.

#### **Artículo. 81. Responsabilidad.**

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones ambientales previstas en la misma:

- a).- Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad cuando el ejecutor se vea obligado a cumplir dicha orden.
- b).- Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.
- c).- Serán responsables subsidiarios o solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ordenanza que conlleven el deber de prevenir las infracciones administrativas cometidas por otros, las personas físicas o jurídicas sobre las que tal deber recaiga, cuando así los determinen las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores.
- d).- En caso de que el autor fuera menor de edad, se exigirá la responsabilidad de los padres y/o tutores, guardadores o responsables legales, sobre el pago de la sanción pecuniaria correspondiente, así como de la reparación de los daños.

Artículo. 82. clasificación de las sanciones.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves: De 75 a 300 euros.
- Infracciones graves: De 301 a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: De 1.501 a 9.000 euros.

#### **Artículo 83. Graduación y reincidencia.**

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

Se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de los perjuicios causados.
- b) Naturaleza de la infracción.
- c) Gravedad del daño producido.
- d) Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- e) Irreversibilidad del daño producido.
- f) Reincidencia.

2. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

3. Tendrán la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### **Artículo 84. Procedimiento sancionador y prescripciones.**

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Previo acuerdo, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente la limpieza de los espacios públicos de la ciudad, cuya titularidad se halle físicamente compartida entre otros órganos y organismos de otras Administraciones.

En estos supuestos, la Alcaldía podrá establecer con la Administración correspondiente, los conciertos que resulten más convenientes para el interés público y el bienestar general.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango resulten materias contenidas en ella, en cuanto se oponga o contravenga al contenido de la misma.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- Se faculta, expresamente, al Alcalde para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso, para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en la vía jurisdiccional fuesen procedentes.

TERCERA.- Hay que tener en cuenta lo establecido en el Artículo.37.2 de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, y Artículo.98 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el que se otorga la facultad sancionadora a los Alcaldes, que por los principios de aplicación posterior



y jerárquica son directamente aplicables, derogándose las normas inferiores y anteriores, en caso de contradicción.

CUARTA.- Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, de la legislación vigente en la materia a nivel autonómico y nacional, estando a lo previsto en ella, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas”.

Así mismo se ha acordado la derogación de la actual Ordenanza de Limpieza Viaria de Montilla.

El presente reglamento entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Montilla a 22 de abril de 2010.- El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

---

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.310/2010

Por Resolución del Alcalde en funciones de fecha 19 de abril de 2010 se ha resuelto lo siguiente:

“No pudiendo asistir el próximo día 19 de abril a las 13’00 horas a la Mesa de contratación del Expediente de Contratación de Obras de “Proyecto Carbula: Recuperación de la Vía Romana como Ruta Turística en Almodóvar del Río”, a celebrar en el Alcázar de la Puerta de Sevilla en Carmona, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local , por el presente

### Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino la representación como Alcalde y miembro neto de éste Ayuntamiento en dicha Mesa de Contratación.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladarla su contenido a:

- 2.1.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.
- 2.2.- A la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.
- 2.3.- Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Montoro 19 de abril de 2010.- El Alcalde en funciones, Alfonso Delgado Cruz.

---

Núm. 4.267/2010

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los Expedientes de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio, de la Ordenanza reguladora de precio público de entradas a espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Montoro en el Teatro Municipal y de la Ordenanza de subvenciones a Empresas (aprobados inicialmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 2010 y publicado en el B.O. de la Provincia nº48 de fecha 16 de marzo de 2010) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985 para las Ordenanzas Locales por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones de dichas Ordenanzas Fiscales, de

conformidad con lo dispuesto en dichas normas

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE CEMENTERIO

Se acuerda modificar el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio añadiendo en el epígrafe 1

- Asignación de columbarios durante 50 años: 400 euros
- Apertura de columbarios para introducir otras cenizas: 50 euros.

### ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS EN EL TEATRO MUNICIPAL

Se acuerda modificar el artículo 3 de la Ordenanza relativo a la cuantía incluyendo a continuación de proyecciones cine, el precio público de proyección de cine en tres dimensiones o tecnología similar por importe de 6 euros.

Igualmente se modifica el penúltimo párrafo de dicho art 3 que queda con la siguiente redacción:

“Se establece una reducción del 50% de la cuota en la entrada y en el bono a los espectáculos antes mencionados, salvo espectáculos infantiles, proyecciones de cine, y proyecciones de cine en tres dimensiones o tecnología similar para los usuarios de carnet joven y para los pensionistas que acrediten tal condición”.

### ORDENANZA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS

Se acuerda aprobar la modificación del artículo 6.c de la Ordenanza General de Subvenciones a Empresas de este Ayuntamiento adicionando un párrafo que quedaría en tercer lugar y que tendría la siguiente redacción:

Los miembros del órgano colegiado podrán delegar su representación en otro miembro de la Corporación que no forme parte de dicho órgano colegiado.

En Montoro, a 26 de abril de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

---

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.245/2010

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2010, el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del año 2010 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos.- Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Plazo de ingreso.- El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 12 de mayo al 12 de julio de 2010. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso.- Oficinas Municipales, de 8’15 a 14’30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de



la Localidad.

Monturque, 20 de abril de 2010.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

---

Núm. 4.246/2010

El Pleno del Ayuntamiento de, en sesión ordinaria celebrada el día 15/04/2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público provincial de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Monturque a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

---

## Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.381/2010

Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Tramitándose dentro del procedimiento de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años (NO\_ENCSARP), expediente para dar de Baja la inscripción padronal, en el domicilio sito en la calle Córdoba, nº 35, puerta 10, correspondiente a Florin Zuzeac, por no residir en el mismo, al menos, desde hace dos años.

Intentada sin éxito, por la Policía Local, con fecha 15/04/10, la notificación al interesado de la Providencia de la Alcaldía de fecha 12/04/10, notifíquese la presente en la forma prevista en el apartado II.1.c.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial.

Ello a los efectos de que florin Zuzeac, conforme establece la normativa vigente, tenga conocimiento del expediente que se instruye para anotar la correspondiente baja de oficio, por inscripción indebida, en este Padrón Municipal de Habitantes, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Asimismo, contra la presunción de no residir en este Municipio el interesado podrá manifestar, en el plazo no superior a quince días, si está o no de acuerdo con la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar qué municipio es el de su residencia actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 23 de abril de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.202/2010

Correspondiendo a este Ayuntamiento la elección de personas que hayan de ser propuestas para la renovación de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. 166 de 13/07/1995), se abre un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito, dirigido a esta Alcaldía, en el que deberán hacer constar sus datos completos, con especial referencia a la profesión u oficio a que se dediquen, y su aceptación respecto de un posible nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 06 de mayo de 2010.- El Alcalde, Santiago Ruiz García.

---

## Ayuntamiento de Lucena Contratación y Patrimonio

Núm. 4.266/2010

### ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UN QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN CALLE SANTIAGO DE LUCENA.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Negociado de Contratación.

2.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

4.- Teléfono: 957-500490.

5.- Telefax: 957-591119.

6.- Correo electrónico: [contratacion@aytolucena.es](mailto:contratacion@aytolucena.es)

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytolucena.es/contratacion](http://www.aytolucena.es/contratacion)

8.- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CDP-03/10.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Concesión de Dominio Público

b) Descripción: Concesión del uso privativo de un quiosco municipal situado en las proximidades del nº 23 de la calle Santiago de la ciudad de Lucena, para su explotación mediante la venta de periódicos, revistas, golosinas y similares, con expresa prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Lucena.

1.- Domicilio: Calle Santiago

2.- Localidad y código postal: Lucena. 14900

e) Plazo de la concesión: 20 años.

f) Admisión de prórroga: No.

#### 3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.  
c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

**4.- Canon base de licitación:**

22.000 euros.

**5.- Garantías:**

Provisional: Sí, 882 euros equivalentes al 2% del valor de la construcción objeto de la ocupación, establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Definitiva: Sí, 1.764 euros equivalentes al 4% del valor de la construcción objeto de la ocupación, establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

**6.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera: La especificada en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas

b) Solvencia técnica y profesional: La especificada en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

**7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2.- Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

**8.- Apertura de las ofertas:**

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora. A las 9:00 horas.

**9.- Gastos de Publicidad:**

Serán a cargo del adjudicatario, por un importe máximo de 250 euros.

**10.- Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:**

[www.aytolucena.es/contratacion](http://www.aytolucena.es/contratacion)

Lucena a 22 de abril de 2010.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 4.247/2010

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1669/2009 a instancia de la parte actora D. José Ramón Pérez Molina, María Rosario Narbona Barona, Alfonso Flores Urbano y Carmen Muñoz Moyano contra Fondo de Garantía Salarial y Micromem Import Export S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 5-3-2010 y 18-3-2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"F A L L O**

Que estimando la demanda formulada por D. José Ramón Pérez Molina, Dª. María del Rosario Narbona Barona, D. Alfonso Flores Urban y Dª. Carmen Muñoz Moyano, representados por la Abogada Sra. Zamora Piñar, contra la empresa Micromem Import Export S.L., sobre despido, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los demandante producidos con los efectos que se indican en el apartado de hechos probados, y declarando extinguidos sus contratos de trabajo con efectos de la fecha de la presente sentencia al no ser posible su readmisión, condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

**1.- D. José Ramón Pérez Molina:**

- Indemnización por despido: 17.743,05 €.

- Salarios de tramitación: 5.207,04 €.

**2.- Dª. María del Rosario Narbona Barona:**

- Indemnización por despido: 15.935,88 €.

- Salarios de tramitación: 4.205,76 €.

**3.- D. Alfonso Flores Urbano:**

- Indemnización por despido: 10.265,06 €.

- Salarios de tramitación: 4.909,85 €.

**4.- Y Dª. Carmen Muñoz Moyano:**

- Indemnización por despido: 11.829,60 €.

- Salarios de tramitación: 2.825,96 €.

Condenando igualmente a la demandada a que mantenga en alta en la Seguridad Social a los actores durante el periodo correspondiente a los salarios de tramitación (desde las respectivas fechas de efectos de los despidos hasta la fecha de esta sentencia).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Valledano nº 17 de Córdoba, con el nº 1444/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivaré en el libro

de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. "

Y para que sirva de notificación al demandado Micromem Import Export S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Gabriel Ramos Bejarano, s/nº, Nave 100, B-C, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de abril de 2010.-El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.979/2010 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 1.979, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 18 de marzo de 2010, procedemos a su publicación íntegra.

"Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2009, a instancia de la parte actora D. Jesús Córdoba Portero y Antonio Ordóñez Serrano, contra Kelia Córdoba, S.L. y SYS Diversificación Sevilla, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 05-02-2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, Kelia Córdoba, S.L. y SYS Diversificación Sevilla, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 81.089,65 euros en concepto de principal, de las que corresponden:

Demandante.- Importe

D. Jesús Córdoba Portero; 28.077,29 €.

D. Antonio Ordóñez Serrano; 53.012,36 €.

más la de 4.865,38 euros de intereses y 8.108,97 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la práctica de embargo; así como al para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 584, 592, 605 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, depositándose los bienes conforma a Ley.

No pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada, Kelia Córdoba, S.L. en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo y notifíquese la presente resolución a dicha empresa a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, c/ Conde Vallellano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, cuenta de abono núm.0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0539/09 con la adverten-

cia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación al demandado Kelia Córdoba, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

---

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Montoro

Núm. 3.579/2010

Dña. Isabel María Moreno Almagro la Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia nº 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 738/2009 a instancia de Antonio Reina Medina y Eva María Pascual Reina, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- FINCA URBANA, casa ubicada en la calle Don Lorenzo nº 1 de la Localidad de Montoro (Córdoba), linda por la derecha entrando con la nº tres de Francisco Mesa Cepas y otros; por la izquierda hace esquena a la calle Cantones y por el fondo con la número seis de Idelfonso Hoyo Pérez y otros.

- Finca Registral nº 2841, Tomo 51, Libro 34, folio 114, inscripción 7ª del Registro de la Propiedad de Montoro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Pedro Perales García y Dª María Expósito Moreno o a sus herederos como titulares registrales de la finca reseñada y a Dª María Albuela García o a sus herederos como trasmisores, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su

derecho convenga.

En Montoro a 30 de marzo de 2010.- La Magistrada Juez, Isabel María Moreno Almagro.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 3.553/2010

Dña. Amelia Vizcarro Cerezo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 135/2010 por el fallecimiento sin testar de D. Francisco Sánchez Cano ocurrido en Villanueva de Córdoba el día 23 de enero promovido por Bartolomé Sánchez Cano, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de Treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 29 de marzo de 2010.- La Secretario, Amelia Vizcarro Cerezo.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 3.517/2010

Don Jesús M<sup>a</sup> Torres García Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Montoro hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 35/2010 por el fallecimiento sin testar de D. Miguel Beltrán Madueño ocurrido en Montoro (Córdoba) el día 16/10/2009 promovido por Francisco Beltrán Madueño, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Montoro, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario, Jesús M<sup>a</sup> Torres García.

Núm. 1.299/2010

Don Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 36/2010, a instancia de Victoria Sánchez Sánchez y José Buitrago Reina, representados por el Procurador don José A. López Aguilar, expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad del exceso de cabida de las siguientes fincas:

a) Parcela 1.— Rústica. Olivar llamado Alfileres y Largo en la Sierra, en el término de Montoro, pago Charco Novillo y sitio del

Moquín, con 452 plantas, en la extensión superficial de 3 hectáreas, 51 áreas, 95 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, y según reciente medición por Perito con superficie real de 4 hectáreas, 41 áreas, que linda: Al Norte, con la carretera de Marmolejo a Cardeña; al Este y Sur, con don Andrés Cañuelo Coba (actualmente la entidad Belandres, S.A. y doña Bartola Cañuelo Torralbo); y al Oeste, con olivos de don José y doña Rafaela Moutas, de Carlos Benítez y de Alfonso León (actualmente de don Francisco López Pérez). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 815, folio139, libro 456, finca registral número 20.051.

b) Parcela 2.— Rústica. Olivar con 188 plantas, llamado Estampa, en la Sierra del término de Montoro, pago del Moquín, en la extensión superficial de 1 hectárea, 53 áreas y 52'5 centiáreas y según reciente medición 2 hectáreas y 21 áreas, que linda: Al Norte, con el Raso de la Estampa (actualmente con doña Bartola Cañuelo Torralbo); al Este, olivos de Miguel Coronado (actualmente con doña Ana Coronado Priego y doña Francisca Medina Rodríguez); al Oeste, con la Andrés Cañuelo Coba (actualmente con doña Bartola Cañuelo Torralbo y doña Francisca Medina Rodríguez), que también linda por el Sur además de este punto, la carretera de Marmolejo a Cardeña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 815, folio145, libro 456, finca registral 20.053.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 3 de febrero de 2010.— El Juez, Francisco Javier García Aponte.

Núm. 2.658/2010

Don Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 91/2010, a instancia de Antonio y Juana Madueño García, representados por el Procurador don Juan Palacios Parejo, para la reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Olivar conocido por el Chico del Naranjal, en el pago de este nombre, término de Morente, agregado hoy a Bujalance, compuesto de 38 plantas, de cabida 9 celemines de cuerda, equivalentes a 45 áreas y 95 centiáreas. Linda: Por el Norte, con olivar de Antonio García, hoy Luisa, conocida por la Portilla; al Levante, con la maesta que la separa de olivos de la Dehesa de Potros, hoy José Jiménez; por Poniente, con Luis Navarro Porras, hoy de José Jiménez; por el Sur, con olivar de Luis Navarro Porras, hoy de José Jiménez; y por Poniente, con otro nombrado el Naranjal Grande, de los herederos de don José García, hoy un vecino de Morente.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 408, libro 20, folio 205, finca registral número 199.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con-



venga.

Así mismo se cita a Antonio Madueño Graciano y a Juan Hoyo Franco y a los herederos desconocidos e inciertos de los mismos para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 8 de marzo de 2010.— El Juez, Francisco Javier García Aponte.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Puente Genil

Núm. 3.671/2010

Dña. María de la Cabeza Rivas Barranco Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Puente Genil, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 219/2010 a instancia de Antonio Molero Morales y Carmen Ruiz Colinet, expediente para la inscripción de las siguientes fincas:

- Suerte de tierra calma situada en el paraje de "Estacadillas de Prieto" término municipal de Puente Genil, entre la calle Rosario y Buenos Aires con una extensión superficial de doscientos cuarenta m2. Linda al norte con la calle Rosario; este con más de Miguel Aguilar López, hoy Enrique Tabares Gil y al sur y oeste con más de D. Eduardo Pino Reina, hoy Francisco González Serrano. En dicho terreno existe la obra nueva siguiente: casa de una planta que se compone de dos dormitorios, salón, cocina, cuarto de baño, pasillo, patio pequeño y otro grande. Total superficie de la casa 144m2 de los que hay 81 m2 construidos y el resto de 63 m2 destinados a patios. El resto de 96m2 hasta completar los 240 m2, terreno sin edificar. Referencia catastral: 3293905UG4339S0001ZK. Inscripción Registral: Finca 12.146, libro 293, folio 71.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en especial a los herederos o causahabientes de los últimos titulares registrales D. Manuel Montero Illanes y Dª Rosario Montero Quero, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puente Genil, a 25 de marzo de 2010.- La Juez Sustituta, María de la Cabeza Rivas Barranco.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba

Núm. 4.028/2010

Refª.: Planeamiento/PVJ/ 4.1.3 1/2010

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial O-6 "Parque Azahara" del PGOU de Córdoba, promovido por

la entidad mercantil "Gestión de Suelos Aljibejo, S.L."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa local y tablón de anuncios, y notificación a los propietarios del sector.

TERCERO.- Requerir al Promotor, para que durante el trámite de información pública y antes de la aprobación provisional, subsanen las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 10 de marzo de 2010, cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de esta resolución, así como las que resulten, en su caso, del trámite de información pública.

Córdoba, 8 de abril de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión Lucena

Núm. 3.311/2010

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento de modificación puntual del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada "El Zarpazo", que de oficio se tramita a la Gerencia Municipal de Urbanismo, según proyecto redactado por el Área de Planeamiento y Gestión.

Segundo.- Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante la inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico de mayor circulación en la provincia, tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo y la práctica de las notificaciones personales correspondientes".

Lucena, 23 de febrero de 2010.- El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

Núm. 3.774/2010

Por Decreto de la Alcaldía del día ocho de abril del año dos mil diez, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 1, de la Manzana 7, del Plan Parcial I-5 "Parque Empresarial Príncipe Felipe", según proyecto redactado por el Área de Planeamiento y Gestión del citado Organismo, y que proyecto tiene por objeto la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones del referido Plan Parcial, definiendo las rasantes, alineaciones y aprovechamientos correspondientes a la superficie de su ámbito, que según proyecto del Estudio de Detalle, es de 6.867 m2, y sobre la que se propone de conformidad con lo establecido en el art. 20 de las Ordenanzas del Plan Parcial un conjunto edificatorio de once módulos. La citada parcela limita al Norte, con la calle Murcia; al Este, con la Parcela 23, de la Manzana 7; al Sur, con la Parcela 2, de la Manzana 7 y resto de espacios libres; y al Oeste, con la calle Valencia del mismo Plan Parcial.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1,2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbánística de Andalucía, se hace público para general conocimiento,



y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, 8 de abril de 2010.- El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de doña María Estrella Mohedano García  
Cabra (Córdoba)**

Núm. 3.848/2010

Yo, María Estrella Mohedano García, Notaria de Cabra, con despacho en Avda. José Solís Ruiz, nº 21, hago constar:

Que, ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por don Francisco Ramírez Villatoro para inscripción de exceso de cabida

de la siguiente finca:

URBANA.- Casa en la Avenida de Andalucía, de la villa de Nueva Carteya, marcada con el número cinco nta y uno, que su fachada y puerta de entrada miran al mediodía, y linda: Derecha, entrando, con otra de Juan Roldán Martínez, hoy Juan Roldán Merino; izquierda, con más de Julio Trillo Izquierdo, hoy Antonia Pérez Merino; y fondo, con tierras, hoy patios, de Francisco Luna Navas y Don Manuel López Guerrero, y hoy de Lorenzo Bujalance, Antonio Granados, Manuela Cañete y Manuel Expósito. Ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados aproximadamente. Según el catastro tiene trescientos cinco metros cuadrados de solar, y según la medición reciente tiene trescientos cinco metros y setenta decímetros cuadrados.

Finca registral número 765.

Referencia catastral: 0512414UG7601S0001YD.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última notificación o publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Cabra, a 9 de abril de 2010.- La Notaria, María Estrella Mohedano García.